

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la nevada que se presentó el día 16 de enero, en 4 municipios del Estado de Chihuahua

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de febrero de 2007, Tomo DCXLI

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 07-15, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores

Acuerdo mediante el cual se otorga patente de agente aduanal número 1546 a la ciudadana Silvia Vigil Calzada, para ejercer funciones con tal carácter en la aduana de Guadalajara como aduana de adscripción

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-026-SCFI-2007, PROY-NMX-F-051-SCFI-2007, PROY-NMX-F-052-SCFI-2007, PROY-NMX-F-066-SCFI-2007, PROY-NMX-F-068-SCFI-2007 y PROY-NMX-F-343-SCFI-2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Savi Distribuciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultoría en Análisis y Gestión Pública, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Importaciones, Productos y Servicios, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Videoproyectos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Direct Business, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura)

Convenio de revisión salarial de fecha 31 de enero de 2007, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fe de errata al Acuerdo 484/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, publicado el 27 de febrero de 2007

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Rayón, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 8/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 24 del diverso Acuerdo General 22/2006 del Pleno del propio Consejo, por el que se regula la constitución, organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

Acuerdo General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 394 por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a cargo de la Secretaría de Educación Pública y del sector que coordina

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la nevada que se presentó el día 16 de enero, en 4 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de enero de 2007 se emitió Boletín de Prensa número 017/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Chihuahua, Aldama, Ojinaga y Manuel Benavides del Estado de Chihuahua, afectados por la nevada que se registró el pasado 16 de enero, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/085/07 de fecha 22 de febrero de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA NEVADA QUE SE PRESENTO EL DIA 16 DE ENERO, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chihuahua, Aldama, Ojinaga y Manuel Benavides del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXLI FEBRERO DE 2007

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Información relativa a la integración de las asignaciones presupuestarias del Capítulo de Servicios Personales

27 Feb.- No. 18.- 13

Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria 2007

27 Feb.- No. 18.- 8

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando

27 Feb.- No. 18.- 2

Reporte de recursos devengados y no devengados al 31 de diciembre, correspondiente al presupuesto de egresos para 2006 autorizado a la Cámara de Senadores

14 Feb.- No. 9.- 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Información de la H. Cámara de Diputados, relativa a las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

15 Feb.- No. 10.- 2

Información de la H. Cámara de Diputados, relativa a los lineamientos y monto de los ahorros en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007

28 Feb.- No. 19.- 2

Sobre las percepciones de los diputados federales y servidores públicos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

28 Feb.- No. 19.- 11

Sobre las percepciones de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados

28 Feb.- No. 19.- 6

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución

7 Feb.- No. 4.- 2

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2007

23 Feb.- No. 16.- 8

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación

23 Feb.- No. 16.- 2

Distribución de los recursos por entidad federativa

(Quinta Sección)

27 Feb.- No. 18.- 112

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación

23 Feb.- No. 16.- 13

Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2007

(Quinta Sección)

27 Feb.- No. 18.- 1

Sobre la publicación de las erogaciones previstas en el Presupuesto Autorizado del 2006, que se encuentran devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006, de la Auditoría Superior de la Federación

15 Feb.- No. 10.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007

8 Feb.- No. 5.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por bajas temperaturas extremas que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, en 11 municipios del Estado de Zacatecas

23 Feb.- No. 16.- 15

Aviso de Término de la Emergencia por la helada atípica, ocurrida los días 26 y 27 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007, en 2 municipios del Estado de Durango

26 Feb.- No. 17.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, en 17 municipios del Estado de Durango

23 Feb.- No. 16.- 14

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias extremas e inundaciones atípicas, estas últimas provocadas por el desbordamiento de ríos y encharcamientos por acumulación de lluvia durante los periodos del 8 al 10 y del 16 al 19 de enero, en 13 municipios del Estado de Tabasco

21 Feb.- No. 14.- 3

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, para cubrir el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Acciones para dar Atención a la Población Afectada en sus Viviendas

20 Feb.- No. 13.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán, para cubrir el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto de prevención denominado Sistema de Gestión de Riesgo Sísmico

20 Feb.- No. 13.- 6

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, para cubrir el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Revisión y Actualización del Atlas de Riesgos de Tamaulipas

20 Feb.- No. 13.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, para cubrir el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo de Integración de Sistemas e Infraestructura para mejorar la respuesta ante Emergencias y Desastres

20 Feb.- No. 13.- 15

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas los días 7, 8, 9 y 10 de enero de 2007, en 10 Municipios del Estado de Chiapas

8 Feb.- No. 5.- 14

Declaratoria de Desastre Natural por las lluvias extremas e inundación atípica provocadas por el desbordamiento de ríos y encharcamiento de lluvia, los días 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de enero de 2007, en 13 municipios del Estado de Tabasco

21 Feb.- No. 14.- 2

Declaratoria de Emergencia por la nevada que se presentó el día 16 de enero en 4 municipios del Estado de Chihuahua

6 Feb.- No. 3.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de nevada el día 24 de enero, en 2 municipios del Estado de Chihuahua

15 Feb.- No. 10.- 3

Declaratoria de Emergencia por las nevadas registradas los días 22 y 23 de enero, en 8 municipios del Estado de Chihuahua

12 Feb.- No. 7.- 3

Declaratoria de Emergencia por lluvias extremas e inundaciones atípicas, estas últimas provocadas por el desbordamiento de ríos y encharcamientos por acumulación de lluvia, durante los periodos del 8 al 10 y del 16 al 19 de enero, en 13 municipios del Estado de Tabasco

6 Feb.- No. 3.- 3

Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

1 Feb.- No. 1.- 2

Decreto por el que se reforma el artículo 76 fracción I, y el artículo 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

12 Feb.- No. 7.- 2

Índice anual del Diario Oficial de la Federación 2006

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

12 Feb.- No. 7.- 1

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de enero de 2007, Tomo DCXL

9 Feb.- No. 6.- 29

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización definitiva número uno, expedida a favor del señor Alberto Vadas Kuhn, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Hungría en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos

(Segunda Sección)
26 Feb.- No. 17.- 15

Cancelación de la autorización definitiva número siete, expedida a favor del señor Javier Prieto de la Fuente, quien fungió como Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas

7 Feb.- No. 4.- 6

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Estatal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Estado de Sonora

1 Feb.- No. 1.- 18

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Almirante Marco Antonio Peyrot y González, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos de América, el Gobierno y la Armada del Reino de España, el Ministerio de las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa, ambos de la Federación de Rusia

(Segunda Sección)
26 Feb.- No. 17.- 1

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Claudia Selene Quezada García, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora, y Tijuana, Baja California

(Segunda Sección)
26 Feb.- No. 17.- 2

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Coronel de Caballería D. E. M. Julio César López Baquera, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Perú

(Segunda Sección)
26 Feb.- No. 17.- 1

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

(Segunda Sección)
26 Feb.- No. 17.- 3

Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por Otra, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de noviembre de dos mil seis

28 Feb.- No. 19.- 16

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

26 Feb.- No. 17.- 3

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

16 Feb.- No. 11.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

(Tercera Sección)
27 Feb.- No. 18.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

28 Feb.- No. 19.- 19

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

20 Feb.- No. 13.- 20

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

19 Feb.- No. 12.- 2

Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Durango

2 Feb.- No. 2.- 2

Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

2 Feb.- No. 2.- 13

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades que en materia de crédito público se indican

(Segunda Sección)
26 Feb.- No. 17.- 16

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de Agente Aduanal número 1198 a José Antonio Flores, de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a la Aduana de Manzanillo

28 Feb.- No. 19.- 31

Acuerdo mediante el cual se modifica el acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión

22 Feb.- No. 15.- 2

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales a que se sujetarán los organismos integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural

6 Feb.- No. 3.- 4

Acuerdo por el que se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada a Fianzas Comercial América, S.A., por cambio de su denominación social por la de ING Fianzas, S.A.

19 Feb.- No. 12.- 14

Acuerdo por el que se modifica la base III del artículo tercero de la autorización otorgada a Pensiones Comercial América, S.A. de C.V., por cambio de su domicilio

19 Feb.- No. 12.- 15

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

(Segunda Sección)

26 Feb.- No. 17.- 31

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas

(Segunda Sección)

26 Feb.- No. 17.- 26

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario

(Segunda Sección)

26 Feb.- No. 17.- 18

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

(Segunda Sección)

26 Feb.- No. 17.- 29

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario

(Segunda Sección)

26 Feb.- No. 17.- 52

Anexo 1 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007

13 Feb.- No. 8.- 2

Anexo 16 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 1

Anexo 8 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007.

(Continúa en la Segunda Sección)

14 Feb.- No. 9.- 5

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos

7 Feb.- No. 4.- 6

Circular F-10.1 por la que se da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido

(Continúa en la Segunda Sección)

1 Feb.- No. 1.- 22

Circular S-16.1 por la que se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido

(Continúa en la Segunda Sección)

8 Feb.- No. 5.- 15

Comunicación de las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, para el régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

(Tercera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 10

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Cintalapa, Chiapas

7 Feb.- No. 4.- 13

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Texcaltitlán, Estado de México

7 Feb.- No. 4.- 18

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Autónoma de Nuevo León

7 Feb.- No. 4.- 23

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Autónoma de Puebla

7 Feb.- No. 4.- 26

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Autónoma de Zacatecas

7 Feb.- No. 4.- 28

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

7 Feb.- No. 4.- 11

Décima Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

27 Feb.- No. 18.- 17

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de impuesto al activo, a los contribuyentes que se indican

20 Feb.- No. 13.- 30

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

(Tercera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 1

Extracto de la Declaración de Extinción del Derecho de Ejercer la Patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Raúl Henry Vera

6 Feb.- No. 3.- 16

Oficio Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilios, de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

9 Feb.- No. 6.- 2

Oficio mediante el cual se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 90

Oficio mediante el cual se modifica el artículo séptimo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 86

Oficio por el que se otorga autorización para que Grupo Financiero Finamex, S.A., de C.V., se organice y opere como casa de bolsa, la cual se denominará Casa de Bolsa Finamex, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 84

Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural

(Tercera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 11

Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el servicio de cobertura que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)

(Primera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 2

Resolución mediante la cual se deja insubsistente el oficio 101.-01444 por el que se revoca la autorización otorgada a Prime Capital, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

14 Feb.- No. 9.- 2

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, quinto y sexto y se adiciona el artículo décimo a la autorización otorgada a Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 83

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo y décimo primero de la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

6 Feb.- No. 3.- 14

Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

20 Feb.- No. 13.- 31

Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Comercial América, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

22 Feb.- No. 15.- 6

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

(Segunda Sección)

26 Feb.- No. 17.- 17

Resolución que modifica el acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

22 Feb.- No. 15.- 5

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables al Sistema Internacional de Cotizaciones

28 Feb.- No. 19.- 31

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2006

23 Feb.- No. 16.- 16

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2006

2 Feb.- No. 2.- 23

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Vertiente Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde, Ciudad Fernández, Matehuala, Ebano y Tamazunchale de dicha entidad federativa

26 Feb.- No. 17.- 15

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México

13 Feb.- No. 8.- 21

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

(Primera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 67

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2007

(Cuarta Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 21

Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2007

(Sexta Sección)

28 Feb.- No. 19.- 20

Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, para el ejercicio fiscal 2007

(Sexta Sección)

28 Feb.- No. 19.- 40

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2007

(Cuarta Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2007

(Tercera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 100

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2007

(Primera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 71

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2007

(Primera Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 79

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2007

(Octava Sección)

28 Feb.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2007

(Octava Sección)

28 Feb.- No. 19.- 38

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), para el ejercicio fiscal 2007

(Octava Sección)

28 Feb.- No. 19.- 56

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2007

(Octava Sección)

28 Feb.- No. 19.- 75

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007

(Séptima Sección)

28 Feb.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Jóvenes por México, para el ejercicio fiscal 2007

(Séptima Sección)
28 Feb.- No. 19.- 97

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3 x 1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2007

(Sexta Sección)
28 Feb.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2007

(Sexta Sección)
28 Feb.- No. 19.- 50

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2007

(Quinta Sección)
28 Feb.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, para el Ejercicio Fiscal 2007

(Quinta Sección)
28 Feb.- No. 19.- 42

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007

(Primera Sección-Vespertina)
28 Feb.- No. 19.- 33

Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

(Primera Sección-Vespertina)
28 Feb.- No. 20.- 65

Acuerdo por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

28 Feb.- No. 20.- 37

Anexo de Ejecución No. 070 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2005, y sus anexos 2 al 4

27 Feb.- No. 18.- 19

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable

26 Feb.- No. 17.- 27

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Pro-Arbol de la Comisión Nacional Forestal

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
20 Feb.- No. 13.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

15 Feb.- No. 10.- 4

Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

15 Feb.- No. 10.- 10

Decreto de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. (Segunda publicación)

1 Feb.- No. 1.- 83

Decreto por el que se adiciona un artículo 60 TER; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 99; todos ellos de la Ley General de Vida Silvestre

1 Feb.- No. 1.- 82

Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19; un párrafo tercero al artículo 20 BIS 2; y modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

12 Feb.- No. 7.- 4

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato

2 Feb.- No. 2.- 25

Respuestas a los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales, publicado el 14 de agosto de 2006

(Segunda Sección)
16 Feb.- No. 11.- 104

Respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicado el 3 de julio de 2006

(Segunda Sección)
16 Feb.- No. 11.- 93

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Pandura Sur, perteneciente al Proyecto de Inversión Integral Cuenca de Burgos, del Activo Integral Burgos, Región Norte

20 Feb.- No. 13.- 33

Nota Aclaratoria al Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales, publicado el 29 de noviembre de 2006

9 Feb.- No. 6.- 4

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sismológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía

14 Feb.- No. 9.- 40

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable a partir de enero de 2007, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 1 de enero de 2007

26 Feb.- No. 17.- 75

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Segunda Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicada el 4 de enero de 2007

14 Feb.- No. 9.- 58

Acuerdo de Calidad Regulatoria

2 Feb.- No. 2.- 47

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2007 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

(Segunda Sección)
28 Feb.- No. 19.- 8

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo originarios de los Estados Unidos Mexicanos

20 Feb.- No. 13.- 35

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 46 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se adopta el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

(Segunda Sección)
28 Feb.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)

(Tercera Sección)
28 Feb.- No. 19.- 42

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6

14 Feb.- No. 9.- 49

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2007

(Tercera Sección)
28 Feb.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un certificado de origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., o los consejos estatales del café, y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen

7 Feb.- No. 4.- 31

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)

(Segunda Sección)
28 Feb.- No. 19.- 14

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2007

1 Feb.- No. 1.- 88

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Alberto Velázquez Cota, como corredor público número 6 en la plaza del Estado de Baja California Sur

13 Feb.- No. 8.- 37

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá

15 Feb.- No. 10.- 23

Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria durante 2007 y parte de 2008

2 Feb.- No. 2.- 52

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino originarias de los Estados Unidos Mexicanos

16 Feb.- No. 11.- 15

Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía

26 Feb.- No. 17.- 77

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-350-SCFI-2007 y PROY-NMX-Y-351-SCFI-2007

(Segunda Sección)

28 Feb.- No. 19.- 61

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-105-SCFI-2007, PROY-NMX-AA-109-SCFI-2007 y PROY-NMX-AA-111-SCFI-2007

16 Feb.- No. 11.- 48

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-142-SCFI-2007

16 Feb.- No. 11.- 48

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMJ-J-182-1986

(Segunda Sección)

28 Feb.- No. 19.- 61

Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

22 Feb.- No. 15.- 8

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

28 Feb.- No. 19.- 54

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de enero de 2007

23 Feb.- No. 16.- 16

Patrones nacionales de medición

2 Feb.- No. 2.- 49

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado para juguetes

9 Feb.- No. 6.- 5

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SCFI-2006, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria

13 Feb.- No. 8.- 37

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 02/2007

26 Feb.- No. 17.- 77

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 03/2007

26 Feb.- No. 17.- 80

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 04/2007

26 Feb.- No. 17.- 81

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 05/2007

(Segunda Sección)

27 Feb.- No. 18.- 2

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 06/2007

(Segunda Sección)

27 Feb.- No. 18.- 5

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados TA-01/2007

(Segunda Sección)

28 Feb.- No. 19.- 62

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados TA-02/2007

(Segunda Sección)

28 Feb.- No. 19.- 64

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos convencionales, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8311.10.01 y 8311.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

16 Feb.- No. 11.- 16

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión (SBR), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

21 Feb.- No. 14.- 1

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

(Continúa en la Segunda Sección)

7 Feb.- No. 4.- 33

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones al ciudadano José Reyes Ferriz, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Chihuahua

13 Feb.- No. 8.- 37

Resolutivos por los que se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Playa del Carmen

(Segunda Sección)

27 Feb.- No. 18.- 1

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo

14 Feb.- No. 9.- 59

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, con el objeto de coordinar las acciones para la operación del proyecto denominado Apoyo Directo Emergente a la Competitividad del Garbanzo ciclo agrícola 2005/06, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción

22 Feb.- No. 15.- 10

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Salto de Agua del Estado de Chiapas

13 Feb.- No. 8.- 42

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Ahuehuetitla, Chinantla, San Pedro Yeloixtlahuaca y Zapotitlán del Estado de Puebla

13 Feb.- No. 8.- 43

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Catemaco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

13 Feb.- No. 8.- 44

Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

2 Feb.- No. 2.- 53

Modificación al Artículo 22 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas el 17 de junio de 2003, y de sus modificaciones y adiciones del 9 de abril y 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005

21 Feb.- No. 14.- 5

Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural

21 Feb.- No. 14.- 7

Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN), publicadas el 17 de junio de 2003, y de la Nota Aclaratoria del 19 de junio de 2003; de las modificaciones y adiciones del 20 de julio y del 16 de noviembre de 2004, y 24 de febrero de 2006

21 Feb.- No. 14.- 4

Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento

14 Feb.- No. 9.- 60

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso de declaratoria de abandono de 13 aeronaves que se encuentran localizadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

26 Feb.- No. 17.- 82

Concesión otorgada en favor de Promotora Xcaret, S.A. de C.V., para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la operación de un muelle marginal de concreto, un espigón, una escollera y áreas de encierro, de uso particular, propiedad de la Nación, al Sur de Playa del Carmen, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cozumel, Estado de Quintana Roo

26 Feb.- No. 17.- 83

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, con objeto de coordinar acciones de apoyo para llevar a cabo el programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional, así como el programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera

20 Feb.- No. 13.- 37

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras, en dicha entidad federativa

22 Feb.- No. 15.- 14

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del Puente Nuevo, paralelo al existente El Remolino, en dicha entidad federativa

22 Feb.- No. 15.- 20

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Durango-El Salto, así como la modernización de la carretera Lerdo-Villa Juárez en dicha entidad federativa

21 Feb.- No. 14.- 33

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, para la construcción del boulevard Pinotepa Nacional en dicha entidad federativa y la rehabilitación de la vialidad de acceso a la ciudad de Oaxaca

21 Feb.- No. 14.- 40

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, para la construcción y modernización de carreteras en dicha entidad federativa

21 Feb.- No. 14.- 47

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras, en dicha entidad federativa

20 Feb.- No. 13.- 44

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila, para la construcción y modernización de carreteras en dicha entidad federativa

19 Feb.- No. 12.- 16

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales en dicha entidad federativa

19 Feb.- No. 12.- 23

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la rehabilitación de la carretera Durango-Torreón, en su tramo Durango-Cuencamé, y la modernización de caminos rurales en dicha entidad federativa

19 Feb.- No. 12.- 37

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Santa Cruz Xoxocotlán y San Antonio de la Cal, Oax., otorgado en favor de María Lucila García Rodríguez

(Segunda Sección)
27 Feb.- No. 18.- 8

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Tlapehuala y San José Poliutla, Gro., otorgado en favor de María Lucila García Rodríguez

(Segunda Sección)
27 Feb.- No. 18.- 9

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Benjamín Hill, municipio del mismo nombre, Son., otorgado en favor de Televisión por Cable del Norte de Sonora, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 44

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Banamichi, Municipio de Banamichi, Son., otorgado en favor de Televisión por Cable del Norte de Sonora, S.A. de C.V.

8 Feb.- No. 5.- 82

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de San Felipe, Municipio de Mexicali, B.C., otorgado en favor de Televisión por Cable del Norte de Sonora, S.A. de C.V.

8 Feb.- No. 5.- 83

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Zac., otorgado en favor de José Eulogio Bonilla Gómez

1 Feb.- No. 1.- 93

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de San Blas, Municipio de San Blas, Nay., otorgado en favor de Adolfo Bonilla Gómez

1 Feb.- No. 1.- 94

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Río Grande, Municipio de Río Grande, Zac., otorgado en favor de Porfirio González López

1 Feb.- No. 1.- 96

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Concepción del Oro, Municipio de Concepción del Oro, Zac., otorgado en favor de Sergio Bonilla Gómez

1 Feb.- No. 1.- 97

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios fijo de telefonía local, de transmisión de datos y de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, en 25 localidades del país, otorgado en favor de la Lógica Industrial, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 99

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, una fracción de terreno con superficie de 252,488.872 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 2.3 de la carretera al Fresnito, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Estado de Jalisco, a efecto de que la continúe utilizando con instalaciones del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán

9 Feb.- No. 6.- 12

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 58-09-97 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado La Providencia, ubicado en el kilómetro 3+480 de la carretera Córdoba-Veracruz, Municipio de Amatlán de los Reyes, Estado de Veracruz, y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Colegio de Postgraduados, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su Campus Córdoba

(Segunda Sección)

8 Feb.- No. 5.- 73

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 2-00-00.34 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado La Medalla, ubicado en el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de la Extensión Educativa Ciudad Altamirano del Plantel CONALEP Ocosingo

(Segunda Sección)
8 Feb.- No. 5.- 74

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, la suspensión temporal de la inhabilitación impuesta a la empresa Alestra, S. de R.L. de C.V.

22 Feb.- No. 15.- 29

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V.

22 Feb.- No. 15.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la resolución del veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, y por ende la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Cash Motors, S.A. de C.V.

27 Feb.- No. 18.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa New Millennium Travel, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tasqi Express Logistics, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alejandro José Escobar Vega

23 Feb.- No. 16.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aldyxa, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el C. Juan Francisco Paredes Chi

15 Feb.- No. 10.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Serviproducos Universales, S.A. de C.V.

9 Feb.- No. 6.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Control e Instrumentación del Noroeste, S.A. de C.V.

9 Feb.- No. 6.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 4.- 102

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hurval, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 4.- 102

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mass Geosciences, S.A. de C.V.

6 Feb.- No. 3.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa El Séptimo Sello, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 102

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Editora de Medios de Morelos, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 105

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/0156/2006, de veintiséis de enero de dos mil seis, así como la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/0157/2006, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Acedo y Asociados, S.A. de C.V.

27 Feb.- No. 18.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Porfirio Gutiérrez Gómez

27 Feb.- No. 18.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Losfer Distribución, S.A. de C.V.

27 Feb.- No. 18.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Consultoría Estratégica de Tecnología de Información, S.A. de C.V.

27 Feb.- No. 18.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Roberto González Vázquez

27 Feb.- No. 18.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/2192/2005, del once de agosto de dos mil cinco, así como la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/2194/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Sergio Felipe Herrera García

26 Feb.- No. 17.- 91

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/3826/2005, del treinta de diciembre de dos mil cinco, así como la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/3866/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Protective Materials Technology, S.A. de C.V.

26 Feb.- No. 17.- 92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alumoclad de México, S.A. de C.V.

26 Feb.- No. 17.- 92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Marco Antonio Mosqueda Saldaña

26 Feb.- No. 17.- 93

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que queda sin efectos la resolución emitida en el expediente número SP-12/2006, sólo en relación a la inhabilitación impuesta a la C. María Esperanza Bello Roch

23 Feb.- No. 16.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tana Insurgentes, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ideo At Press, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente C. Luis Ruíz Ramírez

23 Feb.- No. 16.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Administración y Prevención, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Olga Elizabeth Durán Arredondo

23 Feb.- No. 16.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa FIP, S.A. de CV.

23 Feb.- No. 16.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servisan S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Integrales en Construcción e Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Construcción e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por resolución número 11/150/CI-0119/07 del dieciséis de febrero de dos mil siete, en el expediente de revisión PSP/06/2006 recurso de revisión, se determinó revocar totalmente la resolución emitida en el oficio número 11/150/ARQ/07-483/06 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, dentro del procedimiento administrativo de sanción PSP/06/2006, incoado a la empresa Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnolomet, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 16.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Empresarial Dos Mil, S.A. de C.V.

22 Feb.- No. 15.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Alberto Ameneyro Duarte

22 Feb.- No. 15.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente María Luisa Yeverino Ortiz

22 Feb.- No. 15.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Sergio Alfredo Vázquez Ovando

20 Feb.- No. 13.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar provisional otorgada a Antoine Tahoces, contra la sanción de inhabilitación decretada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la resolución del expediente SANC-025/2006

20 Feb.- No. 13.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Xelaju, S.A. de C.V.

20 Feb.- No. 13.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dibico, S.A. de C.V.

20 Feb.- No. 13.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la negativa a otorgar la suspensión definitiva a la empresa Seguridad y Vigilancia Privada El Aguila Real, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 1226/2006, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

19 Feb.- No. 12.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la sanción administrativa a la empresa Surtidora Comercial Nazas, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Nulidad número 30505/06-17-04-5, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

19 Feb.- No. 12.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2006, emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, dentro del Juicio de Amparo número 1806/2006-II-B, promovido por la empresa Ralca, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 864/2006, promovido por la empresa Trokar, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C.E.M.M. Construcciones, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Asesores Computacionales y Consumibles, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.

16 Feb.- No. 11.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abarrotes Fasti, S.A. de C.V.

16 Feb.- No. 11.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Audio y Material, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mundial Instalaciones Avanzadas, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Carlos Alberto Pallares Hernández

15 Feb.- No. 10.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Jorge Almeida Belmont

15 Feb.- No. 10.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente María Luisa Yeverino Ortiz

15 Feb.- No. 10.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Demoliciones y Materiales, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Asesoría Integral en Dosimetría Termoluminiscente, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Llantera San Manuel, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SPL Coating Technology de México, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Dircio León Marco Antonio

14 Feb.- No. 9.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Nagom, S.A. de C.V.

14 Feb.- No. 9.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diagnósticos y Sistemas Especializados, S.A. de C.V.

14 Feb.- No. 9.- 104

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1311/2005, respecto de la inhabilitación que se impuso a la empresa Constructora y Urbanizadora H, S.A. de C.V.

14 Feb.- No. 9.- 105

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Erika Consuelo Piña Fragoso

14 Feb.- No. 9.- 105

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Electrónicos de Alarma, S.A. de C.V.

14 Feb.- No. 9.- 106

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesamiento Interactivo, S.A. de C.V.

13 Feb.- No. 8.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Gustavo Eugenio Rodríguez Villanueva

12 Feb.- No. 7.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Valzam, S.A. de C.V.

12 Feb.- No. 7.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cesvi México S.A.

12 Feb.- No. 7.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcciones y Fabricados Metal Mecánicos, S.A. de C.V.

12 Feb.- No. 7.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Sebastián Figueroa Rojas

12 Feb.- No. 7.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jesús Granados Arreola

12 Feb.- No. 7.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva en contra de la inhabilitación por el plazo de tres meses, otorgada en favor de Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V.

12 Feb.- No. 7.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dimex Industrial, S.A. de C.V.

9 Feb.- No. 6.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Juan Manuel Magaña Rojas

9 Feb.- No. 6.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuciones Fontamara, S.A.

9 Feb.- No. 6.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Servicios y Mantenimientos Eléctricos, S.A. de C.V.

9 Feb.- No. 6.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sinnova Ti, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 4.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Abech, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 4.- 104

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ISEEMAB, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 4.- 105

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Especializados del Valle de México, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 4.- 105

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alejandro Corral Viniegra

7 Feb.- No. 4.- 106

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecimientos Industriales del Sureste, S.A. de C.V.

7 Feb.- No. 4.- 108

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alumoclad de México, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0147/2007)

6 Feb.- No. 3.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alumoclad de México, S.A. de C.V. (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0112/2007)

6 Feb.- No. 3.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Probain de Occidente, S. R.L. de C.V.

6 Feb.- No. 3.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Círculo y Medio, S.A.

6 Feb.- No. 3.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Adriana Karina Sánchez Peredía

6 Feb.- No. 3.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Laura Estela Puga Ramos

2 Feb.- No. 2.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Edificaciones Urbanas Escorpión, S.A. de C.V.

2 Feb.- No. 2.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Contratos de Gómez Palacio, S.A. de C.V.

2 Feb.- No. 2.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Comerciales y Distribución, S.C.L. de C.V.

2 Feb.- No. 2.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instalaciones y Servicios Peña, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional que otorga a la empresa de seguridad y vigilancia privada El Aguila Real, S.A. de C.V. dentro del juicio de amparo número 1226/2006, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

1 Feb.- No. 1.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Construcciones Integrales en Ingeniería de Chihuahua, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 104

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arrendadores y Servicios del Sur, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 106

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Conservación de Inmuebles y Equipos, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 107

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pan Acueducto, S.A. de C.V.

1 Feb.- No. 1.- 107

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Ivico Manuel Ahumada Lobo

20 Feb.- No. 13.- 54

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Raúl González Mitre

20 Feb.- No. 13.- 55

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo de Sistemas para la Gestión de la Calidad, S.C.

20 Feb.- No. 13.- 55

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se confirma la resolución emitida el seis de diciembre de dos mil seis, mediante la cual se impuso al prestador de servicios profesionales Miguel Hernández Velázquez, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento

7 Feb.- No. 4.- 107

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Joel Contreras Real

2 Feb.- No. 2.- 57

Circular TARAQ/047/2007 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Habanero Films, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 46

Circular TARAQ/048/2007 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Habanero Films, S.A. de C.V.

19 Feb.- No. 12.- 47

Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

20 Feb.- No. 13.- 52

Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

2 Feb.- No. 2.- 54

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

23 Feb.- No. 16.- 38

Nota Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., publicada el 29 de enero de 2007

1 Feb.- No. 1.- 108

Oficio Circular SP/100/0244/2007, por el que el C. Secretario de la Función Pública gira instrucciones a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de atracción de procedimientos administrativos derivados de denuncias formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en contra de servidores públicos federales

1 Feb.- No. 1.- 101

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, presentes en el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el 28 de diciembre de 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del citado documento

(Segunda Sección)

26 Feb.- No. 17.- 64

Aviso por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público

6 Feb.- No. 3.- 22

Reglas de Operación del Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES (Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)

(Novena Sección)

28 Feb.- No. 19.- 29

Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres en Escuelas Normales Públicas

(Novena Sección)

28 Feb.- No. 19.- 97

Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

(Décima Sección)

28 Feb.- No. 19.- 1

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

(Décima Sección)

28 Feb.- No. 19.- 25

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)

(Decimoprimer Sección)

28 Feb.- No. 19.- 1

Reglas de Operación del Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

(Sexta Sección)

27 Feb.- No. 18.- 1

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

(Sexta Sección)

27 Feb.- No. 18.- 13

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado

(Decimoprimer Sección)

28 Feb.- No. 19.- 95

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas

(Sexta Sección)

27 Feb.- No. 18.- 68

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)

(Décima Sección)

28 Feb.- No. 19.- 96

Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad

(Novena Sección)

28 Feb.- No. 19.- 69

Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar

(Octava Sección)

28 Feb.- No. 19.- 85

Reglas de Operación del Programa Nacional de Lectura

27 Feb.- No. 18.- 28

Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP), Edición 2007

(Novena Sección)

28 Feb.- No. 19.- 1

Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

(Séptima Sección)

27 Feb.- No. 18.- 1

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo para el año 2007

(Decimoprimer Sección)

28 Feb.- No. 19.- 49

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de las Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA (Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)

(Sexta Sección)

27 Feb.- No. 18.- 99

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación de las acciones compensatorias para abatir el rezago en educación inicial y básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo

(Séptima Sección)

27 Feb.- No. 18.- 27

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación de los Programas de Educación Comunitaria y de Fomento Educativo que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo

(Segunda Sección)

28 Feb.- No. 19.- 65

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Educativo Rural (PER) 2007

(Décima Sección)

28 Feb.- No. 19.- 58

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Asesor Técnico Pedagógico

(Novena Sección)

28 Feb.- No. 19.- 14

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación referente a los Programas en Materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

(Sexta Sección)

27 Feb.- No. 18.- 30

Reglas de Operación y los indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES)

(Novena Sección)

28 Feb.- No. 19.- 44

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la incorporación del Estado en el desarrollo y ejecución del Hospital Regional de Alta Especialidad de Victoria, Tamaulipas y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)

12 Feb.- No. 7.- 11

Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal

21 Feb.- No. 14.- 53

Aviso de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-146-SSA1-1996, Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, NOM-156-SSA1-1996, Salud ambiental, requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, NOM-157-SSA1-1996, Salud ambiental, protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos X, y NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental, especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X, publicadas los días 8 de octubre, 26 y 29 de septiembre y 20 de octubre de 1997, respectivamente

19 Feb.- No. 12.- 53

Convenio de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

13 Feb.- No. 8.- 1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, en el Juicio Agrario 617/2003, promovido por Juan Torres Flores y 27 colonos más, integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera El Lacandón, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas

20 Feb.- No. 13.- 59

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 17 de febrero de 2006

(Segunda Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 1

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 279-97-99 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 3

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-33-17.44 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

22 Feb.- No. 15.- 30

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 590-61-99 hectáreas, Municipio de Ahome, Sin.

21 Feb.- No. 14.- 59

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 2,850-45-76 hectáreas, Municipio de Casas Grandes, Chih.

21 Feb.- No. 14.- 59

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-39-78.27 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

21 Feb.- No. 14.- 60

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-77-96.818 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-51-06.157 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 63

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-06-84.048 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 64

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

(Segunda Sección)

1 Feb.- No. 1.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo del Ancón, con una superficie aproximada de 3,000-00-00 hectáreas, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih.

28 Feb.- No. 19.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Difunta, con una superficie aproximada de 06-41-69 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

28 Feb.- No. 19.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie aproximada de 01-56-15.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

28 Feb.- No. 19.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Angel, con una superficie aproximada de 04-58-35.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

28 Feb.- No. 19.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alfonso, con una superficie aproximada de 03-55-35.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

28 Feb.- No. 19.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Carlos, con una superficie aproximada de 02-82-90.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

28 Feb.- No. 19.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lázaro, con una superficie aproximada de 08-83-12.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

28 Feb.- No. 19.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo, con una superficie aproximada de 58-32-20.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

28 Feb.- No. 19.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Carmen Nuevo León Fracción II, con una superficie aproximada de 03-49-04 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

27 Feb.- No. 18.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faro, con una superficie aproximada de 190-00-00 hectáreas, Municipio de Solosuchiapa, Chis.

27 Feb.- No. 18.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Solo Dios, con una superficie aproximada de 123-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

27 Feb.- No. 18.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis el Cañón, con una superficie aproximada de 47-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

27 Feb.- No. 18.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

27 Feb.- No. 18.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 23-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

27 Feb.- No. 18.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón de la Merced, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Mapimí, Dgo.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Perote, con una superficie aproximada de 3,841-00-00 hectáreas, Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Malvarosa, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Guanaceví, Dgo.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cueva de los Españoles, con una superficie aproximada de 185-27-45 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de Viborillas, con una superficie aproximada de 717-18-74 hectáreas, Municipio de Tamazula, Dgo.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 100-00-00.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Mariano Gómez Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Jorge Díaz Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis.

26 Feb.- No. 17.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Canuto Pérez Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Dionicia Pérez Hernández, Municipio de Ocosingo, Chis.

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Miguel Gómez Ruiz, Municipio de Ocosingo, Chis.

26 Feb.- No. 17.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gabriel, con una superficie aproximada de 64-84-60.00 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.

23 Feb.- No. 16.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 105-12-50.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

23 Feb.- No. 16.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huaya, con una superficie aproximada de 63-67-50.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

23 Feb.- No. 16.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 99-39-61.72 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

23 Feb.- No. 16.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tajonal, con una superficie aproximada de 52-54-95.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

23 Feb.- No. 16.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

23 Feb.- No. 16.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tapias, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

23 Feb.- No. 16.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Santa Clara, Dgo.

23 Feb.- No. 16.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cañón de la Rosita, con una superficie aproximada de 785-00-00 hectáreas, Municipio de Cuencamé, Dgo.

23 Feb.- No. 16.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Castillos Prietos, con una superficie aproximada de 786-99-43 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo.

23 Feb.- No. 16.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Prieto, con una superficie aproximada de 152-07-97 hectáreas, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

23 Feb.- No. 16.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Delgada, con una superficie aproximada de 210-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

23 Feb.- No. 16.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 32-57-81.395 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

22 Feb.- No. 15.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Esfuerzo, con una superficie aproximada de 128-14-57.69 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lol Cab, con una superficie aproximada de 54-49-00.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xtukil, con una superficie aproximada de 265-74-71.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Viejo, con una superficie aproximada de 137-06-39.37 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro II, con una superficie aproximada de 120-00-00.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcos, con una superficie aproximada de 141-20-78.08 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cachanilla, con una superficie aproximada de 100-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenos Aires, con una superficie aproximada de 15-72-99.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de los Reyes, con una superficie aproximada de 50-00-00.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Guadalupe, con una superficie aproximada de 133-17-88.76 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Joaquín, con una superficie aproximada de 14-91-25.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis, con una superficie aproximada de 02-17-75.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

22 Feb.- No. 15.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Perlas, con una superficie aproximada de 07-20-50.024 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

21 Feb.- No. 14.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Piletas, con una superficie aproximada de 04-79-96.713 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

21 Feb.- No. 14.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro las Granadas, con una superficie aproximada de 07-12-34.0 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

21 Feb.- No. 14.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 09-05-41.818 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

21 Feb.- No. 14.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huerta de la Tía Chu, con una superficie aproximada de 00-96-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

21 Feb.- No. 14.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Guazapares, Chih.

21 Feb.- No. 14.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caracol, con una superficie aproximada de 02-33-39.351 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

20 Feb.- No. 13.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 02-18-54.515 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

20 Feb.- No. 13.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 04-55-18.171 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

20 Feb.- No. 13.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cantulán, con una superficie aproximada de 02-39-80.737 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

20 Feb.- No. 13.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montaña, con una superficie aproximada de 09-10-66.138 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

19 Feb.- No. 12.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peña, con una superficie aproximada de 04-03-06.405 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

19 Feb.- No. 12.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gregorio, con una superficie aproximada de 03-48-95.355 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

19 Feb.- No. 12.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ladera, con una superficie aproximada de 04-11-18.956 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

19 Feb.- No. 12.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Noria, con una superficie aproximada de 09-79-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

19 Feb.- No. 12.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho de la Piedra, con una superficie aproximada de 54-56-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

19 Feb.- No. 12.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierrita del Arroyo, con una superficie aproximada de 01-26-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

19 Feb.- No. 12.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinajera, con una superficie aproximada de 4-19-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

19 Feb.- No. 12.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rayo, con una superficie aproximada de 9-79-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

19 Feb.- No. 12.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palo Amarillo, con una superficie aproximada de 1-85-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

19 Feb.- No. 12.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Finca, con una superficie aproximada de 54-56-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

19 Feb.- No. 12.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotal 1, con una superficie aproximada de 00-60-27 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál I, con una superficie aproximada de 01-75-37.267 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál I, con una superficie aproximada de 01-53-25.870 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál I, con una superficie aproximada de 01-65-75 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál I, con una superficie aproximada de 00-42-13.697 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál I, con una superficie aproximada de 01-63-69.387 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál, con una superficie aproximada de 00-90-24.667 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos, con una superficie aproximada de 04-57-68.601 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe Buena Vista, con una superficie aproximada de 03-50-51.532 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 01-96-30.062 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Manzanas, con una superficie aproximada de 01-28-66.375 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 00-88-14.219 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gregorio, con una superficie aproximada de 03-71-75.436 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho la Fortuna, con una superficie aproximada de 00-77-44.167 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Primitivo, con una superficie aproximada de 02-01-96.33 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ranchito Matasano, con una superficie aproximada de 04-35-19.138 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

16 Feb.- No. 11.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Jarias, con una superficie aproximada de 73-16-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

16 Feb.- No. 11.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Limas, con una superficie aproximada de 04-06-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

16 Feb.- No. 11.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bicicleta, con una superficie aproximada de 01-31-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

16 Feb.- No. 11.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aguaje de la Trinchera, con una superficie aproximada de 83-01-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

16 Feb.- No. 11.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cabañas, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Bocontenelte, con una superficie aproximada de 05-57-75 hectáreas, Municipio de Zinacantán, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Bocontenelte, con una superficie aproximada de 46-18-58 hectáreas, Municipio de Zinacantán, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cholula, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál, con una superficie aproximada de 01-57-40.804 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotál I, con una superficie aproximada de 00-50-49.089 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unión de Parceleros de la Manga A.C., con una superficie aproximada de 850-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Concepción, con una superficie aproximada de 10-00-00.00 hectáreas, Municipio de Mexicali, B.C.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado José Alonso, con una superficie aproximada de 09-27-90 hectáreas, Municipio de Mexicali, B.C.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Faustino Félix Serna, con una superficie aproximada de 6,091-84-39.15 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sombra, con una superficie aproximada de 113-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sinaí, con una superficie aproximada de 61-05-48 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 145-66-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capricho, con una superficie aproximada de 04-74-18.11 hectáreas, Municipio de Ixtacomitán, Chis.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo 100 Pesos, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Durango, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe las Canoas Fracción I, con una superficie aproximada de 08-82-48.368 hectáreas, Municipio de Las Rosas, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua los Cerritos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Toronjas, con una superficie aproximada de 00-79-43 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 10

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rejoyita, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 173-20-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Agua Azul, con una superficie aproximada de 242-53-85.97 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Joaquín, con una superficie aproximada de 05-25-89.158 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Joyita, con una superficie aproximada de 01-72-04 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Rosario II, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

(Tercera Sección)
14 Feb.- No. 9.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Chinos, con una superficie aproximada de 03-50-59.5 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

9 Feb.- No. 6.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jecotal 2, con una superficie aproximada de 00-98-95.2551 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

9 Feb.- No. 6.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa Grande Agua Nueva, con una superficie aproximada de 788-15-83.046 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

9 Feb.- No. 6.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Higueras, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

9 Feb.- No. 6.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lomas, con una superficie aproximada de 12-50-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

(Segunda Sección)
1 Feb.- No. 1.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Almendrita, con una superficie aproximada de 14-50-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

(Segunda Sección)
1 Feb.- No. 1.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Callejón, con una superficie aproximada de 02-50-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

(Segunda Sección)
1 Feb.- No. 1.- 82

Aviso de deslinde del predio presunto baldío denominado Rancho la Esperanza, con una superficie aproximada de 67-73-25.311 y/o 77-26-29 hectáreas, Municipio de Ensenada, B.C.

(Tercera Sección)

14 Feb.- No. 9.- 3

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey, Lotes 4 y 5, Manzana 2, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

28 Feb.- No. 19.- 59

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey, Lote 13, Manzana 2, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

27 Feb.- No. 18.- 54

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey, Lotes 23 y 24, Manzana 2, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

27 Feb.- No. 18.- 54

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey, Lotes 8 y 9, Manzana 7, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

27 Feb.- No. 18.- 55

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey, Lote 23, Manzana 7, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

27 Feb.- No. 18.- 56

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey, Lotes 24, 25 y 26, Manzana 7, con una superficie aproximada de 00-37-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

27 Feb.- No. 18.- 56

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey, Lote 31, Manzana 7, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

27 Feb.- No. 18.- 57

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-99-41 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo, Municipio de Bahía de Banderas, Nay.

28 Feb.- No. 19.- 56

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 787-22-75 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 32

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,864-18-42 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 36

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 591-31-60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 41

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 318-51-95 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 45

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-78-67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 50

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 402-85-80 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,800-78-63 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Feb.- No. 10.- 59

Dictamen de Cancelación de la Colonia Agrícola y Ganadera Unidad Modelo, Municipio de Huimanguillo, Tab.

13 Feb.- No. 8.- 47

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera La Mimbrera, Municipio de Villa Hidalgo, Dgo.

13 Feb.- No. 8.- 58

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Cieneguillas, Municipio de Villa Hidalgo, Dgo.

9 Feb.- No. 6.- 18

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Mangus Jecopaco, Municipio de Benito Juárez (antes Etchojoa), Son.

13 Feb.- No. 8.- 50

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Adolfo de la Huerta, Municipio de Pitiquito, Son.

13 Feb.- No. 8.- 52

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Caborca, Son.

13 Feb.- No. 8.- 54

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Esquivel, Municipio de Hermosillo, Son.

13 Feb.- No. 8.- 56

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera General Miguel Alemán, Municipio de Caborca, Son.

9 Feb.- No. 6.- 21

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país de la Procuraduría General de la República

8 Feb.- No. 5.- 85

Nota Aclaratoria del Convenio Específico de Colaboración para realizar recíprocamente acciones que conlleven a la implementación de una Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, que celebran la Procuraduría General de la República, con la asistencia de la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la asistencia de la Directora de la Facultad de Psicología, publicado el 12 de enero de 2007

19 Feb.- No. 12.- 62

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuadragésima Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

12 Feb.- No. 7.- 23

Segunda Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

12 Feb.- No. 7.- 16

Tercera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

12 Feb.- No. 7.- 20

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-3-180107-041 por el que se formulan las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

19 Feb.- No. 12.- 63

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-44-2006, por prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de traslado y custodia de bienes o valores en territorio nacional

14 Feb.- No. 9.- 107

Oficio mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil siete y parte del dos mil ocho

23 Feb.- No. 16.- 62

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil siete

2 Feb.- No. 2.- 61

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Segunda convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2º Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite (licitación No. 19)

26 Feb.- No. 17.- 94

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Motozintla, Chiapas, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 62

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 66

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Mateo Peñasco del Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 71

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nuevo Zoquiapam, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 74

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Amoltepec del Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 78

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa María Tepantlali, Distrito Mixe del Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 81

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 85

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San José Tenango del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Feb.- No. 14.- 88

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 66

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Chiapas y los municipios de Aldama, Chanal, Chamula, Chalchihuitán, Chenalhó, Mitontic, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Zinacantán y Sitalá de dicha entidad federativa, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 69

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 76

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 83

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa María la Asunción, del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 86

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Eloxochitlan de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 90

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 94

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

20 Feb.- No. 13.- 97

Acuerdo de Coordinación y adhesión que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, y el H. Ayuntamiento de José María Morelos de dicha entidad federativa, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

26 Feb.- No. 17.- 95

Acuerdo de Coordinación y adhesión que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, y el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas de dicha entidad federativa, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

26 Feb.- No. 17.- 99

Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas

(Segunda Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 44

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

(Cuarta Sección)

28 Feb.- No. 19.- 5

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ebano, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

27 Feb.- No. 18.- 83

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tampacán, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

27 Feb.- No. 18.- 87

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

23 Feb.- No. 16.- 66

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Campeche y los municipios de Champotón, Escárcega, Hopelchén y Tenabo, para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

22 Feb.- No. 15.- 48

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

(Cuarta Sección)

28 Feb.- No. 19.- 9

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

27 Feb.- No. 18.- 92

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Michoacán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

27 Feb.- No. 18.- 96

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

26 Feb.- No. 17.- 104

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

26 Feb.- No. 17.- 108

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

26 Feb.- No. 17.- 112

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

26 Feb.- No. 17.- 116

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

26 Feb.- No. 17.- 120

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

23 Feb.- No. 16.- 62

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

23 Feb.- No. 16.- 71

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Michoacano de la Mujer, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

23 Feb.- No. 16.- 75

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de los Pueblos Indios del Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

22 Feb.- No. 15.- 40

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

22 Feb.- No. 15.- 44

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se modifican los artículos 3, fracción IV; 14 y 21 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado el 26 de septiembre de 2006

(Tercera Sección)

7 Feb.- No. 4.- 1

Acuerdo por el que se que modifican los artículos 15 y 17 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado el 26 de septiembre de 2006

(Tercera Sección)

7 Feb.- No. 4.- 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 482/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006

27 Feb.- No. 18.- 58

Acuerdo ACDO-HCT.310107/9.P.(D.G.) del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban los Lineamientos operativos para dar cumplimiento al Programa Primer Empleo

27 Feb.- No. 18.- 77

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria 2007 para el otorgamiento de apoyos del Programa Pro-Arbol de la Comisión Nacional Forestal

20 Feb.- No. 13.- 64

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo en el ámbito estatal, de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad, de Atención a la Infancia y Adolescencia y el de Atención a Familias y Población Vulnerable, considerados como transferencias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007

(Cuarta Sección)

28 Feb.- No. 19.- 1

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se deroga el similar que determinó la identificación gráfica de la Procuraduría Agraria

21 Feb.- No. 14.- 61

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General de Administración IV/2007, del veintitrés de febrero de dos mil siete, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal

28 Feb.- No. 19.- 66

Acuerdo General número 3/2007, de veintinueve de enero del año dos mil siete, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se dispone el aplazamiento de la resolución en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se impugnan los preceptos materia de estudio de las comisiones fiscales integradas por el mismo Tribunal Pleno

13 Feb.- No. 8.- 62

Acuerdo General número 5/2007, de seis de febrero de dos mil siete, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que delega su competencia a las salas para resolver los amparos en revisión y amparos directos en revisión en materia administrativa, en los que subsisten problemas de constitucionalidad análogos

23 Feb.- No. 16.- 79

Acuerdo número 2/2007, de ocho de enero de dos mil siete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

12 Feb.- No. 7.- 27

Lineamientos del seis de febrero de dos mil siete relativos al fotocopiado de las carpetas informativas de prensa que se distribuyen en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

28 Feb.- No. 19.- 89

Lineamientos del veintitrés de febrero de dos mil siete relativos a las medidas de racionalización de uso de los equipos de telefonía móvil en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

28 Feb.- No. 19.- 92

Lineamientos del veintitrés de febrero de dos mil siete relativos a las acciones para generar ahorros en el consumo de servicios telefónicos (telefonía básica), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

28 Feb.- No. 19.- 94

Lineamientos del veintitrés de febrero de dos mil siete relativos a los mecanismos para la reducción del consumo de energía eléctrica y agua potable en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

28 Feb.- No. 19.- 100

Lineamientos del veintitrés de febrero de dos mil siete relativos a los gastos por honorarios, asesoría, consultoría, estudios e investigaciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

28 Feb.- No. 19.- 102

Lineamientos del veintitrés de febrero de dos mil siete, relativos a las medidas de racionalidad en el uso y adquisición de bienes muebles

28 Feb.- No. 19.- 91

Lineamientos del veintitrés de febrero de dos mil siete, relativos a las medidas de austeridad relacionadas con las publicaciones impresas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

28 Feb.- No. 19.- 97

Lineamientos del veintitrés de febrero de dos mil siete, relativos a las medidas de austeridad relacionadas con la optimización de espacios de los inmuebles que utiliza la Suprema Corte de Justicia de la Nación

28 Feb.- No. 19.- 98

Meta de ahorro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fijada en términos de lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil siete

28 Feb.- No. 19.- 88

Recursos presupuestales devengados y no devengados por capítulo de gasto y partida presupuestal del Ejercicio Fiscal 2006

15 Feb.- No. 10.- 69

Resolución y votos aclaratorios dictados en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006 promovida por los partidos políticos Acción Nacional y Convergencia, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas

15 Feb.- No. 10.- 73

Sentencia dictada en la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cuauacán, Estado de Tabasco, en contra de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y del Secretario de Gobierno de la Entidad

2 Feb.- No. 2.- 62

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 25/2005, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Oaxaca

13 Feb.- No. 8.- 64

Sentencia y voto aclaratorio relativos a la Controversia Constitucional 15/2006, promovida por el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 1

Sentencia y voto de minoría relativos a la Controversia Constitucional 57/2004, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 2.- 1

Sentencia, votos concurrente, aclaratorio y de minoría relativos a la Controversia Constitucional 61/2004, promovida por el Ejecutivo Federal en contra de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

2 Feb.- No. 2.- 46

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/2/2007 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba

8 Feb.- No. 5.- 85

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil siete

27 Feb.- No. 18.- 100

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Irma Francisca Cuesta Briseño

19 Feb.- No. 12.- 74

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Rosalba Becerril Velázquez

2 Feb.- No. 2.- 106

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Alejandro Sergio González Bernabé

2 Feb.- No. 2.- 107

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Máximo Ariel Torres Quevedo

2 Feb.- No. 2.- 108

Acuerdo General 1/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca

9 Feb.- No. 6.- 26

Acuerdo General 2/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el diverso Acuerdo General 10/2006, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso

9 Feb.- No. 6.- 27

Acuerdo General 3/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y funcionamiento del Comité de Inversión de Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura Federal

16 Feb.- No. 11.- 68

Acuerdo General 4/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General 64/2006 del propio Pleno, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la celebración de Concursos Libres de Oposición para la designación de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito

16 Feb.- No. 11.- 73

Acuerdo General 5/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se abrogan los Acuerdos Generales 18/2005 y 52/2005, del propio órgano colegiado

16 Feb.- No. 11.- 75

Acuerdo General 6/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se establecen reglas para suplir a los servidores públicos del propio Consejo, en sus ausencias

16 Feb.- No. 11.- 76

Acuerdo General 7/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el establecimiento de unidades de notificadores comunes a diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación

16 Feb.- No. 11.- 77

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; así como el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta los procedimientos de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial

6 Feb.- No. 3.- 23

Disposiciones en materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil siete

27 Feb.- No. 18.- 119

Información relativa a los recursos devengados en el ejercicio fiscal dos mil seis, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año dos mil seis

9 Feb.- No. 6.- 28

Lista de las personas admitidas al Decimocuarto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 63/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

6 Feb.- No. 3.- 24

Lista de las personas admitidas al Tercer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 64/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

6 Feb.- No. 3.- 26

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de la Comisión de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(Cuarta Sección)

28 Feb.- No. 19.- 13

Acuerdo de la Comisión de Administración por el que se autoriza la publicación de las Medidas de austeridad y disciplina del gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007

(Cuarta Sección)

28 Feb.- No. 19.- 23

Información relativa a la extinción y liquidación de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participaba como fideicomitente

8 Feb.- No. 5.- 88

Información relativa a las erogaciones previstas en el presupuesto autorizado de 2006, que se encuentran devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

8 Feb.- No. 5.- 87

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo de Administración G/1/2007 del veintisiete de febrero del dos mil siete, del Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se determinan las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2007

(Cuarta Sección-Vespertina)

28 Feb.- No. 20.- 95

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Puntos Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 11/2001, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

2 Feb.- No. 2.- 109

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 14/2000, relativo al nuevo centro de población ejidal Lic. Luis Echeverría Álvarez, Municipio de Armería, Col.

(Tercera Sección)

20 Feb.- No. 13.- 45

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 220/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Tinaja, Municipio de Juchitlán, Jal.

12 Feb.- No. 7.- 103

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 3/2005, correspondiente a la acción de dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado San Lorenzo Azqueltan, Municipio de Villa Guerrero, Estado de Jalisco

8 Feb.- No. 5.- 89

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 483/97, relativo a la creación de dos nuevos centros de población ejidal que de constituirse se denominarán, el primero Lic. Alfredo V. Bonfil y su Anexo Sibalaume, y el segundo Sibaluame, ambos en el Municipio de Hermosillo, Son.

6 Feb.- No. 3.- 28

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 534/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Pilitas, Municipio de Tomatlán, Jal.

19 Feb.- No. 12.- 75

BANCO DE MEXICO

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de junio y julio de 2006, respectivamente

16 Feb.- No. 11.- 81

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Feb.- No. 7.- 114

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 10

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 10

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 10

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2006

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 83

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2007

6 Feb.- No. 3.- 36

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 82

Índice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 17.- 11

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

23 Feb.- No. 16.- 82

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 23 de febrero de 2007

28 Feb.- No. 19.- 105

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de febrero de 2007

21 Feb.- No. 14.- 93

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de febrero de 2007

14 Feb.- No. 9.- 108

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de febrero de 2007

8 Feb.- No. 5.- 110

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

13 Feb.- No. 8.- 83

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

(Segunda Sección)

1 Feb.- No. 1.- 83

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

8 Feb.- No. 5.- 110

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

15 Feb.- No. 10.- 124

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

22 Feb.- No. 15.- 54

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 82

Valor de la unidad de inversión

23 Feb.- No. 16.- 82

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007

(Tercera Sección)

27 Feb.- No. 18.- 14

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral

(Tercera Sección)

27 Feb.- No. 18.- 25

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación de la Estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del 2007

(Tercera Sección)

27 Feb.- No. 18.- 35

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2007

23 Feb.- No. 16.- 83

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba, el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(Segunda Sección)

15 Feb.- No. 10.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el costo mínimo de campaña para Diputado, para Senador y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para el año 2007

20 Feb.- No. 13.- 103

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que presentan el Consejero Presidente, Luis Carlos Ugalde Ramírez y los Consejeros Electorales, Andrés Albo Márquez, María Teresa González Luna, Alejandra Latapí Renner y Arturo Sánchez Gutiérrez, por el que se mandata al Consejero Presidente, así como al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Federal Electoral, para promover Controversia Constitucional en contra del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil seis

(Segunda Sección)

15 Feb.- No. 10.- 12

Lista de peritos de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 112

Monto de las erogaciones presupuestarias devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006 por el Instituto Federal Electoral

(Segunda Sección)

15 Feb.- No. 10.- 16

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2007 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

2 Feb.- No. 2.- 111

Lineamientos para la aplicación de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño de los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2007

(Tercera Sección)

28 Feb.- No. 19.- 103

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2007

(Tercera Sección)

28 Feb.- No. 19.- 91

Medidas de austeridad y disciplina del gasto para el ejercicio fiscal 2007 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

(Tercera Sección)

28 Feb.- No. 19.- 108

Plantilla con los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales

(Tercera Sección)

28 Feb.- No. 19.- 107

Reporte de los recursos que se encuentran devengados y aquellos no devengados al 31 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

(Segunda Sección)

15 Feb.- No. 10.- 16

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales
(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala en materia de relaciones exteriores como uno de los objetivos estratégicos, fortalecer nuestra capacidad para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el extranjero.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 también señala que el fenómeno migratorio es un tema prioritario para México, por lo que previendo una creciente demanda de servicios consulares y acciones a favor de la protección y el desarrollo de las comunidades mexicanas en el exterior, particularmente en los Estados Unidos de América, es indispensable asegurar que se cuente con la capacidad necesaria para que todo ciudadano mexicano en el extranjero reciba el apoyo solicitado y una atención de la más alta calidad a efecto de que se permita la movilidad y residencia de los nacionales mexicanos de manera segura, digna, legal y ordenada, y que se abandone la visión de persecución policiaca para que se le conciba como un fenómeno laboral y social.

Que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1968, en su artículo 5, incisos d) y e), señala como funciones de los cónsules entre otras, la expedición de visas y la prestación de ayuda y asistencia a sus connacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde entre otras, impartir protección a los mexicanos y cobrar los derechos consulares.

Que la Ley de Nacionalidad en su artículo 3, fracción VI, señala como documento probatorio de la nacionalidad mexicana el Certificado de Matrícula Consular.

Que el 12 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Matrícula Consular con el objeto de reglamentar la inscripción en el Registro Consular de los Mexicanos que residen en el exterior, así como la expedición del Certificado de Matrícula Consular en las oficinas consulares.

Que el 18 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares con el objeto de establecer las bases y reglas de procedimiento que, con apego estricto a la normatividad aplicable en asuntos del orden migratorio y a las instrucciones que al respecto expide la autoridad competente, deberán aplicar los servidores públicos del Gobierno mexicano facultados para ejercer funciones consulares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares.

SEGUNDO.- VISAS.- La visa de alta seguridad se imprime sobre etiquetas de alta seguridad que se pegan en el pasaporte. La etiqueta de visa mide 104 mm x 74 mm. El diseño de la visa cuenta con un fondo formado por entramados de alta seguridad estilo papel moneda, de colores verde y rojo predominando el primero de ellos y apareciendo el segundo en tonos muy tenues. Al centro de la etiqueta se encuentra el escudo nacional apenas esbozado en un tono gris muy claro. Las leyendas "VISA" y "SRE" se observan en diferentes tamaños, apenas esbozados formando parte de los entramados de fondo.

La parte superior de la visa consiste en un entramado de alta seguridad en tonos mucho más intensos en verde y rojo. Este diseño está hecho con tinta Intaglio, característica del papel moneda como medida extra de seguridad. Al centro del extremo superior se aprecia la leyenda "MEXICO VISA".

En la parte inferior de la visa, el color del fondo cambia a gris claro con la leyenda al centro en blanco "MEXICO".

En diversas zonas de la etiqueta, hay líneas formadas por microtexto y algunos errores voluntarios.

La identificación, además de las características de seguridad ya mencionadas, contendrá la siguiente información impresa

I. OCR (Reconocimiento Optico de Caracteres) en la parte inferior.

II. Código PDF 417. Es un código de barras bidimensional que contiene codificada la información personal del solicitante. Se ubica sobre el OCR alineado a la derecha con unas dimensiones de aproximadamente 61 x 15 mm.

III. Fotografía ubicada al extremo izquierdo de la etiqueta, con el rostro del solicitante, incluyendo codificación óptica scrambled indicia, con el nombre del solicitante a 45° y la fecha de nacimiento y leyenda SRE a 135°. Se incluye también una fotografía más pequeña y translúcida ubicada a la derecha del documento sobre los datos impresos.

IV. Debajo de la fotografía, se imprime la firma autógrafa de la autoridad emisora.

V. Datos personales

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento

VI. Datos del documento

- Lugar de expedición
- Fecha de emisión
- Fecha de expiración
- Número de entradas
- Número de documento
- Tipo/clase/categoría
- Número de permiso
- Números de control
- Nacionalidad

TERCERO.- MATRICULAS CONSULARES. Las Matrículas Consulares de Alta Seguridad (MCAS) se imprimen sobre papel TESLIN de alta seguridad, con un diseño de entramados de alta seguridad en un tono predominantemente verde muy tenue. Al frente del documento, el entramado forma el escudo nacional del centro al extremo derecho de manera parcial. En la parte superior del documento cuenta con un diseño ondulado en colores sólidos verde rojo y blanco. El verde está en el extremo superior y en esa zona se muestra el escudo nacional muy pequeño en el extremo superior izquierdo en blanco. También se muestra la leyenda "MEXICO MATRICULA CONSULAR CONSULAR ID CARD" en blanco también. El fondo verde del documento, contiene texto preimpreso, codificado óptimamente con Scrambled Indicia con la leyenda "SRE" en múltiples posiciones y en la parte inferior del documento, la codificación muestra la leyenda "matrícula consular consular id card".

La identificación, además de las características de seguridad ya mencionadas, contendrá la siguiente información impresa.

I. Fotografía ubicada al extremo izquierdo de la etiqueta, con el rostro del solicitante, incluyendo codificación scrambled indicia, con el nombre del solicitante a 45° y la fecha de nacimiento y leyenda SRE a 135°.

II. Datos Personales

- a. Nombre completo
- b. Lugar y fecha de nacimiento
- c. Dirección

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 07-15, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 07-15

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REGISTRO DE TRABAJADORES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 58, 59, 74, 74 bis, 74 ter, 76 y 78 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 56 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XII, XIII y XV, y 177 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que los trabajadores tienen, entre otros, el derecho a la apertura de su cuenta individual en la administradora de fondos para el retiro de su elección;

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro antes mencionado, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro publicó el 24 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación la Circular CONSAR 07-12, "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores", modificada posteriormente por las Circulares CONSAR 07-13 y CONSAR 07-14;

Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha estimado conveniente modificar y adicionar la Circular CONSAR 07-12 antes mencionada, a efecto de fortalecer los controles aplicables al proceso de registro de cuentas individuales, y evitar prácticas que puedan resultar en daños y perjuicios para los trabajadores;

Que con estas modificaciones y adiciones a la Circular CONSAR 07-12, todas las administradoras de fondos para el retiro deberán establecer controles comerciales y administrativos para verificar las solicitudes de registro que reciban, con el fin de asegurar que éstas cuentan con el consentimiento expreso de los trabajadores;

Que con las acciones antes mencionadas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá prevenir y, en su caso, sancionar las conductas que puedan resultar en daños y perjuicios para los trabajadores, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REGISTRO DE TRABAJADORES

UNICA.- Se MODIFICA el tercer párrafo de la regla cuarta; la regla quinta; la regla séptima; la regla décima; la regla décima primera; se ADICIONAN las fracciones I bis y XII bis en la regla segunda; la regla cuarta bis; la regla décima bis; la regla décima primera bis; de la Circular CONSAR 07-12, "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores", modificada por las Circulares CONSAR 07-13 y CONSAR 07-14, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 de marzo, 17 de noviembre y 4 de diciembre de 2006, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- ...

I. ...

I bis. Auditor de los Procesos de Registro y Traspaso, al funcionario designado por las Administradoras que, con base en el desempeño de sus funciones y en sus cualidades técnicas y morales, deba verificar que las solicitudes de registro y de traspaso que reciban de los agentes promotores, cumplan con los criterios y requisitos mínimos establecidos en estas reglas generales, así como en las reglas aplicables al traspaso de cuentas individuales, emitidas por la Comisión;

II. a XII...

XII Bis. Credencial de Agente Promotor, a la credencial de identificación vigente que expidan las Administradoras a sus agentes promotores, mismas que deberán cumplir con los requisitos y formatos mínimos que se establecen en las reglas generales a las que deben sujetarse los agentes promotores de las Administradoras que emita la Comisión;

XIII a LVII..."

"SEGUNDA Bis.- La Comisión, con base en el proceso de registro de los trabajadores en las Administradoras a que se refieren las presentes reglas generales, elaborará estadísticas y documentos relacionados con dicho proceso, las cuales serán publicadas a través de su página de internet en la dirección siguiente: <http://www.consar.gob.mx>."

"CUARTA.- ...

...

Para efecto de la denuncia de un registro indebido, el trabajador deberá manifestar ante la Administradora que maneja su cuenta individual, que se efectuó el registro ante la misma sin que hubiera otorgado su consentimiento, dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que fue inscrito en la Base de Datos Nacional SAR. El plazo antes señalado comenzará a contarse a partir de la fecha en que el trabajador reciba la constancia de registro en una Administradora, señalada en las reglas trigésima novena y octogésima cuarta de las presentes reglas generales. Una vez transcurrido el plazo señalado en el presente párrafo, se entenderá que el registro fue realizado a entera satisfacción del trabajador. Las inconformidades de los trabajadores no podrán ser presentadas a través de un apoderado, o cualquier otro tipo de representante legal."

"CUARTA Bis.- En todo caso, las Administradoras responderán directamente de los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con dichas entidades financieras o sean independientes.

Las Administradoras deberán establecer controles comerciales y administrativos que permitan verificar que las Solicitudes de Registro que reciban de sus agentes promotores, cumplen con lo siguiente:

- I. Que la Solicitud de Registro haya sido debidamente llenada con los datos que consten en los documentos presentados por los trabajadores al agente promotor;
- II. Que el domicilio asentado en la Solicitud de Registro, sea similar a los datos del domicilio que consten en el comprobante que presenten los trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras podrán incorporar datos que permitan complementar la información del domicilio de los trabajadores, siempre que en el expediente de la Solicitud de Registro conste, o se acredite, el origen de dichos datos.

- III. Que las copias de los documentos presentados por los trabajadores que entreguen los agentes promotores, sean legibles;
- IV. Que conste la firma o, en su caso, la huella digital, del trabajador en la Solicitud de Registro y en el Documento de Comisiones;
- V. En su caso, que las firmas asentadas por los trabajadores en la Solicitud de Registro y en el Documento de Comisiones sean parecidas a la firma que conste en su identificación oficial, y
- VI. Que el Documento de Comisiones se encuentre vigente a la fecha de la firma de la Solicitud de Registro.

Las Administradoras deberán contar con un Auditor de los Procesos de Registro y Traspaso que verifique la aplicación de los controles comerciales y administrativos señalados en esta regla.

La Comisión, en caso de que en ejercicio de sus facultades de supervisión y vigilancia detecte que el Auditor de los Procesos de Registro y Traspaso realiza acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente regla, o el contralor normativo al realizar sus labores de vigilancia no informe dicha contravención, determinará las sanciones administrativas a que haya lugar, las cuales podrán comprender, inclusive, la inhabilitación de dicho auditor, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley."

“QUINTA.- Los trabajadores que deseen registrarse en una Administradora podrán efectuar el trámite de registro de manera directa en la Administradora seleccionada, a través de sus agentes promotores registrados ante la Comisión.

En todo caso los agentes promotores serán responsables de verificar que los trabajadores asienten correctamente sus datos en las Solicitudes de Registro que reciban.

Los agentes promotores deberán entregar a los trabajadores que deseen traspasar su cuenta individual, los siguientes documentos:

- I. El Documento de Comisiones, el cual podrán imprimir las Administradoras de la página de Internet de la Comisión, para su libre reproducción y deberá estar vigente a la fecha en que el trabajador suscriba la Solicitud de Registro;
- II. La Solicitud de Registro en original y copia, la cual deberá ajustarse al formato que para tal efecto determine la Comisión;
- III. El contrato de administración de fondos para el retiro de la Administradora, y
- IV. La copia de su Credencial de Agente Promotor.

Los agentes promotores, una vez entregados los documentos antes señalados, deberán solicitar a los trabajadores que acusen el recibo de dichos documentos, en el anverso de la copia simple de la identificación oficial a que se refiere la fracción III de la regla séptima siguiente.

El Documento de Comisiones a que se refiere la presente regla tendrá una vigencia de 30 días naturales, contados a partir de su fecha de impresión. Las Administradoras tendrán prohibido tramitar el registro de una cuenta individual cuando el Documento de Comisiones se encuentre vencido a la fecha en que el trabajador suscriba la Solicitud de Registro.”

“SEPTIMA.- Las Administradoras, como requisitos para el trámite de registro a que se refiere el presente capítulo, deberán solicitar a los trabajadores la siguiente información y documentación:

- I. Número de Seguridad Social del trabajador a 11 posiciones;
- II. Original y copia simple del Documento Probatorio, o de su Constancia CURP, en su caso;
- III. Original y copia simple de su identificación oficial, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
 - a) Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral o, a falta de ésta, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - b) En caso de menores de edad que no cuenten con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cualquier otro documento o identificación oficial con fotografía y firma o huella digital de los que se encuentren señalados en el catálogo que se establezca en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
 - c) Tratándose de extranjeros, se deberá presentar el documento migratorio correspondiente.
- IV. Original y copia simple de un comprobante de domicilio del trabajador, de los que se encuentren señalados en el catálogo que para tal efecto se incluya en el Manual de Procedimientos Transaccionales. Dicho comprobante no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Solicitud de Registro.

La copia simple de la identificación oficial a que se refiere la fracción III de la presente regla deberá contener, en su anverso, la imagen del anverso y reverso del original de dicho documento.”

“DECIMA.- En presencia de los trabajadores, los agentes promotores deberán firmar la Solicitud de Registro, así como asentar de forma manuscrita, al reverso de cada una de las copias simples de los documentos señalados en la regla séptima anterior, su firma, nombre, número de agente promotor, y una leyenda que haga constar indubitablemente que las copias simples, son copias fieles y exactas de los documentos originales presentados por los trabajadores.

Al asentar dicha leyenda, los agentes promotores estarán reconociendo su responsabilidad de que las copias simples que obren en su poder, han sido cotejadas contra sus originales y que éstas cumplen con los criterios establecidos al efecto en las presentes reglas generales.”

“DECIMA Bis.- Los agentes promotores de las Administradoras que reciban Solicitudes de Registro, serán responsables de verificar lo siguiente:

- I. Que la Solicitud de Registro haya sido debidamente llenada con los datos que consten en los documentos presentados por los trabajadores al agente promotor;
- II. Que el domicilio asentado en la Solicitud de Registro, sea similar a los datos del domicilio que conste en el comprobante que presenten los trabajadores;
- III. Que las copias de los documentos presentados por los trabajadores de acuerdo con lo señalado en la regla séptima anterior, sean legibles;
- IV. Que conste la firma o, en su caso, la huella digital del trabajador, en la Solicitud de Registro y en el Documento de Comisiones;
- V. Que la foto de la identificación oficial a que se refiere la fracción III de la regla séptima anterior, sea parecida a los rasgos físicos del trabajador que solicita el registro de su cuenta individual;
- VI. En su caso, que las firmas asentadas por los trabajadores en la Solicitud de Registro y en el Documento de Comisiones, sean parecidas a la firma que conste en la identificación oficial a que se refiere la fracción III de la regla séptima anterior;
- VII. Que el Documento de Comisiones se encuentre vigente a la fecha de la firma de la Solicitud de Registro, y
- VIII. Que el trabajador haya proporcionado en la Solicitud de Registro, al menos, un número telefónico en el cual se le pueda contactar, o una dirección de correo electrónico.

Las Administradoras deberán informar a la Comisión cuando detecten casos de agentes promotores que integren incorrectamente el expediente de las Solicitudes de Registro, debido a que hayan incumplido con lo señalado en la presente regla.”

“DECIMA PRIMERA.- Para efecto de lo previsto en la presente Sección, las Administradoras deberán verificar lo siguiente:

- I. Que las Solicitudes de Registro estén debidamente llenadas con los datos de los documentos presentados por los trabajadores al agente promotor;
- II. Que el domicilio asentado en la Solicitud de Registro, sea similar a los datos del domicilio que consten en el comprobante que presenten los trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras podrán incorporar datos que permitan complementar la información del domicilio de los trabajadores, siempre que en el expediente de la Solicitud de Registro conste, o se acredite, el origen de dichos datos.
- III. Que las copias de los documentos de los trabajadores que reciban de sus agentes promotores sean legibles;
- IV. Que el Documento de Comisiones se encuentre vigente a la fecha en que el trabajador suscriba la Solicitud de Registro;
- V. En su caso, que el nombre y fecha de nacimiento del trabajador que consten en la copia del Documento Probatorio, sean similares a los datos y la fecha de nacimiento que estén asentadas en la copia de la identificación oficial del mismo, y
- VI. Que conste el acuse de que el trabajador recibió cada uno de los documentos señalados en las fracciones I a IV de la regla quinta anterior.

Las Administradoras, en caso de que los trabajadores hayan proporcionado una dirección de correo electrónico en su Solicitud de Registro, deberán enviarles un correo electrónico en el que soliciten que confirmen su consentimiento para registrarse en dichas entidades financieras, o en caso de no estar de acuerdo, que podrán presentar su inconformidad en términos de lo dispuesto en las presentes reglas generales. Las Administradoras deberán conservar una copia de los correos electrónicos que envíen en términos de lo señalado en este párrafo en medios electrónicos por un período mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de envío de cada correo. Las Administradoras, enviado dicho correo, deberán continuar con el trámite de la Solicitud de Registro en términos de lo dispuesto en las presentes reglas generales.

En caso de que las Solicitudes de Registro no reúnan los criterios señalados en la presente regla, las Administradoras deberán abstenerse de gestionar el registro de los trabajadores.

Las Administradoras deberán informar a la Comisión cuando detecten casos de agentes promotores que hayan presentado Solicitudes de Registro que no reúnan los criterios señalados en la presente regla.

Las Administradoras deberán contar con un Auditor de los Procesos de Registro y Traspaso que verifique que las Solicitudes de Registro que reciban de sus agentes promotores, cumplan con los criterios señalados en la presente regla.

La Comisión, en caso de que en ejercicio de sus facultades de supervisión y vigilancia detecte que el Auditor de los Procesos de Registro y Traspaso realiza acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente regla, o el contralor normativo al realizar sus labores de vigilancia no informe dicha contravención, determinará las sanciones administrativas a que haya lugar, las cuales podrán comprender, inclusive, la inhabilitación de dicho auditor, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley.”

“DECIMA PRIMERA Bis.- La Comisión, cuando reciba el informe a que se refieren el último párrafo de la regla décima bis y el cuarto párrafo de la regla décima primera, o detecte en ejercicio de sus facultades de supervisión y vigilancia que un agente promotor haya integrado incorrectamente el expediente de la Solicitud de Registro, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento, procederá conforme a lo siguiente:

- I. Amonestará al agente promotor que, por primera vez, cometa una falta en términos de lo señalado en la presente regla;
- II. Suspenderá por un plazo de seis meses el registro del agente promotor que, por segunda vez, cometa una falta en términos de lo señalado en la presente regla, a partir de la fecha en que la Comisión determine que la cometió, y
- III. Suspenderá por un plazo de un año calendario el registro del agente promotor que, por tercera vez, cometa una falta en términos de lo señalado en la presente regla, a partir de la fecha en que la Comisión determine que la cometió.

La Comisión, tratándose de agentes promotores amonestados, cuando transcurra un año contado a partir de dicha amonestación, sin que cometan una falta, eliminará la amonestación de su historial. En este caso, dichos agentes promotores tendrán derecho a que la Comisión reinicie en forma consecutiva la aplicación de las medidas señaladas en las fracciones anteriores.”

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo A del “Acuerdo por el que se modifican los formatos de Solicitud de Registro y de Constancia de Registro a que se refieren las reglas sexta, trigésima novena y octogésima cuarta de la Circular CONSAR 07-12, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores, publicada el 24 de marzo de 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de mayo de 2006, para quedar en los términos del Anexo A de esta Circular.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en las reglas segunda y tercera transitoria siguientes.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en la regla segunda de esta Circular, relativa al Anexo A, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para efecto de lo anterior, durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación de esta Circular y la entrada en vigor la presente regla, las Administradoras deberán utilizar los formatos correspondientes a las Solicitudes de Registro con que cuenten a la fecha de entrada de esta regla.

TERCERA.- Lo dispuesto en la fracción IV de la regla séptima de esta Circular entrará en vigor a los veinticinco días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de estas modificaciones y adiciones en el Diario Oficial de la Federación.

Para efecto de lo anterior, las Empresas Operadoras contarán con un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de estas modificaciones y adiciones en el Diario Oficial de la Federación, para remitir a la Comisión las modificaciones y actualizaciones que realicen al Manual de Procedimientos Transaccionales correspondiente.

México, D.F., a 1 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

Anexo A
Solicitud de Registro
(Anverso)

SOLICITUD DE REGISTRO EN ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO

FOLIO:

Estimado Trabajador: Mediante el llenado de esta solicitud, Usted está ejerciendo su derecho a elegir a la Administradora de Fondos para el Retiro que administrará su cuenta individual y los recursos depositados en ella para su pensión. Si en 20 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de registro, no ha recibido la constancia de registro de esta Afore puede contactarnos a través de cualquier medio disponible (Vía electrónica o correo electrónico) o bien, acudir a cualquier sucursal y solicitar la confirmación de su registro, o realizar las aclaraciones que considere pertinentes.

Apellido Paterno*	Fecha de nacimiento* DD MM AAAA M H
Apellido Materno*	Sexo* M H
Nombre (s)*	RFC* Registro Federal de Contribuyentes
CURP (Dato obligatorio en caso de trabajadores No afiliados)	NSS* Número de Seguridad Social Asignado por el IMSS (Dato no obligatorio para Trabajadores No afiliados)
	NSS ISSSTE Número de Seguridad Social Asignado por el ISSSTE (Requisitar sólo en caso de trabajadores adscritos)

Entidad de nacimiento*		Nacionalidad mexicana* SI ☐ NO ☐ Otra nacionalidad	
Domicilio particular		Número ext.* Número int.*	
Calle*		Teléfono** Lada Teléfono para ser localizado	
Colonia*		Teléfono** Lada Teléfono para ser localizado	
Municipio o Delegación*			
Ciudad o población* C.P.*		Indicador de crédito de vivienda* SI ☐ NO ☐	
Entidad federativa* País*		En caso afirmativo* Art. 41 Crédito directo INFONAVIT ☐ Art. 43 BIS Crédito Entidad Financiera ☐ Crédito de Vivienda Fovissste ☐	
correo electrónico**			
Ocupación o profesión*			
Actividad o giro del negocio*			

Administración de la Cuenta Individual

(Requisitar sólo en caso de trabajadores inscritos al ISSSTE, la información seleccionada deberá coincidir con la del documento de comisiones y solicitud de traspaso de la Cuenta Individual SAR-ISSSTE)

Opción 1 Al seleccionar esta opción, está autorizando a que la Afore lleve la contabilidad de sus subcuentas SAR-ISSSTE y que sus recursos continúen invertidos como hasta ahora en el Banco de México.

Opción 2 Al seleccionar esta opción, está autorizando a que la Afore lleve tanto la contabilidad como la inversión de los recursos de sus subcuentas SAR-ISSSTE.

Identificación oficial* Credencial para votar IFE ☐ Datos obligatorios en caso de presentar identificación IFE: Folio de la credencial Dato registrado al reverso de la credencial Identificación para menores ☐ Documento migratorio en caso de extranjeros ☐ En caso de menores de edad, indique la identificación presentada Fecha de impresión del Documento de Comisiones* DD MM AAAA	Documentos presentados por el Trabajador* Documento Probatorio* En caso de no contar con CURP ☐ Acta de nacimiento del año 1981 o anterior Entidad federativa Municipio Año Libro Acta ☐ Acta de nacimiento del año 1982 o posterior Clave de Registro de Identificación Personal ☐ Documento migratorio Registro nacional de extranjeros ☐ Carta de naturalización Año Folio ☐ Certificado de nacionalidad mexicana Año Folio
---	---

Designación de Beneficiarios para las subcuentas de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Complementarias de Retiro y Aportaciones de Ahorro de Largo plazo	
Apellido Paterno/ Apellido Materno / Nombre (s)	%
Apellido Paterno/ Apellido Materno / Nombre (s)	%
Apellido Paterno/ Apellido Materno / Nombre (s)	%
Apellido Paterno/ Apellido Materno / Nombre (s)	%
Apellido Paterno/ Apellido Materno / Nombre (s)	%
Apellido Paterno/ Apellido Materno / Nombre (s)	%

 En tu Afore	El TRABAJADOR bajo protesta de decir verdad declara que es responsable de la autenticidad y veracidad de la documentación e información que ha proporcionado y de los datos que han sido asentados en esta solicitud, así como que reconoce el contenido del contrato de administración de fondos para el retiro que se adjunta al reverso del presente documento. Asimismo, autoriza a que en caso de ser necesario, se realicen las actualizaciones que correspondan a sus datos registrados en la Base de Datos Nacional SAR. Estimado Trabajador: Para aclarar sus dudas sobre el SAR y las Afores, consulte la página web de la CONSAR www.consar.gob.mx o bien llame a SARTEL: 01-800-5000-747.	 Traspaso por Internet www.e-sar.com.mx ¡Recuerda que puede cambiar de Afore por Internet!	Fecha en que firma la solicitud* DD MM AAAA Si quieres verificar que el agente promotor que te atiende, tiene su registro vigente, consulta www.consar.gob.mx o llama a SAR-TEL 01800-5000-747
Los campos marcados con (*) son de llenado obligatorio. En el caso de los campos marcados con (**), se deberá proporcionar al menos uno de los datos requeridos.			Firma del Trabajador* (La firma no debe de salir del cuadro)

(Reverso)

(Nombre de la administradora) como receptora a la que el trabajador desea traspasar su cuenta individual		 Clave*		
Comentarios y observaciones derivados de la entrevista durante el llenado de la solicitud de Registro:				
Hago constar que verifique la información asentada en esta solicitud y que corresponde a la contenida en los documentos entregados por el trabajador, asimismo que cotejé los presentes documentos con el original y copias que tuve a la vista y que firma del trabajador estampada en los mismos corresponde a la asentada en esta solicitud			Domicilio y teléfono de (Nombre de la Administradora) para consultas de los trabajadores	Domicilio de la Unidad Especializada de Atención al Público
Nombre del agente promotor*			Calle y número, Colonia, Delegación o Municipio, Estado, C.P. y Teléfono	Calle y número, Colonia, Delegación o Municipio, Estado, C.P. y Teléfono
Clave de registro del agente promotor*		Firma del agente promotor* (la firma no deberá salir del cuadro)		

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO



ACUERDO mediante el cual se otorga patente de agente aduanal número 1546 a la ciudadana Silvia Vigil Calzada, para ejercer funciones con tal carácter en la aduana de Guadalajara como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

ACUERDO 326-SAT-720

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el Agente Aduanal JOSE ENCARNACION JIMENEZ AGUILAR, titular de la patente número 1457, con adscripción en la aduana de GUADALAJARA, y autorización 3681 para actuar ante las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y LAZARO CARDENAS, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya la C. SILVIA VIGIL CALZADA, y considerando que esta última está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT- 642 de fecha siete de noviembre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración General, se autorizó el retiro de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal JOSE ENCARNACION JIMENEZ AGUILAR a su patente, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracción XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1546 a la C. SILVIA VIGIL CALZADA, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de GUADALAJARA como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal JOSE ENCARNACION JIMENEZ AGUILAR, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1457, así como la autorización 3681 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que la C. SILVIA VIGIL CALZADA, va a actuar en las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y LAZARO CARDENAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3915 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las Aduanas Autorizadas, inclusive en la Aduana de su Adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. SILVIA VIGIL CALZADA y JOSE ENCARNACION JIMENEZ AGUILAR, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírense oficios a los Administradores de las Aduanas de GUADALAJARA, AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y LAZARO CARDENAS, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. SILVIA VIGIL CALZADA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo.-** Rúbrica.

(R.- 245124)

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-026-SCFI-2007, PROY-NMX-F-051-SCFI-2007, PROY-NMX-F-052-SCFI-2007, PROY-NMX-F-066-SCFI-2007, PROY-NMX-F-068-SCFI-2007 y PROY-NMX-F-343-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-F-026-SCFI-2007, ALIMENTOS-GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE CONTENIDO DE METALES-CROMO, COBRE, FIERRO, NIQUEL Y MANGANESO-METODO DE PRUEBA; PROY-NMX-F-051-SCFI-2007, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DEL INDICE DE ANISIDINA-METODO DE PRUEBA; PROY-NMX-F-052-SCFI-2007, ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES; PROY-NMX-F-066-SCFI-2007, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE LINAZA-ESPECIFICACIONES; PROY-NMX-F-068-SCFI-2007, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE MATERIALES POLARES TOTALES EN ACEITES DE FREIDO USADOS-METODO DE PRUEBA Y PROY-NMX-F-343-SCFI-2007, ALIMENTOS-MANTECA DE CACAO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-343-1983).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Praga número 39-3o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-026-SCFI-2007	ALIMENTOS-GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE CONTENIDO DE METALES-CROMO, COBRE, FIERRO, NIQUEL Y MANGANESO-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento de prueba para la determinación del contenido de metales en aceites y grasas vegetales o animales crudas o refinadas que puedan contener trazas de metales que pueden estar presentes en la forma de compuestos metálicos solubles.	
PROY-NMX-F-051-SCFI-2007	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DEL INDICE DE ANISIDINA-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación del índice o Valor de Anisidina en los aceites y grasas vegetales o animales.	
PROY-NMX-F-052-SCFI-2007	ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible Puro de Aguacate.	

PROY-NMX-F-066-SCFI-2007	ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE LINAZA-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite de Linaza y que deberán ser cumplidas por los fabricantes de este producto para los actos de comercialización con las personas físicas y morales que las utilicen para fabricación de productos industriales tales como pinturas y recubrimientos en general.	
PROY-NMX-F-068-SCFI-2007	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE MATERIALES POLARES TOTALES EN ACEITES DE FREIDO USADOS-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de materiales polares totales en los aceites de freído usados para la preparación de alimentos y botanas en la industria alimentaria, y en base a este contenido, determinar si el aceite reúne condiciones para seguir siendo usado o descartarse.	
PROY-NMX-F-343-SCFI-2007	ALIMENTOS-MANTECA DE CACAO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-343-1983).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el producto "Manteca de Cacao", para usarse en la fabricación de alimentos, en general, principalmente dulces y chocolates	

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- Con fundamento en los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Savi Distribuciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/903/2007.- Expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0317/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005, 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/114/2007 de fecha 22 de enero de 2007, que se dictó en el expediente número PISI-A-MEX PTE.-NC-DS-0317/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Savi Distribuciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultoría en Análisis y Gestión Pública, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. OIC10/096/AR/001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSULTORIA EN ANALISIS Y GESTION PUBLICA, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 19 de febrero de dos mil siete, que se dictó en el expediente número D.S.008/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Consultoría en Análisis y Gestión Pública, S.C.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Lina Nancy Martínez Ponce**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Importaciones, Productos y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.0006/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPORTACIONES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 59, 60, fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 20 de febrero de 2007 dentro del expediente No. CI-S-PEP-0459/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Importaciones, Productos y Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Videoproyectos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

CIRCULAR No. OIC/AR/BNE/002/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VIDEOPROYECTOS, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de

fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución, de fecha 21 de febrero de 2007, dictada en el expediente SANC/040/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Videoproyectos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario, se deberá estar lo que prevé dicho dispositivo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, **Enrique J. Rodríguez Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Direct Business, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 12/360/AR/SANC-0002/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIRECT BUSINESS, S.A. DE CV.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción IV, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de diecinueve de febrero de dos mil siete, que se dictó en los autos de los expedientes números SNDIF-OIC/AR/SANC-0043/2006 y SNDIF-OIC/AR/SANC-0049/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Direct Business, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 12/360/AR/SANC-0001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción IV, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de dieciséis de febrero de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SNDIF-OIC/AR/SANC-0039/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de febrero de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintitrés de enero de dos mil siete, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados de los trabajadores obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día: **I.-** Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior, **II.-** Informe de las Comisiones Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, y **III.-** Asuntos generales.

- I.** En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Miguel Angel Palomera de la Ree representante del sector de los trabajadores, procedió a dar lectura al acta de fecha 16 de enero de 2007, siendo aprobada en sus términos.
- II.** En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las Comisiones Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos, rindiendo los informes correspondientes, siendo aprobados por la asamblea.
- III.** En el desahogo del último punto del orden del día a propuesta de los delegados de los trabajadores y de las empresas que concurren a esta Convención, se acordó celebrar la próxima sesión plenaria el 30 de enero del año en curso a las once horas. Constituidos en sesión plenaria, el día treinta de enero a las once horas, los delegados de los sindicatos y de las empresas que concurren a esta Convención, informaron que han celebrado diversas reuniones en la Cámara Nacional de la Radio y la Televisión, sin haber llegado todavía a acuerdos en el tema salarial.

El día 30 de enero del presente año, a las once horas con treinta minutos el Lic. Pedro García Ramón, en representación del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención, con la anuencia de la representación de los trabajadores y de las empresas, procedió a declarar los trabajos en Sesión Permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día treinta y uno de enero y siendo las trece horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Disposiciones Generales y de Radio y Televisión de un convenio con esta fecha el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

HOY DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION.

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados de los trabajadores y patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- Los Secretarios Sector Trabajadores: **Ricardo Acedo Samaniego, Alberto Pichardo Hernández, Gustavo Macías Sandoval, Ramiro Montes de Oca López.-** Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Enrique Pereda Gómez, Arturo Laris Rodríguez, Casio Carlos Narváez Lidolf, Miguel Orozco Gómez.-** Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 31 de enero de 2007, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Radio y Televisión. Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, comparecen ante los CC. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Dr. Alvaro Castro Estrada, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; Lic. Daniel Vargas Jiménez, Funcionario Conciliador, por una parte y en representación del Sector Obrero, los CC. Dip. Profesor Patricio Flores Sandoval, Sr. Ricardo Acedo Samaniego, Miguel Angel Palomera de la Ree, César Santoyo Libreros, Alfonso Gutiérrez Silva, Alberto Pichardo Hernández, Mario Antonio Morales Altamirano, Carlos López Mendizábal, Juan Manuel Herrera Pérez, Luis Enrique Vega Flores, Efrén López Alba, Angel Adams Tejeda, Gustavo Macías Sandoval, Carlos Juárez Hernández, Roberto Montes de Oca, Miguel Angel Ponce de León, Víctor Hugo Silva Hernández, Luis Fernando Solís Patrón, Héctor Martínez Martínez, Roberto Pérez Lona, Héctor Manuel Bonilla Pereyra, José Antonio Dussauge Ortiz, Guillermo Ortega Vértiz, Pedro Arista Castro, Cuauhtémoc López Rosas, Armando Cornejo Ojeda, Ruffo López Rubio, Julio Alejandro Gómez, Tomás Rubio Gutiérrez, Juan Manuel Herrera Pérez, Arturo Espejel Galeana, Santos González Hernández, Armando Razcón Salmón, Luis Ruiz de la Cruz, Víctor Hugo Salgado Granados, Héctor Martínez Martínez, Roberto Montes de Oca, Gumersindo Suárez Blancas, J. Ernesto Areyano Pérez, Amparo Alicia Beltrán González, Marco Antonio Valencia Gutiérrez, Leoncio Peregrina Buelna, Rubén Ambrosio Alcántara, Jesús Ugalde López, Santos González Hernández, Laura Escalante Canto, Luis Elías Samayoa Nucamendi, Ignacio Gutiérrez Franco, Alejandro Olvera Puente, Abel Pacheco Plata, Angel Flores, Martha Cantero Cajiga, Jorge Macías Sandoval, Gustavo Noé Ríos, David Jasso Espinosa, Javier Lozano Covarrubias, Gloria Noemí Ojeda Altamirano, Ernesto Arrellano Pérez, Martha Laura Pérez Cervantes, Alvaro Pérez Lozano, Adriana Arroyo Alejandro, Graciela Osorio Castillo, Ramiro Roberto Montes de Oca, Julio Alejandro Gómez Alfaro, Francisco Javier Morales Saldaña, Moisés Trenado Sanabria, Javier Mendoza García, Edgar Enríquez Bennetts, Gonzalo González González, José Luis Rivera Morales, Guadalupe Morales Domínguez, Bartolo Isaías Victoria Pérez, Mario Barrios Sarmiento, Victoria Morales Salazar y Jorge Alberto Barrios, por el Sector Patronal los CC. Lic. Enrique Pereda Gómez, Arturo Laris Rodríguez, Javier Tejado Dondé, Casio Carlos Narváez Lidolf, Alex Olhovich Pérez, Alberto Sáenz Azcárraga, Luis Alejandro Bustos Olivares, Francisco X. Borrego Hinojosa Linage, Sergio Fajardo y Ortiz, Alvaro Fajardo de la Mora, Efrén Huerta Rodríguez, Eduardo Laris Rodríguez, Ricardo González Aguilar, Raúl Sandoval Navarrete, Manuel Vela Melo, Jacinto Cruz Galván, Joaquín Balcárcel Santacruz, Luis Guízar Verduzco, Francisco Campuzano Lamadrid, Ernesto Contreras Lamadrid, Enrique Martínez Canedo, Fernando Yllanes Martínez, Jaime Ramos Rivera, Maricarmen Munguía Ramírez, Miguel Angel Vera Espadas, Axel Mancilla Hernández, Abraham Salas Fuentes, Pablo Garza Ríos Echeyenne, Alfredo Jaime Calderón, Rosalinda Navarro Vértiz, Simón Cano Martínez, Elizabeth Yolanda Apodaca Aburto, Ma. Elena Ramos Toledo, Oscar Farrera Rodríguez, Alboranova Cruz Molina, Mario Ernesto Monforte Vallado, Héctor Enrique Robert Loyola, Andrés Massieu Fernández, Miguel Orozco Gómez, Reyna E. López Brito, todos ellos miembros de las comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron: Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los artículos 419 fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Revisora de dicho Contrato Ley, proceden a la celebración de este Convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se tiene por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del presente Convenio debidamente firmado por las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un 4.3% (cuatro punto tres por ciento), sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil seis, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso.

CUARTA.- El aumento pactado en la cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria percibidos por los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil siete, en la zona económica que labore, incrementado en un 40% (cuarenta por ciento). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general de la zona en que labore, incrementado en un 40% (cuarenta por ciento) a partir del primero de enero del año dos mil siete, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esa fecha.

QUINTA.- Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

SEXTA.- Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general de la zona económica en que laboren, incrementado en un 55% (cincuenta y cinco por ciento), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil siete.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general de la zona en que labore incrementado en un 45% (cuarenta y cinco por ciento).

Se exceptúa de lo convenido en esta cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la cláusula cuarta de este Convenio.

SEPTIMA.- Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia; que a la letra establece: Los patrones con la finalidad de impulsar la eficiencia de los trabajadores sindicalizados a su servicio en cada fuente de trabajo, pagarán mensualmente a los mismos el equivalente al 3% (tres por ciento) de su salario mensual por cuota diaria.

OCTAVA.- El Sector Obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la revisión salarial, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por el artículo 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el sector obrero para ese efecto a los CC. licenciados: Gustavo Macías Sandoval, José Antonio Dussauge Ortiz, Pedro Arista Castro, Jorge Macías Sandoval, Armando Cornejo Ojeda y Gloria Nohemí Ojeda Altamirano y por el Sector Patronal a los CC. licenciados Fernando Yllanes Martínez, Jacinto Cruz Galván, Miguel Orozco Gómez y Reyna E. López Brito, los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

DECIMA.- Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Convenio, con todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Para constancia se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. funcionarios que actúan.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Alvaro Castro Estrada.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Daniel Vargas Jiménez.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FE de errata al Acuerdo 484/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, publicado el 27 de febrero de 2007.

En la Primera Sección, página 58, en el sumario, dice:

ACUERDO 482/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006.

Debe decir:

ACUERDO 484/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JAIME VALDEZ UGALDE; POR EL LIC. PEDRO POZOS MARTINEZ, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL ING. FABIAN ALEJANDRO FLORES VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar y fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, Interculturalidad y derechos.
- IV. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, Col. Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

De “LA CEAPI”:

- I. Que es un Organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.
- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los Titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. Que la Antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1 de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado, C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

De “LA EJECUTORA”:

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el C. Presidente Municipal, Dr. Jaime Valdez Ugalde, por el Lic. Pedro Pozos Martínez, en su carácter de síndico municipal y el Ing. Fabián Alejandro Flores Vázquez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación “EL MUNICIPIO” según lo establecen los artículos 70 fracciones IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Los representantes de “EL MUNICIPIO” señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la Calle 5 de Mayo número 15, Centro de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que “LAS PARTES” lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de “EL PROGRAMA”, las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico “LA COMISION” y “LA CEAPI” con la participación de “LA EJECUTORA” se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$200,000.00	\$200,000.00	\$400,000.00

“LA CEAPI” será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a “LA EJECUTORA”.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

TERCERA.- “LA EJECUTORA” deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en “EL PROGRAMA” puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- “LA COMISION” se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”;
- b) Revisar, dictaminar y, en su caso, validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las Reglas de Operación 2005 de “EL PROGRAMA” y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”; y
- f) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un sistema de registro de información para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo previamente ha sido presentado y autorizado;
- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”;
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”;
- d) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- h) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de dos días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan;
- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”;

- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos;
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento;
- l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban;
- m) formular trimestralmente reporte sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA CEAPI" se compromete a:

- 1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento;
- 2. Dictaminar en coordinación con "LA COMISION" los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos;
- 3. Aportar los recursos estatales en los términos señalados en la cláusula segunda;

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y, en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA";
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; y
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos o de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en S.L.P. de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Jaime Valdez Ugalde**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Pedro Pozos Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Fabián Alejandro Flores Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 244091)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. EDGAR HURTADO MORAN, POR EL C. MOISES HERNANDEZ VILLADA, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL C. MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

(Continúa en la página 69)

(Viene de la página 28)

- III. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar y fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, Interculturalidad y derechos.
- IV. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA CEAPI":

- I. Que es un Organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.
- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los Titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. Que la Antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1 de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado, C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el C. Presidente Municipal, C. Edgar Hurtado Moran, el C. Moisés Hernández Villada, en su carácter de Síndico Municipal y el C. Miguel González Hernández, en su carácter de secretario del ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación "EL MUNICIPIO" según lo establecen los artículos 70 fracciones IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Los representantes de "EL MUNICIPIO" señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la calle Amado Nervo s/n Centro de Coxcatlán, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$100,000.00	\$200,000.00	\$300,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- b) Revisar, dictaminar y, en su caso, validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION"; y
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION";
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION".
- d) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- h) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan,
- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos.
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento;
- l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban;
- m) Formular trimestralmente reporte sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA CEAPI" se compromete a:

1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento;
2. Dictaminar en coordinación con "LA COMISION" los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.
3. Aportar los recursos estatales en los términos señalados en la cláusula segunda;

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y, en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;

- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA";
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; y
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos o de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en S.L.P. de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona.-** Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **C. Edgar Hurtado Moran.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Moisés Hernández Villada.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Miguel González Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 244090)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JORGE TERAN JUAREZ, POR LA C. LIC. JULIA MARTINEZ GOVEA, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL C. LIC. VICTOR MANUEL PALOMARES TEJEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalezca su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, Interculturalidad y derechos.
- IV. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de Septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA CEAPI":

- I. Que es un Organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.

- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los Titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. Que la Antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1 de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que es de su interés llevar acabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el C. Presidente Municipal, Lic. Jorge Terán Juárez, la C. Lic. Julia Martínez Govea, en su carácter de Síndico Municipal, y el C. Lic. Víctor Manuel Palomares Tejeda, Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación "EL MUNICIPIO" según lo establecen los artículos 70 fracciones IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Los representantes de "EL MUNICIPIO" señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la calle Juárez, esquina con Morelos, Centro de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$150,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- b) Revisar, dictaminar y, en su caso, validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION", y
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo previamente a sido presentado y autorizado;
- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION";
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION";
- d) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA";
- h) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan;
- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA";
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos;
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento;
- l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban;

- m) Formular trimestralmente reporte sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA CEAPI" se compromete a:

- 1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento.
- 2. Dictaminar en coordinación con "LA COMISION" los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.
- 3. Aportar los recursos estatales en los términos señalados en la cláusula segunda.

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y, en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA";
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, y
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos o de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efecto de lo anterior se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona.-** Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Jorge Terán Juárez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Julia Martínez Govea.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Víctor Manuel Palomares Tejeda.-** Rúbrica.

(R.- 244089)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE “LA CEAPI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO “LA EJECUTORA” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. PROFR. PORFIRIO LARRAGA HERNANDEZ, POR EL C. CAMILO JUAREZ CONCEPCION, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL C. LIC. BRAULIO CONTRERAS RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

- III. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De “LA COMISION”:

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y se fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, Interculturalidad y derechos.
- IV. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

De “LA CEAPI”:

- I. Que es un Organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.
- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los Titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. Que la Antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1 de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

De “LA EJECUTORA”:

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que es de su interés llevar acabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el C. Presidente Municipal, C. Profr. Porfirio Lárraga Hernández, por el C. Camilo Juárez Concepción, en su carácter de síndico municipal y el c. Lic. Braulio Contreras Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación "EL MUNICIPIO" según lo establecen los artículos 70 fracciones IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Los representantes de "EL MUNICIPIO" señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la Plaza Principal S/N, C.P. 79830, Centro de San Antonio, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$200,000.00	\$200,000.00	\$400,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- b) Revisar, dictaminar y, en su caso, validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION"; y
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”;
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.
- d) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- h) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de dos días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan,
- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos.
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento;
- l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban;
- m) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA CEAPI” se compromete a:

1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento;
2. Dictaminar en coordinación con “LA COMISION” los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.
3. Aportar los recursos estatales en los términos señalados en la cláusula segunda;

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

OCTAVA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION” y, en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;

- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA";
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; y
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos o de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efecto de lo anterior se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Porfirio Lárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Camilo Juárez Concepción**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Braulio Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 244086)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Rayón, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y EL MUNICIPIO DE RAYON, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. GENARO GUILLEN GODINEZ, POR LA C. LORENA PONCE BADILLO, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL C. PROF. FRANCISCO GUTIERREZ OLVERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas 2004.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar y fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atienda los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA CEAPI":

- I. Que es un organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.

- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los pueblos y comunidades indígenas.
- VI. Que la antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1o. de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el C. Presidente Municipal, C. Genaro Guillén Godínez, la C. Lorena Ponce Badillo, en su carácter de síndico municipal y el C. Prof. Francisco Gutiérrez Olvera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación "EL MUNICIPIO" según lo establecen los artículos 70 fracciones IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Los representantes de "EL MUNICIPIO" señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el Jardín Hidalgo número 110, Centro de Rayón, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$155,000.00	\$155,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- b) Revisar, dictaminar y, en su caso, validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION", y
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION".
- d) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda.
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- h) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de dos días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan.
- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos.
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos de organización productivos financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

- m) Formular trimestralmente reporte sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA CEAPI" se compromete a:

1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento;
2. Dictaminar y validar en coordinación con "LA COMISION" los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.
3. Aportar los recursos estatales en los términos señalados en la cláusula segunda;

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y, en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA";
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; y
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos o de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en S.L.P. de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Genaro Guillén Godínez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Lorena Ponce Badillo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Francisco Salvador Camargo Tello**.- Rúbrica.

(R.- 244085)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE “LA CEAPI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO “LA EJECUTORA” REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. SABINO BAUTISTA CONCEPCION, POR EL C. JORGE CONTRERAS AMADOR, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y LA PROFRA. MARIA DEL SOCORRO ZAVALA CANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

- III. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve o fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atienda los criterios de equidad, género, sustentabilidad, Interculturalidad y derechos.
- IV. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de Septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA CEAPI":

- I. Que es un Organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.
- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los Titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. Que la Antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de Noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1o. de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- III. Que el C. Presidente Municipal Lic. Sabino Bautista Concepción, el C. Jorge Contreras Amador, en su carácter de Síndico Municipal y la Prof. María del Socorro Zavala Cano, Secretaria del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación "EL MUNICIPIO" según lo establecen los artículos 70 fracción IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Los representantes de "EL MUNICIPIO" señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Palacio Municipal, frente a la Plaza Principal, sin número, código postal 79950, Centro de San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00	\$400,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- b) Revisar, dictaminar y, en su caso, validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION"; y
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.

- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION";
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración de y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION".
- d) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- h) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor de 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones correspondan.
- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los proyectos.
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento,
- l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban;
- m) Formular trimestralmente reporte sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2006 de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA CEAPI" se compromete a:

- 1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento;
- 2. Dictaminar en coordinación con "LA COMISION" los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.
- 3. Aportar los recursos estatales en los términos señalados en la cláusula segunda;

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y, en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA";

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; y
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiando con recursos públicos por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Sabino Bautista Concepción**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Jorge Contreras Amador**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **María del Socorro Zavala Cano**.- Rúbrica.

(R.- 244080)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 8/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 24 del diverso Acuerdo General 22/2006 del Pleno del propio Consejo, por el que se regula la constitución, organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL ARTICULO 24 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 22/2006 DEL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, POR EL QUE SE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión, en reconocimiento a la trascendencia del postulado previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a una administración de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero de dos mil seis, adicionó un Título Décimo Segundo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el que se prevé que el referido Poder, para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará de un fondo económico para el mejoramiento de la administración de justicia, cuyos recursos financieros serán administrados por él;

TERCERO.- La fracción XVIII del artículo 81 de la citada Ley Orgánica, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para establecer la normatividad y los criterios tendentes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, que se requieren para lograr una eficiente administración del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- El treinta de marzo del año próximo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 22/2006, por el que se Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con el fin de precisar los recursos que integran su patrimonio, su operación, administración, destino y transparencia, disponiendo, asimismo, que deberán ser invertidos en valores de renta fija del más alto rendimiento, siempre que permitan la disponibilidad inmediata y suficiente de las sumas que resulte necesario reintegrar a los depositantes o entregar a los particulares que tengan derecho a ellas;

QUINTO.- En el artículo 24 del Acuerdo General 22/2006, se estatuyó la obligación a cargo del Comité Técnico del propio Fondo, de enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a la operación y administración del Fondo, para efectos de su incorporación a la Cuenta Pública Federal, por lo que, en esa virtud, el manejo del Fondo quedó sujeto a la revisión que ejerce la Honorable Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación;

La obligación impuesta al Comité Técnico del Fondo, se estableció con la pretensión de transparentar la eficiencia y la eficacia en la administración de los recursos del mismo Fondo, mediante el control que ejercería la Cámara de Diputados con apoyo de la entidad de fiscalización superior de la Federación;

SEXTO.- El artículo 74, fracción IV, párrafo quinto, de la Constitución prevé que la revisión de la Cuenta Pública tenga por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; esto es, que el objeto de la revisión es tanto comprobar la regularidad de las cuentas públicas como examinar si su ejercicio se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en el artículo 134 constitucional.

La revisión referida tiene como supuesto constitucional de procedencia que recaiga sobre el gasto público presupuestado, esto es, sobre el gasto que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión conforme a lo dispuesto, especialmente, en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución;

SEPTIMO.- No obstante, el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé que los recursos del Fondo son distintos de aquellos que comprende el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación y que no afectan las partidas aprobadas conforme a dicho presupuesto;

OCTAVO.- De esta manera, si la Cuenta Pública se rinde respecto del ejercicio de los recursos presupuestados, con el fin de revisar la regularidad de su aplicación; y como los recursos del Fondo no son presupuestales, es válido concluir que no existe la obligación de que el informe sobre la operación del Fondo tenga que remitirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que forme parte de la Cuenta Pública;

NOVENO.- Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 134 de la Constitución estatuye, primero, que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que el manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de lo dispuesto en el propio artículo 134.

Debe tenerse en cuenta también que el artículo 79, fracción I, de la Constitución atribuye a la entidad de fiscalización superior de la Federación la facultad de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley;

DECIMO.- Por tanto, si los recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia son de naturaleza pública, es claro que su manejo debe sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia y que la entidad de fiscalización superior de la Federación tiene como atribución evaluar su manejo, custodia y aplicación, ya que dicha fiscalización lo que persigue es la regularidad constitucional y legal en el ejercicio de los recursos públicos, sean estos presupuestales o no;

DECIMO PRIMERO.- El Comité Técnico del Fondo como organismo del Poder Judicial de la Federación tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo del propio Fondo; así como reportar a la Auditoría el ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el que se aplica en lo conducente por similitud de los fideicomisos públicos con el Fondo.

Lo anterior, es congruente con la práctica observada por el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que estas instituciones publican trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación los resultados de la gestión financiera de los fideicomisos en los que participan con recursos e informan de manera directa a la Auditoría del ejercicio de los recursos fideicomitidos;

DECIMO SEGUNDO.- Por otra parte, en aras de una mayor certidumbre y seguridad jurídica, resulta necesario que se establezca en un artículo transitorio la aplicación del artículo 24 reformado del Acuerdo General 22/2006, a la gestión financiera del Fondo correspondiente a la anualidad dos mil seis.

Se debe subrayar que el propósito de tales medidas es que el ejercicio de los recursos públicos del Consejo se ajuste a los principios de regularidad establecidos en la propia Constitución y, sobre manera, transparentar su ejercicio.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales antes invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se modifica el artículo 24 del Acuerdo General 22/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, para quedar como sigue:

“Artículo 24.- RENDICION DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Lo dispuesto en el Artículo 24 de este Acuerdo será aplicable a la gestión financiera de los recursos del Fondo correspondiente a la anualidad de dos mil seis.

Por esta única ocasión, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia comprenderá la anualidad dos mil seis en su conjunto, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y se hará del conocimiento de la entidad de fiscalización superior de la Federación, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Artículo 24 del Diverso Acuerdo General 22/2006 del Pleno del Propio Consejo, por el que se Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, fue aprobado en sesión de veintiocho de febrero de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, A SAN ANDRES CHOLULA, EN EL PROPIO ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícayotl, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

TERCERO.- El Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, iniciará funciones en su nuevo domicilio el doce de marzo de dos mil siete.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, conservará su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto **SEGUNDO**, apartado **VI.- SEXTO CIRCUITO**, número **3**; así como en el punto **CUARTO**, apartado **VI.- SEXTO CIRCUITO**, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

VI.- SEXTO CIRCUITO:

...

3.- Diez juzgados de Distrito en el Estado de Puebla: nueve con residencia en la ciudad del mismo nombre y uno con sede en San Andrés Cholula.

CUARTO.- ...

VI.- SEXTO CIRCUITO:

Los juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre y con sede en San Andrés Cholula, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por el territorio de la propia entidad federativa."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Residencia y Domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con Sede en la Ciudad del Mismo Nombre, a San Andrés Cholula, en el Propio Estado, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión de veintiocho de febrero de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 394 por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a cargo de la Secretaría de Educación Pública y del sector que coordina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-A, 69-M, 69-O y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal, y

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 394 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS
EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA, A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA Y DEL SECTOR QUE COORDINA**

Artículo Primero.- En el Anexo Unico de este Acuerdo se señalan las homoclaves y los nombres de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en términos del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que aplica la Secretaría de Educación Pública y las entidades del sector que coordinada, en el ejercicio de sus atribuciones, los cuales no exigirán trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni los aplicarán en forma distinta a como se establecen en el mismo.

Artículo Segundo.- Las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se llevarán a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA

LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SU SECTOR COORDINADO

1.- SECTOR CENTRAL

Ante la Unidad Administrativa de la Autoridad que haya emitido acto administrativo.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-00-001	Recurso administrativo de revisión.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-00-003	Autenticación de firmas de los servidores públicos de la SEP asentados en los documentos que expidan con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
SEP-00-004	Inscripción en el registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la SEP
SEP-00-005	Solicitud de autorización para la edición o reproducción del Himno Nacional.
SEP-00-006	Rectificación de nombre en certificados de estudio del Sistema Educativo Nacional por cambio de situación jurídica de la persona.

Dirección General de Profesiones

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-01-001	Autorización y Registro de Profesionistas
SEP-01-002	Registro de Federaciones de Colegios de Profesionistas
SEP-01-005	Solicitud de alta de nuevos socios a un colegio de profesionistas.
SEP-01-006	Solicitud de alta de nuevos colegios a una Federación de Colegios de Profesionistas
SEP-01-007	Solicitud de baja de socios de un Colegio de Profesionistas.
SEP-01-008	Solicitud de Baja de un Colegio de Profesionistas a una Federación de Colegios de Profesionistas.
SEP-01-009	Solicitud para el cambio del Consejo Directivo de un Colegio de Profesionistas o Federación de Colegios de Profesionistas.
SEP-01-010	Cambio de denominación de un Colegio de Profesionistas o una Federación de Colegios de Profesionistas
SEP-01-011	Solicitud de cambio de estatutos de un Colegio de Profesionistas o una Federación de Colegios de Profesionistas.
SEP-01-012	Solicitud de cancelación del registro de un Colegio de Profesionistas o una Federación de Colegios de Profesionistas.
SEP-01-013	Solicitud de expedición de constancias de copias certificadas o copias simples de documentos contenidos en los expedientes de la Dirección General de Profesiones.
SEP-01-014	Solicitud de emisión de estadísticas sobre el registro nacional de profesionistas.
SEP-01-015	Solicitud de registro de cumplimiento del Servicio Social Profesional.
SEP-01-017	Solicitud de Registro de título profesional y expedición de cédula para mexicanos con estudios en el extranjero, para los niveles de Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura.
SEP-01-018	Solicitud de registro de diploma de especialidad y expedición de cédula Mexicanos, Naturalizados Mexicanos y Extranjeros con Estudios en México.
SEP-01-019	Solicitud de registro de grado y expedición de cédulas para extranjeros con estudios en el extranjero, para los niveles de Maestría y Doctorado.
SEP-01-020	Solicitud de antecedentes profesionales
SEP-01-021	Solicitud de registro de grado y expedición de cédulas para extranjeros con estudios en el extranjero, para los niveles de Maestría y Doctorado
SEP-01-022	Solicitud de autorización provisional para ejercer como pasante.
SEP-01-023	Solicitud de registro de título profesional y expedición de cédula para extranjero con estudios en el extranjero, para los niveles de Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura.
SEP-01-024	Solicitud para el Registro de Institución Educativa
SEP-01-025	Solicitud de autorización provisional para ejercer por título en trámite.
SEP-01-027	Solicitud de Duplicado de cédula profesional para los niveles de Técnico, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad para Mexicanos y Extranjeros.
SEP-01-028	Solicitud de registro de título profesional y expedición de cédulas para Extranjeros con estudios en México, para los niveles de Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura.
SEP-01-029	Solicitud de Registro de Grado y Expedición de Cédulas para Extranjeros con estudios en México para los niveles de Maestría y Doctorado.
SEP-01-030	Solicitud de Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional para Mexicanos con estudios en México, para los niveles de Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura.
SEP-01-031	Solicitud de Registro de Grado Académico y Expedición de Cédula, para Mexicanos con estudios en México.
SEP-01-033	Solicitud de Inscripción de Título Profesional, para extranjeros con estudios en México.
SEP-01-034	Solicitud de registro de diploma de especialidad y expedición de cédula *Mexicanos, Naturalizados Mexicanos y Extranjeros con Estudios en el Extranjero.
SEP-01-035	Solicitud de Devolución de Documentos Originales
SEP-01-036	Enmienda al Registro para Modificar la Nomenclatura de Carrera.
SEP-01-038	Enmienda al Registro para modificar la Nomenclatura de la Institución Educativa.

Dirección General de Materiales Educativo

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-02-001	Autorización de Uso de Libros de Texto destinados a escuelas de nivel secundaria

Dirección General de Televisión Educativa

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-04-002	Solicitud de servicios educativos de formación, capacitación y actualización para profesionales en: producción audiovisual, difusión y documentación de acervos audiovisuales y educación y medios.
SEP-04-003	Solicitud de Expedición de Certificados de Locutor, Cronistas y Comentaristas de Radio y Televisión

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-08-008	Solicitud de inscripción como técnico básico.
SEP-08-009	Solicitud de Retiro del Acuerdo para reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior: Técnico Profesional y Tecnológico.
SEP-08-010	Solicitud expedición de carta de pasante: Modalidad. Terminal, Modalidad. Bivalente.
SEP-08-011	Solicitud expedición de duplicados de certificados de terminación de estudios.
SEP-08-012	Solicitud de expedición de dictamen de equivalencia de estudios para el nivel medio superior.
SEP-08-021	Solicitud de expedición de título como Técnico Profesional o Bachillerato.
SEP-08-022	Solicitud de reinscripción al bachillerato tecnológico.
SEP-08-023	Solicitud para obtener el reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior: Técnico Profesional y Bachillerato Tecnológico.
SEP-08-024	Solicitud de inscripción de bachillerato tecnológico industrial en el sistema abierto de educación tecnológica industrial (SAETI).
SEP-08-025	Solicitud de expedición de revalidación de estudios para el nivel medio superior.
SEP-08-026	Presentación de quejas o denuncias en escuelas incorporadas de educación tecnológica industrial.
SEP-08-027	Solicitud de expedición de certificado parcial de estudios de educación tecnológica industrial.
SEP-08-028	Solicitud de inscripción a los cursos para estudiantes de educación tecnológica industrial.
SEP-08-029	Solicitud expedición de certificados de terminación de estudios.
SEP-08-031	Solicitud para la aplicación de examen de regularización a estudiantes de Educación Tecnológica Industrial.

Dirección General de Educación Superior Universitaria

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-08-032-A	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior. MODALIDAD A.- Instituciones no simplificadas.
SEP-08-032-B	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior. MODALIDAD B.- Instituciones simplificadas.
SEP-08-033-A	Autenticación de certificados, títulos, diplomas y grados de estudio del tipo superior expedidos por instituciones particulares que cuentan con reconocimiento de validez oficial otorgado por la SEP. MODALIDAD A.- Instituciones no simplificadas
SEP-08-033-B	Autenticación de certificados, títulos, diplomas y grados de estudio del tipo superior expedidos por instituciones particulares que cuentan con reconocimiento de validez oficial otorgado por la SEP. MODALIDAD B.- Instituciones Simplificadas.
SEP-18-001	Solicitud de expedición de copias de documentos que obran en archivos de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.
SEP-18-002	Otorgar recursos federales extraordinarios a organismos particulares vinculados con la educación superior a través del Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario (PRONADU).
SEP-18-003	Retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-004	Avisos de estadísticas de control escolar de instituciones particulares de tipo superior con reconocimiento de validez oficial.
SEP-18-005	Avisos de cambios que inciden en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.
SEP-18-007	Inspeccionar establecimientos educativos.
SEP-18-008	Solicitud de modificación del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior por cambio o ampliación de domicilio o establecimiento de nuevo plantel.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-18-009	Solicitud de registro de reglamentos de institucionales de instituciones particulares de educación superior.
SEP-18-010	Solicitud de registro de nombramientos y firmas de instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-011	Aviso de actualización de plan y programas del tipo superior con reconocimiento de validez oficial.
SEP-18-012	Solicitud de gestión de autenticidad de documentación escolar ante la autoridad competente.
SEP-18-013	Solicitud de registro de formatos de certificación escolar empleados por instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-015	Solicitud de autorización de modificación de plan y programas del tipo superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-016	Solicitud de cambio de titular del acuerdo de reconocimiento.
SEP-18-017	Solicitud de conciliación sobre conflictos académicos entre estudiantes e instituciones particulares de educación superior que imparten planes de estudio con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-018	Solicitud de registro de sellos de instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-001	Solicitud de expedición de copias de documentos que obran en archivos de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.
SEP-18-002	Otorgar recursos federales extraordinarios a organismos particulares vinculados con la educación superior a través del Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario (PRONADU).
SEP-18-003	Retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-004	Avisos de estadísticas de control escolar de instituciones particulares de tipo superior con reconocimiento de validez oficial.
SEP-18-005	Avisos de cambios que inciden en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.
SEP-18-007	Inspeccionar establecimientos educativos.
SEP-18-008	Solicitud de modificación del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior por cambio o ampliación de domicilio o establecimiento de nuevo plantel.
SEP-18-009	Solicitud de registro de reglamentos de institucionales de instituciones particulares de educación superior.
SEP-18-010	Solicitud de registro de nombramientos y firmas de instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-011	Aviso de actualización de plan y programas del tipo superior con reconocimiento de validez oficial.
SEP-18-012	Solicitud de gestión de autenticidad de documentación escolar ante la autoridad competente.
SEP-18-013	Solicitud de registro de formatos de certificación escolar empleados por instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-015	Solicitud de autorización de modificación de plan y programas del tipo superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-016	Solicitud de cambio de titular del acuerdo de reconocimiento.
SEP-18-017	Solicitud de conciliación sobre conflictos académicos entre estudiantes e instituciones particulares de educación superior que imparten planes de estudio con reconocimiento de validez oficial de estudios.
SEP-18-018	Solicitud de registro de sellos de instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Dirección General de Bachillerato

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-08-034	Solicitud de revalidación de estudios para bachillerato general.
SEP-08-035	Solicitud de equivalencia de estudios para bachillerato general.
SEP-08-036	Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios "RVOE" para bachillerato general.
SEP-08-039	Solicitud de certificado parcial de bachillerato general.
SEP-08-040	Solicitud para inscripción a preparatoria abierta.
SEP-08-041	Solicitud de examen de asignatura a preparatoria abierta.
SEP-08-042	Solicitud de renuncia de calificaciones de preparatoria abierta.
SEP-08-043	Solicitud de duplicado de certificado de preparatoria abierta.
SEP-08-045	Solicitud de preinscripción a preparatoria abierta.
SEP-08-047	Solicitud para inscripción a bachillerato general

Coordinación General de Universidades Tecnológicas

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-08-049-A	Solicitud de reconocimiento de validez oficial para impartir el nivel 5b (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado) MODALIDAD A.- Personas Físicas.
SEP-08-049-B	Solicitud de reconocimiento de validez oficial para impartir el nivel 5b (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado) MODALIDAD B.- Personas Morales.
SEP-08-050	Solicitud de equivalencias de estudios del nivel 5b (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado)
SEP-08-051	Solicitud de revalidaciones de estudios del nivel 5b (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado)

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-09-001	Solicitud de duplicado o corrección de resoluciones de revalidación y equivalencias de estudios.
SEP-09-002	Solicitud de atención a de quejas o denuncias por parte de los usuarios de servicios educativos que ofrecen planteles particulares no incorporados al Sistema Educativo Nacional.
SEP-09-003	Solicitud de expedición de dictámenes técnicos de estudios realizados en extranjero del tipo medio superior y superior, excepto de educación normal.
SEP-09-004	Solicitud de inscripción de instituciones educativas particulares que imparten educación superior con reconocimiento, en el programa de simplificación administrativa.
SEP-09-005	Solicitud de expedición de título o certificado de bachillerato a quienes acrediten conocimientos adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral, o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo del ti
SEP-09-006	Solicitud de inscripción al proceso de acreditación de conocimientos adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral, o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo del tipo superior.
SEP-09-008	Solicitud de otorgamiento de beca a la excelencia académica y aprovechamiento escolar.
SEP-09-009	Solicitud de Expedición de Título a quienes Acrediten Conocimientos Adquiridos en Forma Autodidacta, a través de la Experiencia Laboral que correspondan a la Licenciatura en Educación Preescolar.

Dirección General de Planeación y Programación

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-10-001	Solicitud de información estadística a la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP.
SEP-10-002	Solicitud de acervo de bibliográfico y hemerográfico al Centro de Documentación y Biblioteca de la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP.

Dirección General de Relaciones Internacionales

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-11-001	Solicitud de becas para estudiantes egresados de escuelas secundarias oficiales para realizar el bachillerato técnico en el Instituto Tecnológico Franco-Mexicano.
SEP-11-002	Solicitud de beca para estudiantes latinoamericanos que efectúan estudios de postgrado en instituciones y universidades mexicanas.
SEP-11-003	Solicitud de beca complemento para mexicanos que efectúan estudios de postgrado en el extranjero.
SEP-11-004	Solicitud de registro para ingresar al proceso de selección para la contratación como asistente en la enseñanza del idioma Español en Francia.

Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-13-001	Solicitud de inscripción a avisos de capacitación para el trabajo industrial.
SEP-13-002	Solicitud de registro y validación de inscripción, acreditación y expedición de diplomas para planteles particulares de formación para el trabajo con reconocimiento de validez oficial de estudios
SEP-13-003	Solicitud de acreditación y certificación de conocimientos por cada certificado de competencia ocupacional de capacitación para el trabajo.
SEP-13-004	Solicitud de revisión de certificados de estudio (informe de calificaciones).
SEP-13-005	Solicitud de autenticación y validación de documentos de certificación.
SEP-13-006	Solicitud de expedición de duplicado de constancias (CAE, EXT).
SEP-13-007	Solicitud de expedición de duplicado de diploma de capacitación para el trabajo.
SEP-13-010	Solicitud de evaluación de competencias laborales (Instructor, directivos de plantel, capacitados).

Dirección General de Educación Superior Tecnológica

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-14-001	Solicitud para el otorgamiento de beca para estudiantes de institutos tecnológicos (Programa de becas a la excelencia académica y al aprovechamiento escolar).
SEP-14-002	Dictamen para equivalencia de estudios para estudiar en institutos tecnológicos.
SEP-14-003	Dictamen de revalidación de estudios para licenciatura, maestría o doctorado de la DGIT.
SEP-14-004	Solicitud de Autenticación de documentos.
SEP-14-005	Autorizaciones de seminarios de titulación bajo convenio D.G.I.T.– I.P.N.
SEP-14-006	Trámite de solicitudes de registro de títulos y expedición de cédulas de estudios para el ejercicio profesional.
SEP-14-008	Solicitud de Certificación de Documentos expedidos por los institutos tecnológicos de la DGIT.

Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-16-002	Solicitud para la expedición de dictamen de revalidación de estudios de educación tecnológica agropecuaria media superior para extranjeros.
SEP-16-004	Solicitud para la expedición de dictamen de revalidación de estudios de educación tecnológica agropecuaria de tipo medio superior a mexicanos.
SEP-16-005	Solicitud de expedición de acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación tecnológica agropecuaria medio superior.
SEP-16-008	Solicitud de expedición del dictamen de equivalencia de estudios de educación tecnológica agropecuaria medio superior.
SEP-16-009	Solicitud de asignación y pago de becas en efectivo del tipo medio superior y superior de educación tecnológica agropecuaria.

Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-17-001	Solicitud de incorporación al seguro facultativo para estudiantes.
SEP-17-002	Solicitud de expedición de constancia de estudios.
SEP-17-003	Solicitud de expedición de duplicado de credencial.
SEP-17-004	Solicitud de expedición de certificado parcial.
SEP-17-005	Solicitud de becas en efectivo de tipo superior.
SEP-17-006	Solicitud de becas en efectivo de tipo medio superior de educación en ciencia y tecnología del mar.
SEP-17-007	Solicitud de inscripción a planteles.
SEP-17-008	Solicitud para la prestación del servicio social.

Dirección General de Comunicación Social

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-21-001	Solicitud de visitas guiadas.

Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-22-001	Solicitud de expedición de credencial para préstamo de acervo bibliográfico a domicilio para usuarios de las bibliotecas públicas en el Distrito Federal.
SEP-22-002	Solicitud para el registro como instructor externo en materia de protección civil en escuelas de educación básica en el Distrito Federal.

**TRAMITES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PRIORITARIOS DE LA DEPENDENCIA
SUJETOS A LA EMISION DE REGLAS DE OPERACION DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACION.**

Dirección General de Educación Superior Universitaria**- Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-001	Solicitud de Beca del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)

- Coordinación Nacional del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-002-A	Becas para estudios de Posgrado de Alta Calidad en el Programa de Mejoramiento del Profesorado. MODALIDAD A: Bacas para maestría, doctorado, especialidades médicas o técnicas en programas.
SEP-23-002-B	Becas para estudios de Posgrado de Alta Calidad en el Programa de Mejoramiento del Profesorado. MODALIDAD B: Bacas para redacción de Tesis para maestría, doctorado, especialidades médicas o técnicas.
SEP-23-003-A	Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable del Programa de Mejoramiento del Profesorado. MODALIDAD A: Profesores de Universidades Públicas Estatales.
SEP-23-003-B	Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable del Programa de Mejoramiento del Profesorado. MODALIDAD B: Profesores de Universidades Politécnicas
SEP-23-003-C	Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable del Programa de Mejoramiento del Profesorado. MODALIDAD C: Profesores de Universidades Tecnológicas
SEP-23-004	Becas para Redacción de Tesis Maestría, Doctorado, Especialidades Médicas o Técnicas
SEP-23-005	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo al Programa de Mejoramiento al Profesorado.
SEP-23-006	Apoyo a la reincorporación de exbecarios del Programa de Mejoramiento del Profesorado.
SEP-23-007-A	Apoyo a la Formación y Fortalecimiento de Cuerpos Académicos e Integración de Redes Temáticas de Colaboración.

Dirección General de Educación Indígena**Programa Asesor Técnico Pedagógico**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-009	Requisitos para ser Asesor Técnico Pedagógico

Dirección General de Desarrollo Curricular**Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-010	Aviso de Robo o Extravío del Cheque Mediante el Cual se Entrega la Beca de las Reglas de Operación del Programa Becas Para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
SEP-23-011-A	Solicitud de Inscripción al Programa Becas Para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. Modalidad A: Candidatas Al Sistema Escolarizado Regular de Educación Básica.
SEP-23-011-B	Solicitud de Inscripción al Programa Becas Para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. Modalidad B: Candidatas de los Institutos para la Educación de los Adultos o Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (INEA e IEEAS) y de Otras Modalidades Educativas no Escolarizadas de Educación Básica.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-012	Aviso de Incapacidad Médica por Alumbramiento de la Beneficiaria del Programa Becas Para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
SEP-23-013	Recurso de Inconformidad por la Suspensión o Cancelación de Beca Correspondiente al Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
SEP-23-22	Solicitud de Renovación de Beca del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
SEP-23-23	Presentación de quejas y denuncias ante el Comité de Becas del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

- Programas de Educación Comunitaria y Fomento Educativo

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-014	Solicitud de inscripción o reinscripción de alumnos en los programas y modalidades de Educación Comunitaria.
SEP-23-015-A	Solicitud de Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR). MODALIDAD A: Traslado.
SEP-23-015-B	Solicitud de Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR). MODALIDAD B: Hospedaje.
SEP-23-016	Solicitud de incorporación al Sistema de Estudios a Docentes (SED)
SEP-23-017	Solicitud de finiquito al Sistema de Estudios a Docentes (SED), por culminación de estudios superiores.
SEP-23-019	Solicitud de reinscripción de alumnos en los programas y modalidades de educación comunitaria.
SEP-23-020-A	Solicitud de Incorporación de Figuras Docentes. MODALIDAD A: Instructores Comunitarios.
SEP-23-020-B	Solicitud de Incorporación de Figuras Docentes. MODALIDAD B: Agentes Educativos.
SEP-23-020-C	Solicitud de Incorporación de Figuras Docentes. MODALIDAD C: Capacitadores Tutores.
SEP-23-020-D	Solicitud de Incorporación de Figuras Docentes. MODALIDAD D: Asistentes Educativos
SEP-23-020-E	Solicitud de Incorporación de Figuras Docentes. MODALIDAD E: Figuras Solidarias
SEP-23-021-A	Solicitud de Servicio de Educación Comunitaria. MODALIDAD A: Preescolar
SEP-23-021-B	Solicitud de Servicio de Educación Comunitaria. MODALIDAD B: Primaria
SEP-23-021-C	Solicitud de Servicio de Educación Comunitaria. MODALIDAD C: Secundaria
SEP-23-24	Solicitud de receso hasta por un año para Beneficiarios (as) del SED. (CONAFE)

- Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-018-A	Incorporación al Programa de Educación Inicial no escolarizada. MODALIDAD A: Coordinador de Zona
SEP-23-018-B	Incorporación al Programa de Educación Inicial no escolarizada. MODALIDAD B: Supervisor de Módulo
SEP-23-018-C	Incorporación al Programa de Educación Inicial no escolarizada. MODALIDAD C: Promotor Educativo

Dirección General de Desarrollo Curricular

Programa de Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social, para los Estudiantes Regulares del Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-23-25	Solicitud de Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social, para los Estudiantes Regulares del Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas.

**2.- ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el D. F.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-03-015	Solicitud de becas para alumnos de escuelas oficiales.
SEP-03-016	Solicitud del documento de transferencia del estudiante migrante binacional de primaria México-EUA.
SEP-03-017	Solicitud de inscripción al Centro de Atención Múltiple (CAM) de primaria.
SEP-03-018	Solicitud de información relacionada con la educación especial en México.
SEP-03-019	Otorgar certificación a exalumnos que solicitan reposición del certificado de terminación de estudios del nivel primaria del Centro de Atención Múltiple (CAM).
SEP-03-020	Solicitud de cambio de alumnos de un plantel de Centro de Atención Múltiple de primaria a otro en los periodos establecidos para el tránsito o traslado.
SEP-03-021	Solicitud de servicio social, prácticas pedagógicas y proyectos de investigación en los servicios educativos de la Dirección de Educación Especial.
SEP-03-022	Solicitud de preinscripciones a 1o. de primero de primaria en las escuelas de la Secretaría de Educación Pública.
SEP-03-024	Certificaciones de estudios e informe de calificaciones de estudios parciales de escuelas secundarias que ya no están en función en el D.F.
SEP-03-025	Solicitud de inscripción de personas jóvenes y adultas a estudios de educación primaria.
SEP-03-026	Expedición del documento de transferencia del estudiante migrante binacional México-Estados Unidos.
SEP-03-027	Solicitud de inscripción de personas jóvenes y adultas a estudios de educación secundaria.
SEP-03-028	Legalización de certificados de grado y constancias de exámenes extraordinarios de regularización de escuelas secundarias diurnas, para trabajadores, telesecundarias y particulares incorporadas.
SEP-03-029	Solicitud de inscripción a primer grado de educación primaria en el Distrito Federal.
SEP-03-030	Solicitud de certificación de estudios de educación primaria.
SEP-03-031	Solicitud de duplicado de certificado de educación primaria en el D.F. (constancia certificada).
SEP-03-032	Solicitud de expedición de documentos oficiales sobre educación primaria para usuarios del Programa Binacional de Transferencia del Estudiante Binacional México.
SEP-03-033	Certificaciones de estudios e informe de calificaciones de estudios parciales de escuelas telesecundarias en el D.F.
SEP-03-034	Solicitud de hoja de asignación de becas para alumnos de escuelas oficiales de educación primaria.
SEP-03-035	Solicitud de certificación de documentos oficiales sobre educación primaria para la realización de estudios en el extranjero.
SEP-03-036	Certificación de estudios e informe de calificaciones de estudios parciales de escuelas secundarias diurnas para trabajadores y particulares incorporadas.
SEP-03-037	Solicitud de tránsito y traslado del alumno de 1o. a 6o. grado de educación primaria a nivel nacional.
SEP-03-038	Solicitud de reinscripción de 1o. a 6o. grados de educación primaria.
SEP-03-039	Presentación de exámenes a título de suficiencia de escuelas secundarias diurnas, para trabajadores, telesecundarias y particulares incorporadas.
SEP-03-040	Solicitud de beca para alumnos de escuelas secundarias y telesecundarias.
SEP-03-041	Solicitud de constancia de saber leer y escribir.
SEP-03-042	Solicitud de constancia de estudios de 1o. a 6o. grado de educación primaria.
SEP-03-043	Solicitud de certificación de estudios de educación secundaria.
SEP-03-044	Solicitud de expedición de certificado de terminación de estudios de educación primaria para exámenes a título de suficiencia.
SEP-03-045	Presentación de quejas del público usuario respecto a los servicios de educación primaria en el D.F.
SEP-03-046	Legalización y/o certificación de documentos oficiales que avalan los estudios realizados para cursar estudios en el extranjero.
SEP-03-047	Solicitud de expedición de duplicados constancias de término de educación preescolar.
SEP-03-048	Consulta sobre temas históricos relacionados con la educación preescolar en México.
SEP-03-049	Solicitud de inscripción a jardines de niños, modalidad servicio regular.
SEP-03-050	Presentación de quejas y sugerencias por parte de los padres de familia sobre el personal que labora en jardines de niños.
SEP-03-051	Solicitud de inscripción a jardines de niños modalidad servicio mixto.
SEP-03-053	Presentación de quejas y denuncias de padres de familia y comunidad educativa en los Centros de Atención Múltiple y las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-03-055-A	Avisos de cambios que inciden en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica, inicial y especial, en el D.F. MODALIDAD A.- Modificación.- de horarios.
SEP-03-055-B	Avisos de cambios que inciden en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica, inicial y especial, en el D.F. MODALIDAD B.- Cambios de turno de trabajo.
SEP-03-055-C	Avisos de cambios que inciden en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica, inicial y especial, en el D.F. MODALIDAD C.- Cambio de alumnado.
SEP-03-055-D	Avisos de cambios que inciden en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica, inicial y especial, en el D.F. MODALIDAD D.- Cambio de nombre de la institución.
SEP-03-056-A	Solicitud de modificación del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica, inicial y especial. Modalidad Cambio de domicilio
SEP-03-056-B	Solicitud de modificación del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica, inicial y especial. Modalidad ampliación del domicilio
SEP-03-056-C	Solicitud de modificación del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica, inicial y especial. Modalidad Cambio de titular.
SEP-06-011	Solicitud de autorización para impartir educación básica, inicial y especial
SEP-12-001	Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación preescolar con servicio de educación inicial.
SEP-12-003	Solicitud de registro de recursos de revisión (escuelas particulares de educación inicial, básica y especial en el Distrito Federal)
SEP-12-004	Aviso de cambio de representante legal (secundaria técnica)
SEP-12-005	Revocación del acuerdo de autorización a petición de parte.
SEP-12-010	Solicitud de reexpedición de constancias de acreditación de cursos de Capacitación didáctica, nivel Primaria y Preescolar.
SEP-12-011	Solicitud de inscripción a cursos de capacitación didáctica para licenciados en Pedagogía, Psicología Educativa o cualquier otra carrera afín, a nivel primaria
SEP-12-012	Solicitud de inscripción a cursos de capacitación didáctica para licenciados en Pedagogía, Psicología Educativa o cualquier otra carrera afín, nivel Preescolar.
SEP-12-013	Solicitud de incorporación de planteles al programa de desayunos escolares.
SEP-12-014	Presentación de quejas de los particulares.
SEP-12-015	Solicitud de inscripción a la escuela para asistentes educativos.
SEP-12-016	Solicitud de Ingreso al Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la Educación Preescolar que reciben los niños que asisten a Centros Comunitarios de Atención a la Infancia en el D.F.
SEP-12-017	Solicitud de Cambio de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Autorización para Impartir Educación Preescolar en el D.F.

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-08-001-A	Revalidación de estudios de educación básica. MODALIDAD A.- Primaria
SEP-08-001-B	Revalidación de estudios de educación básica. MODALIDAD B.- Secundaria
SEP-10-003	Solicitud de preinscripción en planteles oficiales para primer grado de educación primaria
SEP-10-004	Solicitud de inscripción extemporánea para primer grado de educación secundaria
SEP-10-005	Solicitud de inscripción excepcional en planteles oficiales para 1er. grado de educación primaria
SEP-10-006	Solicitud de preinscripción en planteles oficiales para todos los grados de educación preescolar
SEP-10-007	Solicitud de inscripción extemporánea para el ingreso a primer grado de educación primaria
SEP-10-008	Solicitud de cambios de planteles o turnos para primer grado de educación secundaria
SEP-10-009	Solicitud de preinscripción en planteles oficiales para primer grado de educación secundaria
SEP-10-010	Solicitud de cambios de planteles oficiales o turnos para primer grado de educación primaria
SEP-10-011-A	Reportes Administrativos que deberán rendir los Directores y docentes de los Planteles Privados, que imparten Educación Preescolar. MODALIDAD A: Director del Plantel
SEP-10-011-B	Reportes Administrativos que deberán rendir los Directores y docentes de los Planteles Privados, que imparten Educación Preescolar. MODALIDAD B: Docente

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-10-012-A	Reportes Administrativos que deberán rendir los Directores y docentes de los Planteles Privados, que imparten Educación Primaria. MODALIDAD A: Director del Plantel
SEP-10-012-B	Reportes Administrativos que deberán rendir los Directores y docentes de los Planteles Privados, que imparten Educación Primaria. MODALIDAD B: Docente
SEP-10-013-A	Reportes Administrativos que deberán rendir los Directores y docentes de los Planteles Privados, que imparten Educación Secundaria. MODALIDAD A: Director del Plantel
SEP-10-013-B	Reportes Administrativos que deberán rendir los Directores y docentes de los Planteles Privados, que imparten Educación Secundaria. MODALIDAD B: Docente

Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el D.F.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-08-013	Trámite de becas para los alumnos de las primarias anexas a la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, y de la Secundaria Anexa a la Normal Superior de México.
SEP-08-014	Solicitud de expedición de certificados de estudios completos en Educación Normal.
SEP-08-015	Solicitud de expedición de certificaciones de estudios parciales o totales de Educación Normal.
SEP-08-016	Revalidación o Resolución de Equivalencia de Estudios en Educación Normal.
SEP-08-017	Solicitud de Inscripción a Escuelas Normales en el D.F.
SEP-08-018	Trámite de Becas en efectivo para alumnos de las primarias anexas a la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, y alumnos de la Secundaria Anexa a la Normal Superior de México.
SEP-08-019	Trámite de Becas en Efectivo para alumnos de las Escuelas Normales Oficiales, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y Escuela Superior de Educación Física.
SEP-08-020	Registro de título y expedición de cédula profesional para alumnos de las Escuelas Normales en el Distrito Federal (Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y el Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal). Para Alumnos Escuelas desaparecidas, y egresados de las instituciones educativas que dependían de la Dirección General de Educación Normal y de la Dirección General de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Magisterio, antes de la Descentralización Educativa.
SEP-08-030	Solicitud de Becas para Estudiantes de Licenciatura en Educación Normal Escuelas Oficiales.

Dirección General de Servicios Educativos en Iztapalapa

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-19-001	Solicitud de Incorporación de escuelas particulares de educación básica en Iztapalapa.
SEP-19-002	Solicitud de preinscripción a educación preescolar en jardines de niños oficiales de la delegación Iztapalapa.
SEP-19-003	Solicitud de preinscripción a primer grado de educación primaria en escuelas oficiales de la delegación Iztapalapa.
SEP-19-004	Solicitud de preinscripción para el concurso de ingreso a primer grado de educación secundaria en escuelas oficiales de la delegación Iztapalapa
SEP-19-006	Solicitud para la regulación del otorgamiento de becas en las instituciones particulares de educación básica de Iztapalapa.
SEP-19-007	Solicitud de Inscripción Tradicional a Educación Preescolar en Jardines de Niños Oficiales de la Delegación Iztapalapa.
SEP-19-009	Solicitud de inscripción extemporánea a primer grado de educación primaria en escuelas oficiales de la Delegación Iztapalapa
SEP-19-010	Solicitud de becas para alumnos de escuelas oficiales de educación primaria en Iztapalapa.
SEP-19-011	Solicitud de inscripción extemporánea a primer grado de educación secundaria en escuelas oficiales de la Delegación Iztapalapa
SEP-19-012	Solicitud de cambios de primer grado de educación primaria en escuelas oficiales de la Delegación Iztapalapa.
SEP-19-013	Solicitud de traslados de primer grado de educación primaria en escuelas oficiales de la Delegación Iztapalapa.
SEP-19-015	Solicitud de inscripción excepcional a primer grado de educación primaria en escuelas oficiales de la Delegación Iztapalapa
SEP-19-016	Solicitud de alta de planteles educativos privados de preescolar, primaria y secundaria de Iztapalapa en el catálogo de centros de trabajo públicos y privados del Sistema Educativo Nacional.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-19-017	Aviso de cambio de atributos en el nombre del centro de trabajo, turno, localidad, dependencia y sostenimiento o servicio de planteles educativos privados de preescolar, primaria y secundaria de Iztapalapa del Sistema Educativo Nacional.
SEP-19-018-A	Solicitud de Inscripciones de educación primaria y secundaria a grados intermedios en Iztapalapa. MODALIDAD A.- Primaria.
SEP-19-018-B	Solicitud de Inscripciones de educación primaria y secundaria a grados intermedios en Iztapalapa. MODALIDAD B.- Secundarias.
SEP-19-019-A	Solicitud de cambio de atributos que inciden en el acuerdo de incorporación en Iztapalapa. MODALIDAD A.- Cambio del titular del acuerdo respectivo, domicilio y/o planes y programas de estudio.
SEP-19-019-B	Solicitud de cambio de atributos que inciden en el acuerdo de incorporación en Iztapalapa. MODALIDAD B.- Cambio de horario, turno, alumnado, nombre de la institución y actualización de planes y programas.
SEP-19-020	Solicitud de Becas para alumnos de Escuelas Oficiales de Educación Secundaria en Iztapalapa.
SEP-19-021-A	Solicitud de becas de alumnos de escuelas oficiales de educación especial de Iztapalapa. MODALIDAD A.- Escuelas de Educación Especial.
SEP-19-021-B	Solicitud de becas para alumnos de escuelas oficiales de educación especial de Iztapalapa. MODALIDAD B.- Centro de atención múltiple laboral.
SEP-19-022	Solicitud de empleo para la Dirección de Servicios Educativos de Iztapalapa.
SEP-19-024	Solicitud de Certificación de Boleta para trámite de Beca de Educación Secundaria en Iztapalapa.
SEP-19-025	Solicitud para realizar el servicio social en áreas administrativas y/o en planteles educativos oficiales de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de estudiantes de nivel técnico medio y/o superior.
SEP-19-026	Solicitud de Certificación de Grado de Estudio en la Delegación Iztapalapa.
SEP-19-027	Solicitud de expedición de Constancia de Terminación de Estudios de 1o. a 5o. grados en la Delegación Iztapalapa.
SEP-19-028	Solicitud de expedición de duplicado de certificado de estudios de educación primaria y secundaria de educación extraescolar (CEDEX) en Iztapalapa.
SEP-19-029	Solicitud de asignación de escuela y turno para aspirantes a primer grado de educación secundaria en escuelas oficiales de la delegación Iztapalapa
SEP-19-030	Solicitud de expedición de duplicado de certificado de educación primaria.
SEP-19-031	Solicitud de certificación de boleta para trámite de beca de educación primaria en Iztapalapa
SEP-19-032	Solicitud de información estadística de inicio y fin de cursos de preescolar, primaria y secundaria de Iztapalapa.
SEP-19-033	Solicitud de traslados de primer grado de educación secundaria a escuelas oficiales diurnas en la delegación Iztapalapa.
SEP-19-034	Solicitud de expedición de duplicado de certificado de primaria de educación especial en Iztapalapa.
SEP-19-035	Solicitud de Expedición de Certificado de Terminación de Estudios de Primaria mediante la aprobación del Examen a Título de Suficiencia en Iztapalapa.
SEP-19-036	Incorporación de escuelas oficiales de preescolar y primaria en Iztapalapa al programa de dotación de desayunos Escolares.

Dirección General de Educación Física en el D.F.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-20-001	Solicitud de servicio médico, arbitraje y jueces.

Dirección General de Educación Secundaria Técnica

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
SEP-15-001	Solicitud de legalización de firma y certificados y boletas para el extranjero emitidos por secundarias técnicas.
SEP-15-002	Solicitud de legalización de constancias de exámenes extraordinarios de regularización de educación secundaria técnica.
SEP-15-003	Solicitud de legalización de certificados de grado de educación secundaria técnica.
SEP-15-004	Solicitud de traslado de alumnos por cambio de domicilio.
SEP-15-005	Solicitud de expedición de duplicados de certificados de exalumnos de escuelas secundarias técnicas.
SEP-15-006	Solicitud de duplicado de diplomas y constancias a los alumnos que acrediten los cursos de educación tecnológica y formación tecnológica.

**3.- CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
(CONACULTA)**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
CONACULTA-00-034	Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados.
CONACULTA-00-043-A	Solicitud para Postulación a Creador Emérito del Sistema Nacional de Creadores de Arte. MODALIDAD A.- Creador Artístico
CONACULTA-00-043-B	Solicitud para Postulación a Creador Emérito del Sistema Nacional de Creadores de Arte. MODALIDAD B.- Creador Emérito
CONACULTA-00-045	Solicitud de Apoyo a Grupos Legalmente Constituidos para estar dentro del Programa del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos Históricos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA).
CONACULTA-00-046	Solicitud de Participación al Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias.
CONACULTA-00-047	Reporte de Avance de los Beneficiarios del Programa de Apoyo a la Infraestructura de los Estados. (PAICE)
CONACULTA-00-048	Informe de Modificación y Solicitud de Validación de la Obra del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
CONACULTA-00-049	Devolución de los Recursos Destinados a los Fines Autorizados y no Devengados del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

**4.- INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
(INAH)**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
INAH-00-001	Autorización de toma fotográfica, filmación y/o videograbación con equipo especial y/p profesional para fines comerciales, en zonas, monumentos y museos, abiertos y no abiertos al público, bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
INAH-00-002-A	Permiso para la reproducción con fin comercial, de monumentos arqueológicos e históricos. MODALIDAD A.- Trámite Simplificado.
INAH-00-002-B	Permiso para la reproducción con fin comercial, de monumentos arqueológicos e históricos. MODALIDAD B.- Casos de Excepción.
INAH-00-002-C	Permiso para la reproducción con fin comercial de monumentos arqueológicos e históricos. MODALIDAD C.- Trámite Normal.
INAH-00-004-A	Autorización de reproducción de monumentos e imagen proveniente de los acervos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. MODALIDAD A.- Autorización inicial.
INAH-00-004-B	Autorización de reproducción de monumentos e imagen proveniente de los acervos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. MODALIDAD B.- Variación de uso comercial de reproducciones previamente autorizadas.
INAH-00-005-A	Permiso de exportación temporal o definitiva de monumentos o bienes muebles históricos MODALIDAD A.- Temporal
INAH-00-005-B	Permiso de exportación temporal o definitiva de monumentos o bienes muebles históricos MODALIDAD B.- Definitiva
INAH-00-006	Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en zona de monumentos históricos declaradas
INAH-00-007	Solicitud para el registro de monumentos arqueológicos muebles
INAH-00-008-A	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos pero están localizados en zonas de monumentos históricos. MODALIDAD A.- Monumentos históricos
INAH-00-008-B	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos pero están localizados en zonas de monumentos históricos. MODALIDAD B.- Obra mayor en inmuebles colindantes a monumentos históricos.
INAH-00-008-C	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos pero están localizados en zonas de monumentos históricos. MODALIDAD C.- Obra mayor en inmuebles no monumento histórico ni colindantes a éstos, pero que se localizan en zonas de monumentos históricos.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
INAH-00-008-D	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos pero están localizados en zonas de monumentos históricos. MODALIDAD D.- Obra menor en inmuebles colindantes a monumentos históricos y en inmuebles que no son monumentos históricos, ni colindante a éstos pero están localizados en zonas de monumentos históricos.
INAH-00-009	Consulta sobre la autenticidad de monumentos que guarda un inmueble específico.
INAH-00-010	Solicitud de dictamen técnico para tramitar la exención de impuesto predial, sobre inmuebles con Declaratoria de Monumentos Históricos.
INAH-00-011	Solicitud para la inscripción de monumento histórico inmueble en la sección de los monumentos y declaratorias de inmuebles en el Registro Público de Monumentos y Zonas Históricas del INAH, a petición de parte.
INAH-00-012	Solicitud para la inscripción de monumentos históricos muebles de propiedad privada en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH, a petición de parte.
INAH-00-013	Solicitud para el reconocimiento de Asociaciones Civiles, Juntas Vecinales y Uniones de Campesinos como órganos coadyuvantes del INAH.
INAH-00-015	Solicitud para la transportación y/o exhibición de monumentos arqueológicos.
INAH-00-016	Consulta sobre la ubicación dentro de una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia, o su colindancia con un monumento arqueológico, de un inmueble o predio en específico.
INAH-00-017	Autorización de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.
INAH-00-018	Solicitud para la inscripción de comerciantes de monumentos y bienes históricos en la sección de los comerciantes.

**5.- INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES
(INBA)**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
INBA-00-001-A	Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. MODALIDAD A.- Intervenciones Mayores en monumentos artísticos.
INBA-00-001-B	Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. MODALIDAD B.- Intervenciones Mayores en inmueble colindante a monumento artístico.
INBA-00-002	Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante.
INBA-00-004	Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico.
INBA-00-005	Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos.
INBA-00-016	Autorización para el funcionamiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, cuyos fines sean los relacionados con la preservación del patrimonio artístico.
INBA-00-021	Dictamen de importación temporal o definitiva de obra de arte.
INBA-00-040	Aviso de actos traslativos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles con declaratoria de monumento artístico.

**6.- INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
(INDAUTOR)**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
INDAUTOR-00-001	Registro de obras literaria o artística
INDAUTOR-00-002	Registro de contratos
INDAUTOR-00-003	Registro de poderes y mandatos
INDAUTOR-00-004	Registro de documentos de Sociedad de Gestión Colectiva.
INDAUTOR-00-005	Solicitud de corrección de errores de transcripción o de otra índole directamente imputable al Registro Público del Derecho de Autor
INDAUTOR-00-006	Solicitud de expedición de duplicado del certificado de inscripción o de la constancia de registro en el Registro Público del Derecho de Autor.

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
INDAUTOR-00-007-A	Solicitud de anotación marginal en el Registro Público del Derecho de Autor. MODALIDAD A.- Anotación marginal para modificar: el título de la obra; autor o colaborador omitido en la solicitud; señalar o agregar titular de los derechos patrimoniales o morales; modificar vigencia del contrato; aclarar obra primigenia o derivada; o suprimir un nombre en el certificado.
INDAUTOR-00-007-B	Solicitud de anotación marginal en el Registro Público del Derecho de Autor. MODALIDAD B.- Anotación marginal para la revocación de un poder; cambio de denominación o razón social del mandante; cambio de denominación del titular; fusión de personas morales; cambio de denominación de la sociedad de gestión colectiva; modificación de los estatutos de la sociedad de gestión colectiva.
INDAUTOR-00-008	Solicitud de antecedentes registrales
INDAUTOR-00-009-A	Solicitud de reserva de derechos al uso exclusivo. MODALIDAD A.- Publicaciones o difusiones periódicas, nombres artísticos y denominaciones de grupos artísticos.
INDAUTOR-00-009-B	Solicitud de reserva de derechos al uso exclusivo. MODALIDAD B.- Personajes ficticios o símbolos, o humanos de caracterización
INDAUTOR-00-009-C	Solicitud de reserva de derechos al uso exclusivo. MODALIDAD C.- Promociones Publicitarias.
INDAUTOR-00-010	Solicitud de renovación de de los plazos de protección que amparan los certificados de reserva de derechos al uso exclusivo.
INDAUTOR-00-011	Solicitud de declaración administración de nulidad o cancelación de reservas de derechos al uso exclusivo.
INDAUTOR-00-012	Solicitud de anotación marginal en los expedientes de reservas de derechos.
INDAUTOR-00-014-A	Dictamen previo sobre la procedencia de una reserva de derechos. MODALIDAD A.- Dictamen previo para publicaciones o difusiones periódica, nombres artísticos y denominaciones de grupos artísticos.
INDAUTOR-00-014-B	Dictamen previo sobre la procedencia de una reserva de derechos. MODALIDAD B.- Dictamen previo para personajes ficticios o símbolos, o humanos de caracterización.
INDAUTOR-00-014-C	Dictamen previo sobre la procedencia de una reserva de derechos. MODALIDAD C.- Dictamen previo para promociones publicitarias.
INDAUTOR-00-015-A	Obtención del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) MODALIDAD A.- Cédula de integración, solicitud de dígito identificador.
INDAUTOR-00-015-B	Obtención del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) MODALIDAD B.- Cédula de integración, solicitud subsecuente del ISBN.
INDAUTOR-00-016	Obtención del Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas (ISSN)
INDAUTOR-00-017	Autorización para operar como Sociedad de Gestión Colectiva
INDAUTOR-00-018	Procedimiento de Avenencia
INDAUTOR-00-019	Procedimiento Administrativo de Infracción en Materia de Derechos de Autor
INDAUTOR-00-020	Procedimiento para el Establecimiento de Tarifas para el Pago de Regalías
INDAUTOR-00-021	Procedimiento para la Autorización de Apoderados para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales
INDAUTOR-00-022	Consultas por escrito.
INDAUTOR-00-023	Solicitud de apertura de sobre para comprobar la identidad del autor de una obra inscrita bajo seudónimo
INDAUTOR-00-026	Solicitud de revocación de autorización de operación de Sociedades de Gestión Colectiva
INDAUTOR-00-027	Solicitud de dictamen sobre la procedencia de declaración de limitación de derechos de autor por causa de utilidad pública
INDAUTOR-00-028	Autorización para fungir como árbitro
INDAUTOR-00-030	Solicitud de copias ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
INDAUTOR-00-031	Visitas de inspección a establecimientos comerciales.
INDAUTOR-00-032	Visitas de inspección a Sociedades de Gestión Colectiva.
INDAUTOR-00-033	Requerimiento de informes y datos respecto del pago de participaciones por reventa.

**7.- COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
(CONADE)**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
CONADE-00-003	Solicitud de apoyo económico para la preparación técnica y competitiva de los atletas de alto rendimiento.
CONADE-00-004	Solicitud y/o propuesta de beca académica para deportistas.
CONADE-00-006	Solicitud de beca económica para talento deportivo y atletas seleccionados nacionales juveniles, primera fuerza, con perspectivas, de alto rendimiento y del deporte adaptado
CONADE-00-007	Solicitud y/o propuesta para participar en el premio estatal del deporte.
CONADE-00-008	Solicitud y/o propuesta para otorgar el estímulo económico a deportistas y entrenadores que se ubiquen entre el 1o. y 5o. lugar en campeonatos mundiales.
CONADE-00-009	Solicitud y/o propuesta para participar en el premio nacional de deportes.
CONADE-00-010	Apoyo a los organismos deportivos miembros del SINADE, en materia de infraestructura deportiva.
CONADE-00-011-A	Inscripciones en el RENADE MODALIDAD: A- Asociaciones Deportivas Nacionales
CONADE-00-011-B	Inscripciones en el RENADE MODALIDAD: B- Asociaciones o Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, de Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva
CONADE-00-011-C	Inscripciones en el RENADE MODALIDAD: C- Entes de Promoción Deportiva.
CONADE-00-011-D	Inscripciones en el RENADE MODALIDAD: D- Convocatorias, Competiciones, Eventos Deportivos y Académicos, Encuentros y Congresos en Materia de Cultura Física y Deporte.
CONADE-00-011-E	Inscripciones en el RENADE MODALIDAD: E- Programas, Convenios, Acuerdos, Anexos Específicos y demás Actos Consensuales en Materia de Cultura Física y Deporte.
CONADE-00-011-F	Inscripciones en el RENADE MODALIDAD: F- Deportistas de Alto Rendimiento y Talentos Deportivos
CONADE-00-011-G	Inscripciones en el RENADE MODALIDAD: G- Instalaciones Deportivas Públicas y Privadas.
CONADE-00-012-A	Actualización de la información registrada en el RENADE MODALIDAD A.- Asociaciones Deportivas Nacionales
CONADE-00-012-B	Actualización de la información registrada en el RENADE MODALIDAD B.- Asociaciones O Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, De Deporte En La Rehabilitación Y De Cultura Física-Deportiva.
CONADE-00-012-C	Actualización de la información registrada en el RENADE MODALIDAD C.- Entes de Promoción Deportiva
CONADE-00-012-D	Actualización de la información registrada en el RENADE MODALIDAD D.- Convocatorias, Competiciones, Eventos Deportivos y Académicos, Encuentros y Congresos en Materia de Cultura Física y Deporte
CONADE-00-012-E	Actualización de la información registrada en el RENADE MODALIDAD E.- Programas, Convenios, Acuerdos, Anexos Específicos y Demás Actos Consensuales en Materia de Cultura Física y Deporte.
CONADE-00-012-F	Actualización de la información registrada en el RENADE MODALIDAD F- Deportistas Alto Rendimiento o Talentos Deportivos.
CONADE-00-012-G	Actualización de la información registrada en el RENADE MODALIDAD G- Instalaciones Deportivas Públicas y Privadas
CONADE-00-013-A	Renovación de inscripción al RENADE MODALIDAD A- Entes de Promoción Deportiva
CONADE-00-013-A	Renovación de inscripción al RENADE MODALIDAD A- Deportistas Alto Rendimiento y Talentos Deportivos.
CONADE-00-014	Cancelación del registro en el RENADE

**8.- INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
(IMCINE)**

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE
IMCINE-01-001-A	Solicitud de apoyo al FOPROCINE para la postproducción de largometrajes MODALIDAD A.- Con aplicación del estímulo fiscal
IMCINE-01-001-B	Solicitud de apoyo al FOPROCINE para la postproducción de largometrajes MODALIDAD B.- Con aplicación del estímulo fiscal
IMCINE-01-002-A	Solicitud de apoyo al FOPROCINE para la producción de largometraje sin aplicación de estímulo fiscal MODALIDAD A.- Producción Largometraje Documental
IMCINE-01-002-B	Solicitud de apoyo al FOPROCINE para la producción de largometraje sin aplicación de estímulo fiscal MODALIDAD B.- Producción Largometraje Ficción
IMCINE-01-003-A	Solicitud de apoyo al FOPROCINE para la producción de largometraje con aplicación de estímulo fiscal MODALIDAD A.- Producción Largometraje Documental
IMCINE-01-003-B	Solicitud de apoyo al FOPROCINE para la producción de largometraje con aplicación de estímulo fiscal MODALIDAD B.- Producción Largometraje Ficción
IMCINE-01-004-A	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FOPROCINE MODALIDAD A.- Libros y Registros de Contabilidad
IMCINE-01-004-B	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FOPROCINE MODALIDAD B.- Entrega de materiales y documentos
IMCINE-01-004-C	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FOPROCINE MODALIDAD C.- Presentación del largometraje en festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales
IMCINE-01-004-D	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FOPROCINE MODALIDAD D.- Aviso de fecha e importe de pagos realizados por el sujeto de apoyo.
IMCINE-01-004-E	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FOPROCINE MODALIDAD E.- Ampliación de plazo para conclusión del proyecto cinematográfico.
IMCINE-01-005	Solicitud de aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226 de la ley del impuesto sobre la renta, a los contribuyentes interesados en la realización de un proyecto de inversión productiva en el FOPROCINE.
IMCINE-02-001-A	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FIDECINE MODALIDAD A.- Reporte semanal de producción.
IMCINE-02-001-B	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FIDECINE MODALIDAD B.- Reporte de costos al final del rodaje
IMCINE-02-001-C	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FIDECINE MODALIDAD C.- Entrega de materiales y documentos
IMCINE-02-001-D	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FIDECINE MODALIDAD D.- Autorización de derechos de distribución a terceros.
IMCINE-02-001-E	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FIDECINE MODALIDAD E.- Incremento a capital de riesgo autorizado
IMCINE-02-001-F	Compromisos de los sujetos de apoyo, beneficiados por el FIDECINE MODALIDAD E.- Aviso de fecha y monto de pago a capital
IMCINE-02-002	Solicitud de aplicación de estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226 de la ley del impuesto sobre la renta, a los contribuyentes interesados en la realización de un proyecto de inversión productiva en el FIDECINE.
IMCINE-02-003	Solicitud de apoyo al FIDECINE, para la producción de largometrajes con aplicación de estímulo fiscal.
IMCINE-02-004	Solicitud de apoyo al FIDECINE, para la producción de largometrajes sin aplicación de estímulo fiscal.
IMCINE-02-005	Solicitud de un crédito al FIDECINE para la producción.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1426 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 26 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2007 es de 121.980 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.28 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de enero de 2007, que fue de 121.640 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero fueron de los siguientes bienes y servicios: limón, vivienda propia, cigarrillos, servicio doméstico, loncherías, autobús urbano, zanahoria y huevo. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, electricidad, tortilla de maíz, chícharo, tomate verde, nopales, calabacita y cebolla.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2007, es de 122.030 puntos. Este número representa un incremento de 0.08 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de febrero de 2007, que fue de 121.931 puntos.

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de marzo de 2007.

Fecha	Valor (Pesos)
11-marzo-2007	3.830401
12-marzo-2007	3.830609
13-marzo-2007	3.830816
14-marzo-2007	3.831023
15-marzo-2007	3.831230
16-marzo-2007	3.831438
17-marzo-2007	3.831645
18-marzo-2007	3.831852
19-marzo-2007	3.832060
20-marzo-2007	3.832267
21-marzo-2007	3.832474
22-marzo-2007	3.832682
23-marzo-2007	3.832889
24-marzo-2007	3.833096
25-marzo-2007	3.833304

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Q. Roo

EDICTO

En el juicio de amparo 717/2006, promovido por ANASTACIO CALERO MUÑOZ, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otras autoridades, señaló como acto reclamado: "...LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO..." se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Panificadora La Industrial, S.A. de C.V., Mario Martínez y Juan José Curmina Cervera, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones se les harán por medio de lista.

Cancún, Q. Roo, a 26 de febrero de 2007.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 239674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

El ciudadano licenciado Luis Almazán Barrera, juez Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, mediante auto de veintiséis de abril de dos mil seis, dictado en el expediente 8/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Sergio Abraham Silva Andraca, endosatario en propiedad en el citado juicio, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los bienes inmuebles ubicados en calle Aldama número 60 esquina con calle José Azueta de la colonia Moctezuma, con cuenta predial 6123/013-028-008, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 16.50 metros y colinda con propiedad de Cirilo Durán; al Sur mide 16.50 metros y colinda con calle José Azueta; al Oriente mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Garrido León y al Poniente mide 12.00 metros y colinda con calle Juan Aldama; y el ubicado en calle 22 Norte y 24 Norte del Barrio de San José de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, con número de cuenta predial 5558/Urbano, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 55.50 metros y colinda con propiedad de Manuel Salazar Flores; al Sur 52.50 metros y colinda con propiedad de Otilio Salazar Flores y otros; al Oriente mide 55.00 metros y colinda con calle 24 Norte y al Poniente mide 55.00 metros y colinda con calle 22 Norte, será postura legal la que cubra el total del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$2,170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.); se ordena convocar postores mediante la publicación de edictos, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico nacional de mayor circulación; así como en los lugares públicos de costumbre, como son la Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal, tanto de esta ciudad, como de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, y en los estrados de este juzgado federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalada para las trece horas del dieciséis de marzo de dos mil siete, por lo que se convocan postores.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 19 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Enrique Serano Pedroza

Rúbrica.

(R.- 244429)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

SOCIEDAD MERCANTIL MUÑOZ VILLASIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 699/2006, promovido por DORA MARIA MORATO SEMPORINI, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR Y DIARIO DEL ISTMO, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día doce de marzo de dos mil siete a las diez horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 8 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Leonor Villalobos Villalana

Rúbrica.

(R.- 244272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo
Expediente 944/2006

EDICTO

GABRIEL BURTON ALVAREZ.

En el juicio de amparo 944/2006, promovido por José Beltrán López, su sucesión, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Gabriel Burtón Alvarez, por auto de veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 244418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 1211/2006-I, promueve Jorge Antonio Peña, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio tercero perjudicado FELICIANO TORRES GARCIA, emplácese por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, quedando a su disposición copias de ley Secretaría Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir última publicación, apercibido de no hacerlo subsecuentes notificaciones aun personales se practicarán por lista. Artículos 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el Periódico Reforma de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 1 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alejandro Flores Villegas

Rúbrica.

(R.- 243982)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese HUGO ANTONIO MORFIN RAMIREZ preséntese a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, promovido por CARMINA ZHOE NAVA AGUAYO Toca 1298/2005 968/2005 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 13 de febrero de 2007.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 244168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de febrero de dos mil siete, dictado en los autos del juicio de amparo número 154/2006, promovido por Donaciano García Palma, María Emma Luna Escárcega y Guerrero García Martínez, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de "UNION DE EJIDOS SIERRA MADRE DE LOS ESTADOS DE DURANGO Y CHIHUAHUA, R.I", contra actos de la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de la materia, emplácese a los terceros perjudicados ANTONIO MEDRANO BARRAZA, JOSE ARTURO TALAMANTES ZAVALA, VICTOR MARQUEZ GARCIA, IGNACIO GARCIA BEJARANO, LORENZO AGUIRRE LOPEZ, ROCIO GARCIA GARCIA, RAMON GARCIA CHAVEZ, EDUVIGES SAENZ RUIZ, ANTONIO MIRANDA ARMENDARIZ, JOSE DE LA LUZ GONZALEZ VALLES Y FELIPE PILLADO MONARREZ, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal; hágase saber a los referidos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse, además, una copia de los citados edictos en los estrados de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero de 2007.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Javier Rodolfo Peynado Pérez
Rúbrica.

(R.- 244722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

BRAULIO RAMIREZ FLORES.

En los autos del juicio de amparo número 1145/2006, promovido por Sagrario Rojas Aranda y otra, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Sol de Tampico", haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Tampico, Tamps., a 14 de febrero de 2007.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. César Alonso Vargas Cabrera
Rúbrica.

(R.- 244895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

EDICTO.- AL TERCERO PERJUDICADO GRUPO INDUSTRIAL HAKIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cuaderno de amparo derivado del toca civil número 274/2004, formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Foraga Instalaciones de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mario Héctor Blancas Vargas, contra actos de este Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por proveído de esta fecha se ordenó emplazarle como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en Turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil siete.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Laura Patricia Román Silva
Rúbrica.

(R.- 245033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En los autos de la causa penal 37/2003, instruida contra ANSELMO ABASCAL VELASCO, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario del vehículo marca Dodge, modelo mil novecientos ochenta y ocho, motor 2B7HB21YXMK414551, placas de circulación LJK7244 del Estado de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en avenida Manuel Maples Arce ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, en esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, apercibido que si nada dice al respecto dentro del término de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación por edictos, con apoyo en el numeral 182-A, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ese bien causará abandono a favor de Gobierno Federal. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del probable propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación a nivel nacional, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver., a 13 de febrero de 2007.

La Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 245118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

A QUIEN LE RESULTE INTERES,

En la causa penal 68/99-I, instruido a JORGE JOEL RIVERA RUIZ, por el delito de CONDUCIR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y OTRO, al no proceder el decomiso del vehículo tipo Sedán, marca Ford, de los denominados LTD CROW VICTORIA, de color gris, con líneas negras, modelo 1990, sin placas de circulación, con número de serie 2FALP72GOLX158748; en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Los Mochis, a 11 de enero de 2007.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Antonio Soto Martínez
Rúbrica.

(R.- 245120)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 48/2006-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de MARTIN AARON GUTIERREZ CASTRO, por el delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad de PRESTAR AYUDA EN EL TRANSPORTE DE EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO MEXICANO, CON PROPOSITO DE TRAFICO Y CON EL FIN DE OCULTARLOS PARA EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, previsto y sancionado en el artículo 138, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Población, mediante acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil seis, se ordenó la devolución, a quien acredite la legítima propiedad del bien asegurado en la referida causa penal, consistente en la cantidad de \$1,235.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 30 de enero de 2007.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Benito Siu Cruz
Rúbrica.

(R.- 245129)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO**

JOSE ANTONIO GONZALEZ REYNOSO, NORMA ANGELICA SANCHEZ FLORES Y MANUEL ALFONSO GONZALEZ SANCHEZ, Terceros Perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 1262/2006, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA VICTOR MAURICIO MACCHETTO NAVARRO, APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, DILIGENCIARIA NON ADSCRITA AL JUZGADO DE LO CIVIL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 8 de febrero de 2007.
La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Vianey Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 245130)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.
EDICTO**

JORGE DE ALVA OVANDO Y SOCIEDAD MERCANTIL TENOLOGIA NAVAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 707/2006-V, del índice de este Juzgado, promovido por LAURA IGNACIA VAZQUEZ HERNANDEZ, CRISTOBAL HERRERA OLIVEROS, ARMANDO UC LIEVANO, MARTHA RAMIREZ HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO VARGAS ENRIQUEZ, JULIA DEL S. FUENTES CALERON Y CRESCENCIO JOEL VAZQUEZ ROCHA, REPRESENTADO POR SU HIJA MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A ESE JUZGADO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO, ENCARGADO DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, SUBDIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DIRECTOR

DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ESTAS CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL, COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ENCARGADO DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, ESTAS ULTIMAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, que hace consistir básicamente en el auto que ordena el desalojo de los bienes inmuebles propiedad de los quejosos, dictado en los autos del juicio número 160/01-2002/2CII, seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, que promoviera JUAN JESUS ANGULO GANZO, en contra de Jorge de Alva Ovando, en forma personal y como apoderado legal de la empresa Tecnología Naval Aplicada Sociedad Anónima de Capital Variable; relativa a los bienes inmuebles siguientes: predio urbano sin número de la calle quince antes, ahora calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, cruzamiento con calles quince y Arrollo de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; predio urbano ubicado en la calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, entre las calles quince y arroyo, de la Colonia veinte de noviembre de esa ciudad antes, ahora sin número de la calle malecón del arroyo grande, de la Colonia Limonar de Ciudad del Carmen, Campeche; predio marcado con el lote 14, sin número de la Colonia Colosio, de la Colonia Guanah de esa ciudad; predio urbano lote número seis, del predio urbano sin número de la calle quince, antes ahora Calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, cruzamiento con calles quince y arroyo, de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; predio urbano sin número de la calle Luis Donaldo Colosio Muerrieta, cruzamiento con calles quince y arroyo de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; predio urbano, sin número de la calle quince privada, ángulo I, de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; Terreno marcado como lote doce del predio urbano sin número de la calle Colosio, Colonia Guanah, de Ciudad del Carmen, Campeche; en donde los aquí quejosos se ostenta terceros extraños al procedimiento, predios de los cuales aducen ser propietarios, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relacion con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de enero de 2007.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José de Jesús Bañalez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 244325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 43993

En el juzgado octavo de jurisdicción concurrente del primer distrito judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey Nuevo Leon, dentro de los autos del expediente número 231/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, Promovido Mauricio David Saenz García en contra de Jose Francisco Trejo Gracia E Isabel Coronado Garcia de Trejo, mediante auto de fecha 28-veintiocho de febrero del año en curso, se ordeno sacar a remate en pública subasta y primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 64 Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 8041 OCHO MIL CUARENTA Y UNO DE LA CALLE ACUEDUCTO DE AGUA FRIA DEL FRACCIONAMIENTO SIERRA MORENA EN GUADALUPE, NUEVO LEON, DE LA MANZANA NUMERO 395-TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 NOVENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6:00 SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 33-TREINTA Y TRES; AL SUR MIDE 6:00 SEIS METROSA DAR FRENTE CON CALLE ACUEDUCTO DE AGUA FRIA; AL ESTE MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE 63-SESENTA Y TRES; Y AL OESTE MIDE 15:00 QUINCE METROS Y, COLINDA CON LOTE 65-SESENTA Y CINCO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE SIERRA DEL MIRADOR; AL SUR CON CALLE ACUEDUCTO DE TAXCALA; AL ESTE CON LA CALLE DE ACUEDUCTO DE GUANAJUATO Y AL OESTE CON LA CALLE SIERRA DE LAMPAZOS. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11-once horas del día 18-dieciocho de abril del año 2007-dos mil siete. Al efecto, convoquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo como postura legal la cantidad de \$202,666.66 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor total el inmueble fijado por los peritos y que asciende a la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la secretaría del juzgado.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 2-dos de marzo del año 2007.-dos mil siete.- Doy fe.

El C. Secretario

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 245051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

Al representante legal, o al albacea de la sucesión testamentaria, o a quien sea heredero de esa sucesión, o a quien tenga derechos hereditarios conforme a las leyes respectivas, o a quien tenga la posibilidad de ser designado heredero a bienes del extinto Bernardino Jácome Covarrubias, quien fuese propietario del vehículo tipo ómnibus, marca Dodge, modelo mil novecientos ochenta, color blanco, número de identificación TK055M136926, placas de circulación 995938W del Servicio Público Local, de la línea de autotransporte Santa Fe-San Julián.

Por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal número 105/98, que se instruyó a Juan Carlos Atilano Delfín, la cual se encuentra totalmente concluida, que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de diciembre de dos mil seis, se notificar al representante legal, o al albacea de la sucesión testamentaria, o a quien sea heredero de esa sucesión, o a quien tenga derechos hereditarios conforme a las leyes respectivas, o a quien tenga la posibilidad de ser designado heredero a bienes del extinto Bernardino Jácome Covarrubias, quien fuese propietario del vehículo tipo ómnibus, marca Dodge, modelo mil novecientos ochenta, color blanco, número de identificación TK055M136926, placas de circulación 995938W del Servicio Público Local, de la línea de autotransporte Santa Fe-San Julián, el cual se encuentra depositado en el encierro de "Grúas y Maniobras", ubicado en La Fragua número mil quinientos setenta y seis, en Veracruz, Veracruz, que el uno de marzo de dos mil seis, se levantó el aseguramiento que recaía sobre dicho vehículo, por lo que previa acreditación de su personalidad y propiedad ante este juzgado, puede solicitar la devolución del automotor de referencia, por el plazo de tres meses contados a partir de su legal notificación, en términos de los artículos 182-N, fracción II y 182-N del Código Federal de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dicho vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal, en el entendido que el plazo concedido comenzará a surtir efectos a partir de la notificación por edictos.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 17 de enero de 2007.

La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Leonor Hernández Ortiz

Rúbrica.

(R.- 245131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo Sonora
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo
Juicio de Amparo 707/2006
EDICTO

PROMOVIDO POR: BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

BANCO DEL BAJIO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL REGIONAL DEL PRIMER CIRCUITO DEL ESTADO DE SONORA Y OTRA AUTORIDAD. ACTO RECLAMADO: "Se hace consistir en la omisión de la notificación personal que debió haber hecho el H. Primer Tribunal Regional del Primer Circuito con residencia en Hermosillo, Sonora, de la resolución de fecha 31 de mayo del 2006 en el toca civil 95/2006 que por error la autoridad responsable señaló como 95/2004; promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, dentro de la Tercería Excluyente de Preferencia planteada en el juicio 846/2002 promovido por el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES) contra ALMACENADORA DE HERMOSILLO, S.A., y la continuación del procedimiento de ejecución en perjuicio y en violación a nuestras garantías constitucionales de audiencia y legalidad que se realiza ante el juzgado Tercero de lo Mercantil". EN ATENCION A QUE ALMACENADORA DE HERMOSILLO, S.A, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR

QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DEL QUEJOSO: BANCO DEL BAJIO S.A

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

TERCERO PERJUDICADO: ALMACENADORA DE HERMOSILLO S.A.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. José Luis Tendopo López

Rúbrica.

(R.- 244378)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia

Civil

Secretaría

Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el expediente 108/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA CAJA BIENESTAR S.C., en contra de JUAREZ GONZALEZ JOSE GUADALUPE se han señalado las 13:00 HORAS DEL 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DEL 2007 (DOS MIL SIETE) para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

UNICO: AVENIDA ZARAGOZA NUMERO 155 ORIENTE, BARRIO DE LA CRUZ, QUERETARO, el que cuenta con los siguientes servicios y características:

Red de agua mediante suministro de tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado mixto, pavimento de asfalto, banquetas de concreto simple, red de electrificación, alumbrado público, red telefónica, nomenclatura de calles y señalización adecuada, recolección de basura, escuelas, centro comercial, mercados, cines, templos, gasolineras, hospitales y demás servicios cercanos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 14.00 M, CON CASA A 20 DE NOVIEMBRE DE CASIMIRO ESPINOZA.

AL SUR EN: 5.00 M. Y LINEA CURVA EN 10.25 M. CON CASA 153 DE AVENIDA ZARAGOZA Y CON LA AVENIDA ZARAGOZA DE SU UBICACION.

AL ORIENTE EN: 10.10 M. CON CASA 157, DE AVENIDA ZARAGOZA DE ANGEL SANCHEZ.

AL PONIENTE EN: 670 M. CON CASA 153, DE AVENIDA ZARAGOZA QUE FUE DE LUCAS ZAMORANO.

SUPERFICIE TOTAL DE 61.60 M², SEGUN DATOS DE ESCRITURA.

BIEN INMUEBLE AL QUE SE HA ASIGNADO UN VALOR TOTAL DE \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en el entendido que dicha POSTURA deberá formularse por ESCRITO, expresando en el mismo el postor los datos como son: nombre, capacidad legal y domicilio de éste, la cantidad que se ofrezca por el bien, la cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del nueve por ciento anual y la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato.

Asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de NUEVE días hábiles en los estrados del Juzgado, y por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, el presente se expide el 20 (veinte) de febrero del 2007 (dos mil siete).

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde

Rúbrica.

(R.- 244805)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha catorce de febrero del dos mil siete, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OLVERA PEREZ JOSE ANTONIO, en contra de CRUZ GABRIEL HERNANDEZ CARDENAS y MARIA DEL CARMEN CARDENAS REYES, con número de expediente 763/2004, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, del Distrito Federal, dictó los autos que a la letra dicen:

AUDIENCIA: En México, Distrito Federal siendo las diez horas del día catorce de febrero del dos mil siete," ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; para celebrar la audiencia de remate en publica subasta y en cuarta almoneda del bien inmueble embargado con fecha once de marzo del año próximo pasado, el cual se encuentra ubicado en calle Avenida Moctezuma, Manzana 8, Lote 9, Colonia México Independiente, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55242; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Tablero de este Juzgado, por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles sirviendo de base para el remate la cantidad de la publicación anterior que es de \$423,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo; Sin lugar a acordar de conformidad sobre el diez por ciento de descuento, ello en virtud de que le es aplicable al presente asunto lo establecido en el artículo 1412 del Código de comercio, el cual establece que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la última almoneda, por lo tanto al estar regulado, tal situación resulta inaplicable lo establecido por el artículo 476 del Código Federal de Procedimiento Civiles. Para tomar parte de la subasta los licitadores deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento del valor del bien antes descrito mediante billete de depósito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 482 de la Ley en cita aplicado supletoriamente al de la materia, quedando a disposición del ocursoante los oficios respectivos. Y toda vez que el domicilio del bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado en fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en la puerta de ese Juzgado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y lo demás conducente para el debido cumplimiento del presente proveído. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo en unión del C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, Licenciado JAIME GUILLÉN PALMA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Reyna Martha López, con quien actúa, autoriza y da fe.

OTRO AUTO A CUMPLIMENTAR.

En Venustiano Carranza, Distrito Federal, a quince de febrero del dos mil siete." ... se aclara el auto dictado en audiencia de fecha catorce de febrero del año en curso, respecto a la fecha en que se realizó el embargo el cual dice: "... del bien embargado con fecha once de marzo del año próximo pasado..." debiendo decir "... del bien embargado con fecha once de marzo del año dos mil cinco...", pasando hacer el presente proveído parte integrante del auto antes citado.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, Licenciado Jaime Guillén Palma, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos rúbricas.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, del Distrito Federal

Lic. Irene Villarreal de Santiago

Rúbrica.

(R.- 244980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintiuno de febrero de dos mil siete.

En los autos del juicio de amparo 27/2007-I, promovido por Terrenos Industriales Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Manuel Luis Fagoaga y González, ante este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Alberto Arteaga Contreras, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: “Se comunica al tercero perjudicado ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de doce de enero de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por TERRENOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Manuel Luis Fagoaga y González, correspondiéndole el número de juicio de amparo 27/2007-I, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades, consistentes en:”...

A.- LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MISMA QUE RESUELVE EL JUICIO DE USUCAPION QUE SE HIZO VALER EN CONTRA DE LA QUEJOSA, SIN QUE LA MISMA HAYA SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADA A JUICIO, LO QUE EVIDENTEMENTE LA DEJO EN ESTADO DE INDEFENSION, EN CLARA VIOLACION A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO Y QUE CONSTITUYE UNA AFECTACION A LAS DEFENSAS DEL QUEJOSO, SEGUN DISPONE LA FRACCION I DEL ARTICULO 159 DE LA LEY DE AMPARO Y POR CONSIGUIENTE, IMPLICAN LA TRANSGRESION A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE MI REPRESENTADA Y EL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CINCO QUE LA DECLARO EJECUTORIADA Y ORDENO ENVIAR OFICIO AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE DICHA SENTENCIA.

B.- LA FALTA O ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE NUMERO 713/2004-1, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, PROMOVIDO POR EL SEÑOR MARIO VARELA GODINEZ, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS DE DICHO ACTO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN TODAS LAS ACTUACIONES DEL JUICIO A PARTIR DEL FALSO E ILEGAL EMPLAZAMIENTO, ASI COMO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN DICHO JUICIO; ALEGANDO ESENCIALMENTE QUE LA QUEJOSA NO ESTUVO ENTERADA DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO DE ORIGEN, Y QUE EL MISMO SE SIGUIO A SUS ESPALDAS DEJANDOLA EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSION, PUES SE LE PRIVO DEL DERECHO DE SER OIDA Y VENCIDA EN EL MISMO, LO QUE RESULTA VIOLATORIO EN SU PERJUICIO DE LAS GARANTIAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

C.- EL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, EXPEDIENTE NUMERO 713/2004-1, (SIETE, UNO, TRES, DIAGONAL DOS, CERO, CERO, CUATRO, GUION UNO) SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

D.- LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

D.- LA LICENCIA DE USO DE SUELO No. LUS-259/2006, FOLIO 0596 DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, QUE OTORGO LA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE 500.00 M2, EXPEDIDA A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL PAREDES OROZCO SOBRE EL PREDIO USUCAPIDO MEDIANTE EL FRAUDULENTO JUICIO ORDINARIO CIVIL 713/2004-1."

Indíquesele al tercero perjudicado ALBERTO ARTEAGA CONTRERAS, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento al artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demandada de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Laura Isabel Guerrero Vara

Rúbrica.

(R.- 244906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.

EDICTO

JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA O A QUIEN SE INTERESE POR LA DEVOLUCION DEL VEHICULO AFECTO A LA CAUSA PENAL 41/2004.

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 41/2004, INSTRUIDA CONTRA MARGARITO AYALA BETANCOURT, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA; SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Iguala, Guerrero, nueve de febrero de dos mil siete.

Visto el estado de autos, se advierte que en proveído de veintitrés de febrero de dos mil cinco (foja 402) se dejó a disposición de José Luis Hernández García el vehículo afecto a la presente causa penal consistente en una camioneta marca Nissan, Tipo Pic-kup, Modelo 1987, Serie JN6ND11S6HW034420, sin placas de circulación, y en virtud de desconocer el domicilio que ubica el nombrado, se solicitó información del mismo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, quien proporcionó dieciséis homonimias encontradas en el padrón electoral, motivo por el cual se giraron diversas comunicaciones para su localización, obteniendo resultados negativos.

Por tanto, con fundamento en el artículo 182-B fracción II y en el oficio circular CA/BA/001/2006 de doce de mayo de dos mil seis emitido por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, que establece los lineamientos que regulan la publicación de edictos a fin de realizar notificaciones en procesos penales federales cuando se desconozca la identidad o el domicilio del interesado, gírese oficio al licenciado Victorino Franco Méndez, Delegado Administrativo de este órgano jurisdiccional, a fin de solicitar la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a fin que se notifique a José Luis Hernández García o a quien tenga interés en la reivindicación del citado vehículo, que cuentan con tres meses a partir de la notificación para que soliciten su devolución, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del lapso concedido se declarará abandonado con apoyo en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Dicha publicación deberá hacerse a los diez días hábiles siguientes a la recepción del oficio que derive de este auto, y dicho delegado deberá informar en qué diario de circulación nacional publicó el mencionado edicto para obtener copia de él y glosarla al expediente.

Cumplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jorge Wences Aguirre, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa ante el licenciado Doroteo García Salgado, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE ESTA DATA.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, encargado del Despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Jorge Wences Aguirre

Rúbrica.

(R.- 245121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

JOSE RAMIREZ ESTRADA O A QUIEN SE INTERESE POR LA DEVOLUCION DEL VEHICULO AFECTO A LA CAUSA PENAL 25/2000.

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 25/2000, INSTRUIDA ENTRE OTRO CONTRA ESPIRIDION SALGADO CORTEZ, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD; SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

Iguala, Guerrero, doce de febrero de dos mil siete.

Visto el estado de autos, se advierte que en proveído de diecisiete de febrero de dos mil tres (fojas 671 y 672) se encomendó notificar a José Ramírez Estrada que en la causa penal en que se actúa se ordenó la devolución del vehículo marca Nissan, modelo 1995, tipo estaquitas, color blanco, redila de color blanco con una franja de color gris y dos rojas, con número de serie SMGD21019998, placas de circulación HA49347, del Estado de Guerrero, para lo cual se giró requisitoria 107/2003 (foja 628) al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, residente en Arcelia, Guerrero.

Ahora bien, de la razón de veinticinco de febrero de dos mil tres (foja 689), levantada por la Primera Secretaria de Acuerdos de aquel Juzgado del Fuero Común, se advierte que no le fue posible realizar la notificación encomendada a José Ramírez Estrada, en virtud que no encontró el domicilio que le fue proporcionado como de este último.

Por tanto, con fundamento en el artículo 182-B fracción II y en el oficio circular CA/BA/001/2006 de doce de mayo de dos mil seis emitido por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, que establece los lineamientos que regulan la publicación de edictos a fin de realizar notificaciones en procesos penales federales cuando se desconozca la identidad o el domicilio del interesado, gírese oficio al licenciado Victorino Franco Méndez, Delegado Administrativo de este órgano jurisdiccional, a fin de solicitar la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a fin que se notifique a José Ramírez Estrada o a quien tenga interés en la reivindicación del citado vehículo, que cuentan con tres meses a partir de la notificación para que soliciten su devolución, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del lapso concedido se declarará abandonado con apoyo en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Dicha publicación deberá hacerse a los diez días hábiles siguientes a la recepción del oficio que derive de este auto, y dicho delegado deberá informar en qué diario de circulación nacional publicó el mencionado edicto para obtener copia de él y glosarla al expediente.

Cumplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jorge Wences Aguirre, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa ante el licenciado Doroteo García Salgado, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE ESTA DATA.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, encargado del Despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Jorge Wences Aguirre

Rúbrica.

(R.- 245128)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Area de Responsabilidades
Expediente DS-SAE-248-2006
Oficio TARTAQ/SAE/0163/2007

LIMPIEZA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, 59 y 60, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 37, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 3, inciso D, 67, fracción I, numerales 5 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas al rubro especificado se ordenó emplazarla por edictos ya que con motivo de su participación en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 06812001-009-03, celebrado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la contratación de servicios de limpieza, fotocopiado, mensajería, fletes, maniobras y servicios de mantenimiento de cómputo, a través del cual mediante fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil tres, le fue adjudicada la partida número 1, sin que se haya presentado a formalizar el contrato respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por tal motivo y con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le otorga el término de quince días hábiles, contado a partir día siguiente al en que surta efectos la presente comunicación, para que acuda antes esta autoridad administrativa con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020 en México, D.F., a manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca pruebas de su pretensión, pudiendo, si así lo desea, consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través del instrumento notarial, apercibiéndosele para que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior se le tendrá por precluido su derecho y por confesados los hechos que se le atribuyen, salvo prueba en contrario, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Asimismo de conformidad a los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.
Lic. Oscar Enrique Sisniega Muñoz
Rúbrica.

(R.- 244945)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades

Oficio 09/120/SR/GQDR/TARQ.-0612/2007**Expediente 020/2006**

M.B.A. Luis Humberto Gómez Terrazas

Por no localizarse en su domicilio y al ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le notifica, que conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37, fracción XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 1o., fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción III, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículos 67 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Area de Responsabilidades da inicio al procedimiento previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pues del informe de la Auditoría No. 19, observaciones 1, 2, 3 y 4, clave 210 "adquisiciones" contenida en el oficio No. 09/A.I.-210/2006, de fecha veintiséis del mes de septiembre del año dos mil seis, se advierten irregularidades consistentes en que usted en el desempeño de sus funciones como Subdirector de Tecnologías de Información presuntamente: 1.- Indebidamente emitió el dictamen de quince del mes de noviembre del año dos mil cinco, para la contratación el procedimiento de mediante Adjudicación Directa a la empresa IT ERA, S.A. de C.V. para el servicio de capacitación para el personal de la Subdirección de Tecnologías de Información de este Organismo Público Descentralizado, de los Productos Rational de IBM la que no se encuentra contemplada en el Programa Anual de Capacitación de CAPUFE, derivando de tal dictamen que se haya determinado la contratación por Adjudicación Directa, mediante instrumento número 4500005585 de veintinueve del mes de noviembre del año dos mil cinco, con la empresa IT ERA, S.A. de C.V., por un monto de \$950,463.74, (novecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.), determinándose así mismo en dicho dictamen las condiciones de forma y tiempo en que debían de prestarse los servicios de capacitación; no obstante que resultaba previsible que la prestación del servicio solicitado en dicho dictamen no se lograra efectuar en los términos dictaminados y contratados, lo que a la postre aconteció así, pues a pesar de que en la evidencia documental obtenida en la revisión de auditoría aparecen listas firmadas por las personas a quienes estaban dirigidos los cursos, estas las firmaron sin haber asistido y no para hacer constar su asistencia sino para efectos de control (sic), y se contradicen además con las constancias corroboradas estas entre sí, en las que se desprende la imposibilidad material de que el servicio se haya brindado, tanto porque los que debieron asistir se ubican en lugar diverso al del curso correspondiente (por diversas circunstancias: vacaciones, días económicos, comisiones, registro electrónico de asistencia en oficinas centrales y recepción simultánea de cursos), como porque no resulta factible la prestación de tal servicio en la casa habitación del domicilio de Oyamel No. 31, Villas del Bosque, Colonia Lomas de Ahuatlán, en Cuernavaca, Morelos en donde se dice fueron impartidos los cursos. 2.- Indebidamente omitió supervisar por sí mismo y por medio de los servidores públicos sujetos a su dirección, derivado de las obligaciones que le surgen del contrato 4500005585 de veintinueve del mes de noviembre del año dos mil cinco, con la empresa IT ERA, S.A. de C.V., por un monto de \$950,463.74, (novecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.), el cual suscribió con la calidad de Area responsable de su revisión y efectos técnicos y administrativos, el cumplimiento de dicho instrumento jurídico, en los siguientes aspectos: a).- Se autorizó que 14 de los 19 cursos presuntamente se llevaran a cabo en instalaciones distintas a las establecidas en los anexos 1 y 2 del contrato, incumpliendo con ello lo estipulado en sus cláusulas CUARTA y QUINTA, ya que la cláusula CUARTA estableció su vigencia e impuso la obligación al proveedor que los cursos serían del 21 de noviembre al 22 de diciembre de 2005, de acuerdo al calendario que forma parte como anexo 2, y en la cláusula QUINTA se estableció que el proveedor se obligaba a cumplir con los servicios materia del contrato, una parte (18 cursos) en el domicilio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, sito en Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, y el resto (1 curso) en las instalaciones del Proveedor, situación que en la especie no aconteció, ya que se autorizo para la impartición de los cursos el inmueble ubicado en Oyamel No. 31, Villas del Bosque,

Colonia Lomas de Ahuatlán, en Cuernavaca, Morelos, local en el que por no reunir la condiciones físicas para tal efecto no resulta factible que se hayan impartido. b).- Se elaboraron las listas con las firmas de las personas a quienes estaban dirigidos los cursos, no obstante que estas las plasmaron sin haber asistido, sino para efectos de control (sic), y se contradicen además con las constancias corroboradas estas entre sí, en las que se desprende la imposibilidad material de que el servicio se haya brindado, porque quienes debieron asistir se ubican en lugar diverso al del curso correspondiente (por diversas circunstancias: vacaciones, días económicos, comisiones, registro electrónico de asistencia en oficinas centrales y recepción simultánea de cursos). c).- Se suscribió el acta de entrega y recepción del servicio de fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil cinco, violentando con ello la cláusula TERCERA del contrato de marras, toda vez que la revisión y autorización de las facturas (que corresponden a la Gerencia de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas y a la Subdirección de Tecnologías de Información, respectivamente) para efectos de su pago, no debieron hacerse sin la previa verificación de la prestación de los servicios. Por lo que con las conductas descritas anteriormente se ocasionó un daño patrimonial por la cantidad de \$950,463.74 (novecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.) en perjuicio de este Organismo, lo que tuvo como consecuencia que no se administrara con eficiencia, eficacia y honradez, los recursos de que dispone éste Descentralizado para la satisfacción de los objetivos a los que están destinados, y sin que se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportuno y demás circunstancias pertinentes, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conductas irregulares en las que de acreditarse su responsabilidad implicarían violación a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución General de la República, artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 4500005585, que celebraron Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos e IT ERA, S.A. de C.V., de fecha veintinueve del mes de noviembre del año dos mil cinco, todos ellos en relación con el artículo 8 fracciones I, III, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De conformidad con lo dispuesto con el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita para comparecer y declarar ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas ubicadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán No. 201, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a las diez (10:00) horas. Se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer para desahogar la audiencia de ley en el lugar, día y hora señalados, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón. Por último, me permito informarle que el expediente respectivo se encuentra a su disposición, para cualquier consulta que desee efectuar al contenido del mismo, en las oficinas de este Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el domicilio antes señalado. Para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía reciente, que lo identifique plenamente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 26 de febrero de 2007.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Gerardo Humberto Franco Baeza

Rúbrica.

(R.- 245036)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones

312-1/851329/2007

Expediente CNBV.312.211.25 (474.U-549)**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de Comercio, Servicios

y Turismo de Chiapas, S.A. de C.V.

Calle Central Norte No. 1135

Centro

29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de septiembre de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-43974 de fecha 26 de septiembre de 1991, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$37'600,000.00 (treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 3'384,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 376,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 244938)**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA:**

Norma de referencia	Nombre
NRF-037-PEMEX-2006	Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de pozos.- Arrendamiento

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la declaratoria de vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas por los subcomités técnicos de normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de marzo de 2006, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios. Se declara la vigencia de la norma de referencia listada, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente Declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Clave o código	Título de la Norma
NRF-037-PEMEX-2006	Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de pozos.- Arrendamiento
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el servicio de arrendamiento de plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.	

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad y protección ambiental con los que deben contar las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos, que arrende PEP.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con normas mexicanas indicadas en el capítulo de referencias con los numerales indicados en el capítulo 8 de Desarrollo y no tiene concordancia con normas internacionales.

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

El Presidente Suplente del CNPMOS

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 245091)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA-NRF-114-PEMEX-2005****GUANTES DE CUERO, ALGODON Y/O COMBINADOS PARA TRABAJOS GENERALES**

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios el 31 de octubre de 2006, en su sesión extraordinaria No. 2.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de julio de 2005, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia antes mencionada, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de las presentes declaratorias.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", Colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la norma
NRF-114-PEMEX-2006	Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales
Objetivo Establecer las especificaciones, métodos de prueba y la confección que deben cumplir los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se adquieran para trabajos generales en las instalaciones industriales. Alcance Este documento contiene los requisitos que deben cumplir los guantes de cuero, algodón y/o combinados para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Establece los métodos de prueba para evaluar y/o verificar, los requisitos especificados y los criterios de aceptación de los guantes. Contempla diversos tipos de guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales y de soldadura. Establece modelos aceptables de guantes de protección que deben utilizarse de acuerdo al riesgo propio de las actividades del trabajador. Esta norma no contempla los guantes dieléctricos, contra productos químicos y para servicios contra incendio. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente norma tiene concordancia parcial con la Norma Mexicana NMX-S-040-1987 "Guantes de flor, de Carnaza y combinado de Flor y Carnaza".	

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

El Presidente Suplente del CNPMOS

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 245094)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA:**

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-NRF-131-PEMEX-2006	COMPRESORES CENTRIFUGOS
PROY-NRF-132-PEMEX-2006	COMPRESORES RECIPROCANTES
PROY NRF-184-PEMEX-2006	SISTEMAS DE GAS Y FUEGO CEP.
PROY MOD-1 de la NRF-017-PEMEX-2001	PROTECCION CATODICA EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: ooliva@dco.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NRF-131-PEMEX-2006	COMPRESORES CENTRIFUGOS
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de compresores centrífugos a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos que deben cumplir los contratistas, fabricantes o proveedores, para el diseño, selección de materiales, fabricación, inspección, pruebas y preparación para embarque, en la adquisición de compresores centrífugos de rotor e impulsores montados entre chumaceras para manejo de aire o gas de proceso y en el transporte de gas, que desarrollen presiones mayores de 35 kPa (5 libras por pulgada cuadrada) sobre la presión atmosférica, incluyendo sus sistemas de lubricación, de sellos, controles y equipo auxiliar. Esta Norma no es aplicable para paquetes de compresión centrífugos con engrane integrado. Esta Norma debe aplicarse en forma conjunta con la Norma Internacional ISO 10439¹, siendo obligatoria la aplicación de los anexos de esta última. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 10439.	

PROY-NRF-132-PEMEX-2006	COMPRESORES RECIPROCANTES
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de compresores reciprocantes a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos que deben cumplir los contratistas o proveedores y fabricantes, para el diseño, características de los materiales, fabricación y adquisición de compresores reciprocantes para servicio en la industria del petróleo y de gas natural, usados para manejo de aire, o gas de proceso, con cilindros lubricados o no lubricados, con velocidades de hasta 600 rpm., incluyendo los sistemas de lubricación y sello, controles, instrumentación y equipo auxiliar.	

Quedan excluidos de esta Norma, los compresores accionados por máquina de gas integrales, los accionados por máquina de gas con pistones encamisados de efecto simple (tipo automotriz) que sirven como cruceta y los de aire de planta e instrumentos que descargan a presiones de 9 bar (125 libras por pulgada cuadrada) o menores.

Esta Norma debe aplicarse en forma conjunta con la Norma Internacional ISO 13707, siendo obligatoria la aplicación de los anexos de esta última.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 13707:2000.

PROY-NRF-184-PEMEX-2006	SISTEMAS DE GAS Y FUEGO CEP
Objetivo Establecer las características y requerimientos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Controlador Electrónico Programable del Sistema de Gas y Fuego. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que se deben cumplir para el suministro del Controlador electrónico programable del Sistema de Gas y Fuego, tanto en componentes físicos (hardware) como en programas de cómputo (software). Además se establecen los servicios requeridos para configuración/programación, instalación, pruebas, puesta en operación y capacitación relacionada con los mismos. Con el propósito de precisar el alcance de este documento, deben tenerse presentes las siguientes limitaciones: • Esta Norma de Referencia no incluye a los tableros de seguridad, debido a los requerimientos de integridad que se especifican para este tipo de sistemas. • Esta Norma de Referencia no contempla la especificación de los detectores, alarmas y estaciones manuales de alarma. • Esta Norma de Referencia no contempla su aplicación para los buques tanque de Pemex Refinación que son también considerados instalaciones de Petróleos Mexicanos, por aplicar especificaciones normadas por las Casas Clasificadoras que intervienen en su diseño, construcción y modificación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

PROY MOD 1 NRF-017-PEMEX-2001	PROTECCION CATODICA EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para la adquisición o contratación de los servicios para el diseño, construcción, mantenimiento, inspección y pruebas de los sistemas de protección catódica para tanques de almacenamiento que contengan hidrocarburos. Alcance Esta norma cubre los requisitos técnicos para: Diseño, Construcción, Mantenimiento, Inspección y pruebas de los sistemas de protección catódica, utilizados para el control de corrosión en tanques de almacenamiento que se encuentran en contacto directo con el terreno y lo relativo a la protección interior de los mismos contra los efectos de los fluidos almacenados, tanto para tanques nuevos como existentes. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

México, D.F., a 23 de noviembre de 2006.

El Presidente Suplente del CNPMOS

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 245096)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA:

Norma de referencia	Nombre
PROY MOD-1 de la NRF-031-PEMEX-2003	Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEP
PROY MOD-1 de la NRF-048-PEMEX-2003	Diseño de instalaciones eléctricas
PROY MOD-1 de la NRF-047-PEMEX-2002	Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica
PROY-NRF-160-PEMEX-2006	Demoliciones y desmantelamientos
PROY-NRF-174-PEMEX-2006	Helipuertos de acero en plataformas marinas fijas
PROY-NRF-175-PEMEX-2006	Acero estructural en plataformas marinas
PROY-NRF-171-PEMEX-2006	Juntas de expansión de hule
PROY-NRF-172-PEMEX-2006	Válvulas de alivio de presión y vacío para tanques de almacenamiento
PROY-NRF-182-PEMEX-2006	Bombas de desplazamiento positivo dosificadoras

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los subcomités técnicos de normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: ooliva@dco.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY MOD-1 de la NRF-031-PEMEX-2003	Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de Pemex Exploración y Producción
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas y/o proveedores para la adquisición de los sistemas de desfuegos y quemadores para las instalaciones terrestres y costa afuera de PEP. Alcance Esta Norma cubre los requisitos técnicos para el diseño, especificación de materiales, fabricación, inspección, pruebas, almacenamiento y transporte e instalación, de sistemas de desfuegos, incluye los dispositivos de relevo de presión, tanques de desfuegos, quemador, instrumentación y equipos auxiliares para instalaciones terrestres y marinas en PEP. Esta edición cancela y sustituye a la NRF-031-PEMEX-2003, Revisión 0, del 24 de junio de 2003. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma concuerda parcialmente con la NOM-093-SCFI-1994. ISO 13703, ISO 4126-1, ISO 4126-2 e ISO 4126-6, IEC 60534-7, IEC 60534-1.	

PROY MOD-1 de la NRF-047-PEMEX-2002	Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica
Objetivo Establecer los requisitos técnicos, criterios y metodologías para el diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica en estructuras enterradas o sumergidas, utilizadas para la explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados. Alcance Esta Norma incluye los requisitos para el diseño, materiales, instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas de protección catódica, al través de ánodos galvánicos o sistemas de corriente impresa, para proteger contra la corrosión a tuberías enterradas (en lecho marino y áreas terrestres) o sumergidas en cuerpos de agua dulce, salobre, marino y para subestructuras de plataformas marinas, muelles, embarcaderos y monoboyas, utilizados en las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización y procesamiento de hidrocarburos y sus derivados en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta edición cancela y sustituye a la NRF-047-PEMEX-2002, Rev. 0 de fecha 26 de agosto de 2002. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma concuerda parcialmente con la NOM-008-SECRE-1999 y con las ISO 13174, ISO 15589-1 y 2.	

PROY MOD-1 de la NRF-048-PEMEX-2003	Diseño de instalaciones eléctricas
Objetivo Establecer los requisitos que debe cumplir el contratista, que proporcione el servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia (NRF) establece los lineamientos, criterios y requisitos para el diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales, oficinas, hospitales, almacenes, talleres y demás obras de la institución ya sea nuevas, ampliaciones o remodelaciones. Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2003, de fecha 22 de julio de 2003. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional	
PROY- NRF-175-PEMEX-2006	Acero estructural para plataformas marinas
Objetivo Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los aceros estructurales empleados por los contratistas y proveedores para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas. Alcance Esta Norma de Referencia aplica para la fabricación y clasificación de acero estructural a ser utilizado en el diseño, fabricación y montaje de plataformas marinas que operan en el Golfo de México. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 19902.	
PROY-NRF-182-PEMEX-2006	Bombas de desplazamiento positivo dosificadoras
Objetivo Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para la adquisición de bombas de desplazamiento positivo dosificadoras. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para la adquisición de bombas de desplazamiento positivo dosificadoras, utilizadas en las instalaciones de Pemex. Se incluyen bombas tipo pistón y de diafragma. Se excluyen las bombas de diafragma que utilizan actuadores mecánicos directos. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con las normas mexicanas indicadas en el capítulo de referencias.	
PROY-NRF-160-PEMEX-2006	Demoliciones y Desmantelamientos
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de los servicios de demolición y desmantelamiento de las instalaciones industriales. Alcance El alcance de esta NRF contempla para las obras civiles, la demolición, desmantelamiento o ambos, estableciendo los requerimientos del servicio, desde las medidas previas que deben tomarse hasta el retiro de material producto de los servicios. Este documento debe utilizarse en estructuras metálicas o de concreto, que presumiblemente se encuentren dañadas o en el caso de que Pemex decida su demolición, desmantelamiento o ambos, debido a los requerimientos de algún proyecto específico. Limitaciones: a) No incluye la demolición, ni el desmantelamiento de estructuras marítimas como plataformas, muelles, y diques, ni el uso de explosivos para la demolición. b) No incluye el desarrollo del "Dictamen de estabilidad o seguridad estructural" por ser previo a los servicios de demolición, desmantelamiento o ambos. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	

PROY-NRF-174-PEMEX-2006	Helipuertos de acero en plataformas marinas fijas
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas que desarrollen el análisis y diseño estructural de helipuertos de acero en plataformas marinas fijas. Alcance Establece los requerimientos técnicos de diseño para la fabricación, arrastre, carga, transporte, levantamiento, instalación y condiciones de servicio del helipuerto de acero, involucra la cubierta, estructura de soporte, las escaleras de acceso y otros componentes estructurales del mismo. Lo anterior debe considerar el diseño estructural por esfuerzos permisibles, condiciones meteorológicas, cargas aplicables, análisis requeridos, sistemas estructurales, materiales, soldadura e inspección y protección anticorrosivo y letreros de seguridad. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

PROY-NRF-171-PEMEX-2006	Juntas de expansión de hule
Objetivo Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las juntas de expansión de hule a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos generales para la adquisición de juntas de expansión de hule, que comprende las condiciones de diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque, acorde a las necesidades de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. En esta Norma de Referencia no se incluyen las juntas de expansión metálicas, teflón, textiles, y conectores flexibles. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana y/o internacional.	

PROY-NRF-172-PEMEX-2006	Válvulas de alivio de presión y vacío para tanques de almacenamiento
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento, las cuales sean adquiridas para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia comprende las válvulas de venteo normal para alivio de presión y vacío, sus materiales, inspección, pruebas y transporte; usadas en tanques de almacenamiento atmosféricos verticales de cúpula fija, diseñados para operar en un rango de presiones que van desde 0,22 kPa man (0,03125 Psig) de vacío hasta 103,42 kPa man (15 Psig) dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Limitaciones. Están excluidas de esta Norma de Referencia, las válvulas usadas en tanques atmosféricos verticales de cúpula flotante, las válvulas que ya se encuentran en operación, así como aquellas válvulas diseñadas para venteo de emergencia por estar sujetas a condiciones anormales de operación o en un escenario de emergencia en los tanques de almacenamiento; tales como la llegada de líquidos calientes, el área mojada cuando exista presencia de espuma y/o incendio en el exterior del tanque de almacenamiento. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Mexicana (NOM o NMX) ni con ninguna Norma Internacional (ISO).	

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

El Presidente Suplente del CNPMOS

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 245090)

Luz y Fuerza del Centro
LICITACION PUBLICA No. G.T. 01/2007
CONVOCATORIA
BIENES DE DESECHO

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de Luz y Fuerza del Centro, se convoca a las personas físicas o morales, que deseen participar en la licitación pública G.T.-01/2007, que tiene por objeto la enajenación de bienes de desecho descritos en forma genérica a continuación:

Licitación pública	Descripción	Ubicación	Fecha venta de bases	Fecha acto de registro	Fecha de presentación y apertura de ofertas	Fecha de fallo	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)	Plazo retiro de bienes	Valor para venta sin IVA global, el específico en la Cédula de Ofertas (*)
GT-01/2007	15 lotes de bienes de desecho que se especifican en el anexo A	- Taller de Tableros - Almacén Nonoalco - Almacén de Bajas Remedios - Almacén de Transformadores de Mina y Michoacán - Taller Eléctrico Tacuba - Taller de Estructuras Xochináhuac	Del 19 al 26 de marzo de 2007	12 de abril de 2007	13 de abril de 2007	13 de abril de 2007	Del 16 al 20 de abril de 2007, días hábiles	Hasta 20 días hábiles	\$21'051,000.00

(*) La descripción de los lotes de bienes de desecho y el valor para venta, se especifican en la Cédula de Ofertas que se incluyen en las bases respectivas. Al valor para venta deberá de incrementarse el Impuesto al Valor Agregado al momento de facturar.

INFORMACION GENERAL

- En caso de declararse lotes desiertos, se procederá a la subasta de los bienes correspondientes.

PRECIO DE LAS BASES:

Las bases para participar tendrán un precio de \$10,000.00 más IVA y el pago deberá hacerse con cheque de caja o certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro, en la Tesorería de la entidad sita en avenida Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, debiendo acudir previamente a la oficina de la Subgerencia de Promoción y Operación.

PROCESO DE LICITACION:

1. INSCRIPCION:

Cualquier persona física o moral, podrá solicitar su inscripción al proceso de licitación, presentando copia del Registro Federal de Contribuyentes, debiendo obtener un oficio de solicitud de pago de bases en las oficinas de la Subgerencia de Promoción y Operación, sita en calle Lago Iseo número 236, 2o. piso, colonia Anáhuac, código postal 11320, México, D.F., teléfonos 1101-2812 y 1101-2814 y acudir a efectuar el pago a la Tesorería de Luz y Fuerza del Centro, sita en avenida Melchor Ocampo número 171, colonia Tlaxpana, 3er. piso, de 9:00 a 15:00 horas, del 19 al 26 de marzo de 2007 (días hábiles).

2. ENTREGA DE LAS BASES

Prevía presentación del recibo original expedido por la Tesorería de Luz y Fuerza del Centro, que ampare la compra de las bases, éstas serán proporcionadas en el periodo comprendido del 19 al 26 de marzo de 2007 (días hábiles), en la Subgerencia de Promoción y Operación; la adquisición de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación pública, debiendo registrarse el interesado en la relación correspondiente. La consulta de las bases, también podrá hacerse a través de la dirección Web de Luz y Fuerza del Centro www.lfc.gob.mx

3. VISITA A LOS ALMACENES DE BAJAS REMEDIOS, NONOALCO Y DE TRANSFORMADORES DE MINA Y MICHOACAN:

Una vez adquiridas las bases, los interesados podrán recoger los pases de inspección en la Subgerencia de Almacenes y Suministros, sita en Cerrada División del Norte número 5, colonia Toltecas Bella Vista, Tacubaya, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, D.F., por el periodo comprendido del 19 al 26 de marzo de 2007 donde se anotarán las personas (máximo tres) y la fecha de la visita al almacén. La inspección, no excederá de una ocasión, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 14:00 horas.

3.1 VISITA A TALLER ELECTRICO TACUBA, TALLER DE TABLEROS Y TALLER DE ESTRUCTURAS XOCHINAHUAC.

De la misma manera recoger los pases de inspección en la Subgerencia de Promoción y Operación sita en calle Lago Iseo número 236, 2o. piso, colonia Anáhuac, código postal 11320, México, D.F., donde se anotarán las personas, (máximo tres) y la fecha de la visita a los lugares especificados, la inspección no excederá de una ocasión, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 14:00 horas por el periodo comprendido del 19 al 26 de marzo de 2007.

4. ACTO DE REGISTRO:

Los interesados deberán presentarse el día 12 de abril de 2007, en el auditorio de la Gerencia de Transportes sita en la calle de Río de Guadalupe número 54, colonia San Pedro el Chico, código postal 07840, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., y registrarse a partir de las 9:00 hasta las 11:00 horas, entregando la documentación estipulada en las bases que rigen el evento, en ningún caso podrán registrarse quienes deseen participar para tal acto, después de la hora límite señalada.

5. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS

La celebración del acto de presentación y apertura de ofertas será el día 13 de abril de 2007 en el auditorio de la Gerencia de Transportes sita en la calle de Río de Guadalupe número 54, colonia San Pedro el Chico, código postal 07840, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., será a las 10:35 horas previo registro de 9:30 a 10:20 horas de participantes y no participantes de la licitación.

6. ACTO DE FALLO:

La celebración del acto de fallo correspondiente, se llevará a cabo el 13 de abril de 2006, en el auditorio de la Gerencia de Transportes sita en la calle de Río de Guadalupe número 54, colonia San Pedro el Chico, código postal 07840, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., al final del acto de apertura de ofertas.

7. SUBASTA:

Se procederá a la subasta, inmediatamente después de haber dado lectura a la última oferta y declarado desierto los lotes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

8. GARANTIA:

El depósito de garantía deberá ser mediante cheque de caja o certificado expedido a favor de Luz y Fuerza del Centro, por la cantidad que aparece como importe de garantía por lote, en la Cédula de Ofertas de las Bases; se aceptará más de un cheque por lote, cuyo importe individual o sumado sea mayor a la cantidad estipulada como garantía, asimismo se aceptarán cheques que contengan más de un lote.

9. PERIODO DE PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS:

El plazo para el pago del monto total de las ofertas de los bienes adjudicados será del 16 al 20 de abril de 2007 en días hábiles, y en términos de las bases de esta licitación pública.

10. RETIRO DE LOS BIENES:

El plazo en que deberán ser retirados los bienes por el adjudicatario será de hasta 20 días hábiles, en todos los casos los plazos comienzan a partir del siguiente día hábil, posterior a la recepción de la orden de entrega; la elaboración del programa de retiros se llevará a cabo dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la fecha de pago, en los términos establecidos en las bases de la licitación pública G.T.-01/2007.

Página Internet: www.lfc.gob.mx.

México, D.F., a 9 de marzo de 2007.

Gerente de Transportes

Luis Antonio Rodríguez Avílez

Rúbrica.

(R.- 245132)

CORONEGA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(en pesos)

	Saldos	ESCISION	
	al 31 Dic. 06	CORONEGA	CORPORATIVO CORONEGA
ACTIVO			
BANCOS E INVERSIONES	2,809		2,809
CLIENTES	-8614.9		-8614.9
INTERCOMPAÑIAS	19,393,791		19,393,791
DEUDORES DIVERSOS	129,665		129,665
GASTOS ANTICIPADOS			-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	64,932		64,932
INVERSIONES EN ACCIONES	-17185625.8		-17185625.8
			-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,396,956	-	2,396,956
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQ. OFIC.	402,080		402,080
DEP. MOBILIARIO Y EQ. OF.	328,483		328,483
NETO MOBILIARIO Y EQ. OF.	73,597	-	73,597
TERRENO	1,128,990	1,128,990	-
EDIFICIO	26,278,771	26,278,771	-
DEP. EDIFICIO	26,278,972	26,278,972	-
NETO TERRENO Y EDIFICIO	1,128,789	1,128,789	-
TOTAL ACTIVO FIJO	1,202,386	1,128,789	73,597
SUMA ACTIVO	3,599,343	1,128,789	2,470,554
PASIVO			
			-
INTERCOMPAÑIAS	4,370,087		4,370,087
ACREEDORES DIV. M.N. (PSK)	-580766.09		-580766.09
ACREEDORES DIV. DLS. (PSK)	7,026,500	7,026,500	
PRESTAMO JPMORGAN	7,261,721	7,261,721	0
IMPTOS. POR PAGAR	284,457		284,457
OTROS PASIVOS	1,173,642		1,173,642
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	19,535,642	14,288,221	5,247,421
SUMA PASIVO	19,535,642	14,288,221	5,247,421
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	389,361,845	122,454,300	266,907,545
RESERVA LEGAL	51,851,577	16,307,321	35,544,256
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	278,158,907	87,480,976	190,677,930
ACTUALIZACION CAPITAL	-736320807.8	-239720360	-496600447.8
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,012,179	318,330	693,849
SUMA CAPITAL	-15936298.85	-13159431.94	-2776866.915
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	3,599,343	1,128,789	2,470,554

27 de febrero de 2007.

Contador General

Gustavo Lira Ramírez

Rúbrica.

(R.- 245071)

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

Activo			
110	Inversiones		17,589,361,774.02
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	15,914,947,287.78	
112	Valores	15,914,947,287.78	
113	Gubernamentales	7,873,510,109.42	
114	Empresas Privadas	5,291,223,068.28	
115	Tasa Conocida	3,927,996,420.51	
116	Renta Variable	1,363,226,647.77	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	2,723,385,365.26	
119	Deudores por intereses	26,828,744.82	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
122	Préstamos	550,113,862.66	
123	Sobre Pólizas	157,033,905.29	
124	Con Garantía	346,599,234.88	
125	Quirografarios	750,000.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	54,707,248.92	
129	Deudores por Intereses	3,425,304.21	
130	(-) Estimación para Castigos	12,401,830.64	
131	Inmobiliarias	1,124,300,623.58	
132	Inmuebles	156,894,233.71	
133	Valuación Neta	1,039,597,199.34	
134	(-) Depreciación	72,190,809.47	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		876,612,669.29
136	Disponibilidad		26,311,851.11
137	Caja y Bancos	26,311,851.11	
138	Deudores		2,516,507,805.94
139	Por Primas	2,367,267,425.69	
140	Agentes y Ajustadores	3,376,526.90	
141	Documentos por Cobrar	54,472,193.30	
142	Préstamos al Personal	47,836,969.17	
143	Otros	77,290,095.51	
144	(-) Estimación para Castigos	33,735,404.63	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		1,164,162,899.67
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	81,306,818.38	
147	Depósitos Retenidos	503,275.22	
148	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	1,048,986,987.73	
149	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	316,871.67	
150	Otras Participaciones	33,048,946.67	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
153	Estimación para Castigos	0.00	
154	Otros Activos		351,604,956.08
155	Mobiliario y equipo	118,921,420.45	
156	Activos Adjudicados	390,977.14	
157	Diversos	194,694,236.20	
158	Gastos Amortizables	80,025,293.02	
159	(-) Amortización	42,426,970.73	
160	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>22,524,561,956.11</u>
Pasivo			
210	Reservas Técnicas		15,809,503,990.18
211	De Riesgos en Curso	8,324,135,605.75	
212	Vida	5,558,304,752.13	
213	Accidentes y Enfermedades	556,307,900.94	

214	Daños	2,201,962,698.64	
215	Fianzas en Vigor	7,560,254.04	
216	De Obligaciones Contractuales	4,094,835,599.29	
217	Por Siniestros y Vencimientos	2,921,988,423.19	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	294,467,458.37	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	241,639,393.72	
220	Fondos de Seguros en Administración	585,754,748.23	
221	Por Primas en Depósito	50,985,575.78	
222	De Previsión	3,390,532,785.14	
223	Previsión	7,210,901.65	
224	Riesgos Catastróficos	3,379,688,062.60	
225	Contingencia	2,290,621.76	
226	Especiales	1,343,199.13	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		875,171,163.87
228	Acreedores		348,475,153.19
229	Agentes y Ajustadores	260,390,309.84	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	23,018,733.38	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	65,066,109.97	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		481,162,478.22
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	480,412,593.06	
235	Depósitos Retenidos	749,885.16	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Subord. No Suscept. de Convertirse a Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		1,391,550,546.47
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	70,320,185.43	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	127,836,407.19	
247	Otras Obligaciones	406,568,958.55	
248	Créditos Diferidos	786,824,995.30	
	Suma del Pasivo		18,905,863,331.93
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,028,223,274.80
311	Capital o Fondo Social	1,188,223,274.80	
312	(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	160,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		2,496,997,659.71
317	Legal	272,183,505.36	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	2,224,814,154.35	
320	Superávit por Valuación		18,886,914.40
321	Subsidiarias		333,156,827.61
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		178,995,231.71
324	Resultado del Ejercicio		954,479,812.81
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-1,392,041,096.86
	Suma del Capital		<u>3,618,698,624.18</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>22,524,561,956.11</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		139,460,025.13
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		372,701,242.25
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00

880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	2,586,137,053.81
920	Operaciones con productos derivados	0.00
		<u>3,098,298,321.19</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de internet <http://www.inbursa.com>.

Auditor actuarial externo que dictaminó las reservas técnicas Act. Pedro Mejía Tapia del Despacho Practica Actuarial S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
 Rúbrica.
 Director de Administración
 y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
 Rúbrica.
 Subdirección de Administración
 Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 245065)

SEGUROS INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO

ESTADO No. 2

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	\$	\$ 9,273,632,175.54
420	(-) Cedidas		1,790,427,299.97
430	De Retención		7,483,204,875.57
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		199,888,342.31
450	Primas de Retención Devengadas		7,283,316,533.26
460	(-) Costo Neto de Adquisición		1,075,084,571.05
470	Comisiones a Agentes	680,152,399.51	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	268,068,534.62	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	4,537,938.21	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	261,957,302.30	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	192,362,665.97	
520	Otros	191,920,335.04	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		5,502,382,644.06
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5,384,452,618.08	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-117,930,025.98	
560	Reclamaciones		0.00

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		705,849,318.15
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		205,824,279.71
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	205,970,676.14	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-92,845.21	
620	Otras Reservas	-53,551.22	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		500,025,038.44
640	(-) Gastos de Operación Netos		915,201,985.80
650	Gastos Administrativos y Operativos	-141,827,246.58	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	999,695,858.63	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	57,333,373.75	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-415,176,947.36
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,520,885,650.98
700	De Inversiones	489,162,396.82	
710	Por Venta de Inversiones	464,665,609.51	
720	Por Valuación de Inversiones	940,831,153.77	
730	Por Recargo sobre Primas	94,108,875.00	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	5,552,247.35	
750	Por Emisión de Instrumentos de deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	-7,164,439.30	
780	Resultado Cambiario	34,668,545.30	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	500,938,737.47	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU		1,105,708,703.62
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	287,639,150.46	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	128,273,399.45	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	264,683,659.10	151,228,890.81
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$ 954,479,812.81

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>

Auditor actuarial externo que dictaminó las reservas técnicas Act. Pedro Mejía Tapia, del despacho Practica Actuarial S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Subdirección de Administración
Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 245066)

SALUD INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		107,573,367.20
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	107,573,367.20	
112	Valores	107,573,367.20	
113	Gubernamentales	15,781,094.48	
114	Empresas Privadas	56,889,318.31	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	56,889,318.31	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	34,902,954.41	
119	Deudores por intereses	0.00	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
122	Préstamos	0.00	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	0.00	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación Neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
136	Disponibilidad		706,822.90
137	Caja y Bancos	706,822.90	
138	Deudores		917,372.69
139	Por Primas	69,499.78	
140	Agentes y Ajustadores	0.00	
141	Documentos por Cobrar	0.00	
142	Préstamos al Personal	0.00	
143	Otros	847,872.91	
144	(-) Estimación para Castigos	0.00	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		171,160.71
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	171,160.71	
149	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
150	Otras Participaciones	0.00	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
153	Estimación para Castigos	0.00	
154	Otros Activos		11,054,845.03
155	Mobiliario y equipo	0.00	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	10,435,847.01	
158	Gastos Amortizables	928,496.86	
159	(-) Amortización	309,498.84	
160	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>120,423,568.53</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		1,674,155.00
211	De Riesgos en Curso	749,149.26	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	749,149.26	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	925,005.74	
217	Por Siniestros y Vencimientos	745,338.17	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	165,826.02	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	13,841.55	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		319,097.68
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	319,097.68	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Suscept. de Convertirse a Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		63,364.83
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	59,897.48	
248	Créditos Diferidos	3,467.35	
	Suma del Pasivo		2,056,617.51
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		74,153,868.99
311	Capital o Fondo Social	114,153,868.99	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	40,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		6,444,914.91
317	Legal	4,972,175.49	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	1,472,739.42	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		42,842,805.96
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		3,926,495.30
324	Resultado del Ejercicio		-8,999,226.29
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-1,907.85
	Suma del Capital		<u>118,366,951.02</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>120,423,568.53</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00

880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	6,493,776.15
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	91,875,382.66
920	Operaciones con productos derivados	0.00
		<u>98,369,158.81</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>

Auditor Actuarial Externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Pedro Mejía Tapia, del Despacho Practica Actuarial, S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Lic. Pablo Anton Saenz Padilla
Rúbrica.

Director de Administración
y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Subdirección de Administración
Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 245070)

SALUD INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO

ESTADO No. 2

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	\$	\$ 2,416,422.09
420	(-) Cedidas		0.00
430	De Retención		2,416,422.09
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-20,101,784.00
450	Primas de Retención Devengadas		22,518,206.09
460	(-) Costo Neto de Adquisición		3,430,088.80
470	Comisiones a Agentes	-3,628.72	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,035,985.76	
520	Otros	1,397,731.76	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		18,396,068.97
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	20,276,130.58	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	1,880,061.61	
560	Reclamaciones	0.00	

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		692,048.32
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		692,048.32
640	(-) Gastos de Operación Netos		2,606,192.89
650	Gastos Administrativos y Operativos	2,513,343.25	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	92,849.64	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-1,914,144.57
690	Resultado Integral de Financiamiento		958,792.78
700	De Inversiones	-35,313.28	
710	Por Venta de Inversiones	1,794,787.24	
720	Por Valuación de Inversiones	12,248.23	
730	Por Recargo sobre Primas	575,550.28	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	28,545.25	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	1,417,024.94	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU		-955,351.79
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	-8,043,874.50	8,043,874.50
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$ -8,999,226.29

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>

Auditor Actuarial Externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Pedro Mejía Tapia, del despacho Practica Actuarial S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Lic. Pablo Anton Saenz Padilla
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Subdirección de Administración
Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 245072)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		693,760,060.23
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	687,435,028.06	
112	Valores	687,435,028.06	
113	Gubernamentales	683,420,255.78	
114	Empresas Privadas	1,272,399.09	
115	Tasa Conocida	181,094.30	
116	Renta Variable	1,091,304.79	
117	Extranjeras	0.00	
118	Valuación Neta	1,282,295.20	
119	Deudores por intereses	1,460,077.99	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
122	Préstamos	0.00	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	6,325,032.17	
132	Inmuebles	238.22	
133	Valuación Neta	7,275,529.64	
134	(-) Depreciación	950,735.69	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		418,921.76
136	Disponibilidad		2,904,125.27
137	Caja y Bancos	2,904,125.27	
138	Deudores		98,846,278.42
139	Por Primas	94,181,888.43	
140	Agentes y Ajustadores	9,000.00	
141	Documentos por Cobrar	107,683.08	
142	Préstamos al Personal	0.00	
143	Otros	4,550,706.91	
144	(-) Estimación para Castigos	3,000.00	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		2,300,901.33
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,905,005.33	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	395,896.00	
149	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
150	Otras Participaciones	0.00	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
153	Estimación para Castigos		
154	Otros Activos		7,394,850.60
155	Mobiliario y equipo	1,937,353.86	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	5,457,496.74	
158	Gastos Amortizables	0.00	
159	(-) Amortización	0.00	
160	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>805,625,137.61</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		69,626,554.19
211	De Riesgos en Curso	8,142,080.69	
212	Vida	3,025,740.79	
213	Accidentes y Enfermedades	114,159.35	

214	Daños	5,002,180.55	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	39,447,947.98	
217	Por Siniestros y Vencimientos	28,720,099.48	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	10,489,409.78	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-0.01	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	238,438.73	
222	De Previsión	22,036,525.52	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	22,036,525.52	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		524,031.56
228	Acreedores		32,600,448.35
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	32,600,448.35	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		952,501.74
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	952,501.74	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Subord. No Sucept. de Convertirse a Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		10,214,463.07
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	1,870,384.79	
247	Otras Obligaciones	8,344,078.28	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		113,917,998.91
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,211,187,404.25
311	Capital o Fondo Social	1,211,187,404.25	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		36,334,597.76
317	Legal	31,921,344.93	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	4,413,252.83	
320	Superávit por Valuación		-47,468.79
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-736,644,532.86
324	Resultado del Ejercicio		285,118,545.83
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-104,241,407.49
	Suma del Capital		<u>691,707,138.70</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>805,625,137.61</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00

880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	568,851,880.82
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	248,986,249.12
920	Operaciones con productos derivados	0.00
		<u>817,838,129.94</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$2'001,480.60 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>.

Auditor actuarial externo que dictaminó las reservas técnicas Act. Pedro Mejía Tapia, del despacho Practica Actuarial S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
Rúbrica.

Director de Administración
y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Subdirección de Administración
Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 245080)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ESTADO No. 2

(pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	\$	\$ 1,093,718,076.22
420	(-) Cedidas		0.00
430	De Retención		1,093,718,076.22
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		3,775,793.72
450	Primas de Retención Devengadas		1,089,942,282.50
460	(-) Costo Neto de Adquisición		586,179,291.58
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,074,788.90	
520	Otros	584,104,502.68	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		153,890,067.79
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	154,795,672.37	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	905,604.58	
560	Reclamaciones	0.00	

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		349,872,923.13
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		10,982,230.86
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	10,982,230.86	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		338,890,692.27
640	(-) Gastos de Operación Netos		70,312,216.39
650	Gastos Administrativos y Operativos	66,908,855.49	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	3,403,360.90	
680	Utilidad (Pérdida) de Operación		268,578,475.88
690	Resultado Integral de Financiamiento		16,540,069.95
700	De Inversiones	5,733,415.85	
710	Por Venta de Inversiones	33,973,908.78	
720	Por Valuación de Inversiones	556,469.68	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	233,478.37	
780	Resultado Cambiario	-202,691.11	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	23,754,511.62	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR y PTU		285,118,545.83
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	0.00
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$ 285,118,545.83

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron, y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>

Auditor Actuarial Externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Pedro Mejía Tapia, del Despacho Practica Actuarial S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
Rúbrica.

Director Administración
y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Subdirección de Administración
Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 245083)

PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		16,963,366,499.65
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	16,963,366,499.65	
112	Valores	16,963,366,499.65	
113	Gubernamentales	8,755,955,103.03	
114	Empresas Privadas	4,408,597,636.55	
115	Tasa Conocida	3,989,880,492.25	
116	Renta Variable	418,717,144.30	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	3,502,075,769.17	
119	Deudores por intereses	296,737,990.90	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
122	Préstamos	0.00	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	0.00	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación Neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
136	Disponibilidad		3,617,039.62
137	Caja y Bancos	3,617,039.62	
138	Deudores		2,759,388.76
139	Por Primas	0.00	
140	Agentes y Ajustadores	0.00	
141	Documentos por Cobrar	216,425.87	
142	Préstamos al Personal	0.00	
143	Otros	10,583,902.34	
144	(-) Estimación para Castigos	8,040,939.45	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseg. por Sinistros Pend.	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
150	Otras Participaciones	0.00	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
153	Estimación para Castigos	0.00	
154	Otros Activos		110,011,156.27
155	Mobiliario y equipo	0.00	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	100,818,627.48	
158	Gastos Amortizables	26,169,315.26	
159	(-) Amortización	16,976,786.47	
160	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>17,079,754,084.30</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		13,880,517,562.96
211	De Riesgos en Curso	13,153,352,507.96	
212	Pensiones	13,153,352,507.96	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	61,393,275.35	
217	Por Sinistros y Vencimientos	61,256,191.43	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	137,083.92	
222	De Previsión	665,771,779.65	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	263,067,060.00	
226	Especiales	402,704,719.65	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		10,836,117.99
229	Agentes y Ajustadores	57,129.57	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,778,988.42	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Subord. No Suscept. de Convertirse a Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		117,645,286.53
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	106,950,105.70	
247	Otras Obligaciones	861.81	
248	Créditos Diferidos	10,694,319.02	
	Suma del Pasivo		14,008,998,967.48
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,068,228,270.98
311	Capital o Fondo Social	1,418,228,270.98	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	350,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		873,096,137.36
317	Legal	490,952,884.70	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	382,143,252.66	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		606,100,577.71
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		2,895,813,960.21
324	Resultado del Ejercicio		477,529,479.80
325	Exceso o Insuficiencia den la Actualización del Capital Contable		-2,850,013,309.24
	Suma del Capital		<u>3,070,755,116.82</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>17,079,754,084.30</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00

880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Perdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	2,216,340,076.93
920	Operaciones con productos derivados	0.00
		<u>2,216,340,076.93</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>

Auditor Actuarial Externo que dictaminó las reservas técnicas Act. Ana María Ramírez Lozano, del despacho Grupo Tecnica S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Act. Heriberto Lechuga Anaya
 Rúbrica.
 Director de Administración
 y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
 Rúbrica.
 Subdirección de Administración
 Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 245074)

PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
 (pesos constantes)

ESTADO No. 2

400	Primas		
410	Emitidas	\$	\$ 172,482,728.55
420	(-) Cedidas		0.00
430	De Retención		172,482,728.55
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-95,589,896.17
450	Primas de Retención Devengadas		268,072,624.72
460	(-) Costo Neto de Adquisición		9,545,000.17
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	9,545,000.17	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		788,224,295.89
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	788,224,295.89	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		-529,696,671.34
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		21,851,977.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-3,908,711.98	
620	Otras Reservas	25,760,688.98	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-551,548,648.34
640	(-) Gastos de Operación Netos		20,104,009.52
650	Gastos Administrativos y Operativos	17,487,078.06	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,616,931.46	
		0.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-571,652,657.86
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,059,524,792.43
700	De Inversiones	1,035,064,605.46	
710	Por Venta de Inversiones	10,599,592.27	
720	Por Valuación de Inversiones	645,612,294.41	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	93,491.71	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	631,845,191.42	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU		487,872,134.57
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	112,889,217.58	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	102,546,562.81	10,342,654.77
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$ 477,529,479.80

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>

Auditor Actuarial Externo que dictaminó las Reservas Técnicas, Act. Ana María Ramírez Lozano del despacho Grupo Tecnica S.A. de C.V.

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Act. Heriberto Lechuga Anaya
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Subdirección de Administración
Subdirectora
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 245077)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

Activo			
110 Inversiones			1,243,800,207.80
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,117,265,064.48		
112 Valores	1,117,265,064.48		
113 Gubernamentales	983,968,174.10		
114 Empresas Privadas	70,284,195.18		
115 Tasa Conocida	15,762,934.83		
116 Renta Variable	54,521,260.35		
117 Extranjeros	0.00		
118 Valuación Neta	62,905,427.91		
119 Deudores por Intereses	107,267.29		
120 (-) Estimación para Castigos	0.00		
121 Operaciones con Productos Derivados	0.00		
122 Préstamos	52,130,707.27		
123 Sobre Pólizas	0.00		
124 Con Garantía	46,844,728.03		
125 Quirografarios	900,000.00		
126 Contratos de reaseguro financiero	0.00		
127 Descuentos y Redescuentos	0.00		
128 Cartera Vencida	3,914,612.94		
129 Deudores por Intereses	471,366.30		
130 (-) Estimación para Castigos	0.00		
131 Inmobiliarias	74,404,436.05		
132 Inmuebles	7,234,123.95		
133 Valuación Neta	71,849,119.31		
134 (-) Depreciación	4,678,807.21		
135 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro			1,916,677.35
136 Disponibilidad			1,195,572.65
137 Caja y Bancos	1,195,572.65		
138 Deudores			122,768,313.94
139 Por Primas	121,793,712.59		
140 Agentes y Ajustadores	0.11		
141 Documentos por Cobrar	0.00		
142 Préstamos al Personal	0.00		
143 Otros	974,601.24		
144 (-) Estimación para Castigos			
145 Reaseguradores y Reafianzadores			12,552,409.29
146 Instituciones de Seguros y Fianzas	9,248,183.19		
147 Depósitos Retenidos	0.00		
148 Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	0.00		
149 Participación de Reaseg. por Siniestros en Curso	0.00		
150 Otras Participaciones	68,416.00		
151 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00		
152 Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	4,816,454.44		
153 Estimación para castigos	1,580,644.34		
154 Otros Activos			182,806,512.08
155 Mobiliario y Equipo	61,440.83		
156 Activos Adjudicados	1,566,714.32		
157 Diversos	180,817,234.43		
158 Gastos Amortizables	562,788.59		
159 (-) Amortización	201,666.09		
160 Productos Derivados	0.00		
Suma del Activo			<u>1,565,039,693.11</u>
Pasivo			
210 Reservas Técnicas			218,950,614.37
211 De riesgos en Curso	54,208,389.85		
212 Vida	0.00		
213 Accidentes y Enfermedades	0.00		

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	54,208,389.85	
216	De Obligaciones Contractuales	0.00	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	164,742,224.52	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	164,742,224.52	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		799,913.07
228	Acreeedores		9,347,325.72
229	Agentes y Ajustadores	510,422.26	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores de Responsabilidades de Fianzas	23,326.25	
232	Diversos	8,813,577.21	
233	reaseguradores y Reafianzadores		11,719,147.65
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,343,382.98	
235	Depósitos Retenidos	4,375,284.67	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Subord. No Sucept. de Convertirse a Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros pasivos		233,652,937.51
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	198,709,868.09	
247	Otras Obligaciones	23,760,644.85	
248	Créditos Diferidos	11,182,424.57	
	Suma del Pasivo		474,469,938.32
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		152,487,878.74
311	Capital o Fondo Social	187,487,878.74	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	35,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		131,560,906.86
317	Legal	131,560,906.86	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		3,186,147.16
321	Subsidiarias		20,256,913.58
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		545,975,435.24
324	Resultado del Ejercicio		296,269,670.39
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-59,167,197.18
	Suma del Capital		<u>1,090,569,754.79</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,565,039,693.11</u>
810	Valores en Depósito		38,665,646.31
820	Fondos en Administración		6,757,389,047.82
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		5,443,995,803.12
840	Garantías de Recuperación por Fianzas expedidas		5,319,316,110.21
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		28,068,442.03
860	Reclamaciones Contingentes		1,000,120.08
870	Reclamaciones Pagadas		322,022,352.67

880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	63,193,529.89
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	8,329,884,050.44
920	Operaciones con productos derivados	0.00
		<u>26,303,535,102.57</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$6,750,002.62 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Auditor Actuarial Externo que dictaminó Reservas Técnicas, Act. Jorge Octavio Torres Frías, del Despacho Practica Actuarial, S.A. de C.V.

El informe de notas de revelación de los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet: <http://www.inbursa.com>

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General Lic. Alfredo Ortega Arellano Rúbrica.	Director Auditoría Interna C.P. José Federico Loaiza Montaño Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas C.P. Raúl Reynal Peña Rúbrica.	Subdirección de Administración Subdirectora de Administración C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado Rúbrica.

(R.- 245059)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO

ESTADO No. 2

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	\$	\$ 551,234,407.23
420	(-) Cedidas		77,631,423.74
430	De Retención		473,602,983.49
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		6,069,449.54
450	Primas de Retención Devengadas		467,533,533.95
460	(-) Costo Neto de Adquisición		-33,808,654.13
470	Comisiones Agentes	1,535,969.76	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	57,294.93	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	33,204,455.76	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	-2,197,463.06	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		264,975,113.27
540	Siniestros y Otras Obligaciones Contractuales	0.00	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	

560	Reclamaciones	264,975,113.27	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		236,367,074.81
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		-3,253,401.99
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-3,253,401.99	
620	Otras Reservas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		239,620,476.80
640	(-) Gastos de Operación Netos		-58,852,192.61
650	Gastos Administrativos y Operativos	-60,023,645.03	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	-49.88	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,171,502.30	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		298,472,669.41
690	Resultado Integral de Financiamiento		113,416,507.74
700	De Inversiones	13,227,592.89	
710	De Venta de Inversiones	114,925,023.46	
720	Por Valuación de Inversiones	24,858,631.84	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	499,929.83	
780	Resultado Cambiario	363,685.52	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	40,458,355.80	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU		411,889,177.15
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	119,242,553.73	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	3,623,046.97	115,619,506.76
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$ 296,269,670.39

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Auditor Actuarial Externo que dictaminó Reservas Técnicas, Act. Jorge Octavio Torres Frías, del Despacho Practica Actuarial, S.A. de C.V.

El informe de notas de revelación a los estados financieros estará disponible en nuestra página de Internet <http://www.inbursa.com>

México, D.F., a 22 de enero de 2007.

Director General
Lic. Alfredo Ortega Arellano
Rúbrica.

Director Administración
y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
Rúbrica.

Subdirección de Administración
Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 245060)

SALUD COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>122,396,230.00</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>122,396,230.00</u>	
112	Valores	<u>122,396,230.00</u>	
113	Gubernamentales	92,860,674.57	
114	Empresas Privadas	27,910,525.26	
115	Tasa Conocida	11,910,525.48	
116	Renta Variable	15,999,999.78	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	1,437,649.10	
119	Deudores por Intereses	187,381.07	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
122	Préstamos	<u>0.00</u>	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación Neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>39.70</u>
136	Disponibilidad		<u>(733,227.27)</u>
137	Caja y Bancos	(733,227.27)	
138	Deudores		<u>90,111,266.39</u>
139	Por Primas	81,014,955.41	
140	Agentes y Ajustadores	0.00	
141	Documentos por Cobrar	0.00	
142	Préstamos al Personal	18,350.89	
143	Otros	9,077,960.09	
144	(-) Estimación para Castigos	0.00	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
150	Otras Participaciones	0.00	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
153	(-) Estimación para Castigos	0.00	
154	Otros Activos		<u>8,149,253.95</u>
155	Mobiliario y Equipo	284,874.83	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	7,864,379.12	
158	Gastos Amortizables	0.00	
159	(-) Amortización	0.00	
160	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>219,923,562.77</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>96,891,925.21</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>87,781,635.70</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	87,781,635.70	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	

216	De Obligaciones Contractuales	9,110,289.51	
217	Por Siniestros y Vencimientos	(250,025.22)	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	5,307,165.23	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	4,325,335.30	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	(272,185.80)	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		41.14
228	Acreedores		<u>37,760,809.47</u>
229	Agentes y Ajustadores	2,315,377.14	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	10,655,482.97	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	24,789,949.36	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamiento Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>25,946,205.80</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	1,760,901.55	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	7,741,151.33	
247	Otras Obligaciones	14,364,408.26	
248	Créditos Diferidos	2,079,744.66	
	SUMA DEL PASIVO		<u>160,598,981.62</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>17,797,248.34</u>
311	Capital o Fondo Social	35,594,496.61	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	17,797,248.27	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>2,806,100.81</u>
317	Legal	2,806,100.81	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>25,225,014.00</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>13,496,218.00</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>59,324,581.15</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>219,923,562.77</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		11,151,290.04
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00

910	Cuentas de Registro	675,594.55
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

http://www.ing.com.mx/ver_edo_cuenta.asp

Nota: Debido al cambio de razón social y de marca, se realizarán modificaciones al portal actual en los meses posteriores a esta fecha.

Fecha de elaboración: 1 de marzo de 2007.

Director Ejecutivo Líneas Personales

Héctor Rode Haza

Rúbrica.

Director de Auditoría

L.I. Cesáreo Corral Echeverría

Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Actuaría

Verónica Alcántara Trejo

Rúbrica.

SALUD COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	161,793,903.25	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	161,793,903.25	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	27,280,956.14	
450	Primas de Retención Devengadas		134,512,947.11
460	(-) Costo Neto de Adquisición	25,627,814.08	
470	Comisiones a Agentes	4,116,128.77	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	21,511,685.31	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	70,546,013.25	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	70,546,013.25	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		38,339,119.78
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		38,339,119.78
640	(-) Gastos de Operación Netos	38,397,027.59	
650	Gastos Administrativos y Operativos	38,316,484.77	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,439.30	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	76,103.52	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(57,907.81)
690	Resultado Integral de Financiamiento	26,993,776.59	
700	De Inversiones	6,570,415.41	
710	Por Venta de Inversiones	1,520,801.24	

720	Por Valuación de Inversiones	1,476,190.42	
730	Por Recargo sobre Primas	3,960,892.37	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	17,956,195.54	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	445.90	
780	Resultado Cambiario	55.49	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	4,491,219.78	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>26,935,868.78</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	12,052,176.95	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	1,387,473.83	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>13,496,218.00</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

http://www.ing.com.mx/ver_edo_cuenta.asp

Nota: debido al cambio de razón social y de marca, se realizarán modificaciones al portal actual en los meses posteriores a esta fecha.

Fecha de elaboración: 1 de marzo de 2007.

Director Ejecutivo Líneas Personales

Héctor Rode Haza

Rúbrica.

Director de Auditoría

L.I. Cesáreo Corral Echeverría

Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas y Actuaría

Verónica Alcántara Trejo

Rúbrica.

(R.- 245100)

QBE DEL ISTMO MEXICO, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		43,958,777.42
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	34,410,831.53	
112	VALORES	34,410,831.53	
113	GUBERNAMENTALES	28,085,634.65	
114	EMPRESAS PRIVADAS	6,336,570.94	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	6,336,570.94	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	(11,602.14)	
119	DEUDORES POR INTERESES	228.08	
120	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
122	PRESTAMOS	0.00	
123	SOBRE POLIZAS	0.00	
124	CON GARANTIA	0.00	
125	QUIROGRAFARIOS	0.00	
126	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
127	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
128	CARTERA VENCIDA	0.00	
129	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
130	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
131	INMOBILIARIAS	9,547,945.89	
132	INMUEBLES	6,899,800.00	
133	VALUACION NETA	4,141,583.62	
134	(-) DEPRECIACION	1,493,437.73	
135	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		16,535.00

136	DISPONIBILIDAD		3,325,353.99
137	CAJA Y BANCOS	3,325,353.99	
138	DEUDORES		8,919,600.42
139	POR PRIMAS	0.00	
140	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
141	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
142	PRESTAMOS AL PERSONAL	1,161,610.33	
143	OTROS	11,727,180.52	
144	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	3,969,190.42	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		923,457,596.83
146	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	394,726,685.80	
147	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
148	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	475,304,511.19	
149	PART. DE REAS. POR RIESGOS EN CURSO	0.00	
150	OTRAS PARTICIPACIONES	53,426,399.84	
151	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
152	PART. DE REAFIAN. EN LA RVA DE FIANZAS EN VIG.	0.00	
153	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		3,345,955.17
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	1,315,683.48	
156	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
157	DIVERSOS	22,793.72	
158	GASTOS AMORTIZABLES	2,694,463.10	
159	(-) AMORTIZACION	686,985.13	
160	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>983,023,818.84</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		550,855,608.62
211	DE RIESGOS EN CURSO	12,671,455.88	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	12,671,455.88	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	532,891,375.72	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	479,349,677.52	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	53,541,698.20	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0.00	
222	DE PREVISION	5,292,777.02	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	5,292,777.02	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		16,535.00
228	ACREEDORES		668,941.76
229	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	668,941.76	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		391,513,580.14
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	391,513,580.14	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUB. NO SUSCEP. DE CONV. EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		1,005,340.10
245	PROVISIONES PARA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	910,986.16	
247	OTRAS OBLIGACIONES	94,353.94	
248	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>944,060,005.62</u>

300 CAPITAL		
310 CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		39,087,728.57
311 CAPITAL O FONDO SOCIAL	39,087,728.57	
312 (-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313 (-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314 (-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315 OBLIG. SUB. DE CONV. OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316 RESERVAS		975,420.41
317 LEGAL	975,420.41	
318 PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319 OTRAS	0.00	
320 SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321 SUBSIDIARIAS		0.00
322 EFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS		0.00
323 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,977,841.86
324 RESULTADO DEL EJERCICIO		1,883,093.48
325 EXC. O INSUF. EN LA ACT. DEL CAPITAL CONTABLE		(4,960,271.10)
SUMA DEL CAPITAL		<u>38,963,813.22</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>983,023,818.84</u>
800 Orden		
810 Valores en Depósito		0.00
820 Fondos en Administración		14,467.44
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860 Reclamaciones Contingentes		0.00
870 Reclamaciones Pagadas		0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910 Cuentas de Registro		14,544,538.13
920 Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.

Director General

Guillermo Retteg Pool

Rúbrica.

Subdirector General

C.P. Liliana Chang Fong

Rúbrica.

Contador General

C.P. Federico Ruiz Aguilar

Rúbrica.

QBE DEL ISTMO MEXICO, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

400 PRIMAS		
410 EMITIDAS	451,724,026.70	
420 (-) CEDIDAS	408,598,854.28	
430 DE RETENCION	43,125,172.42	
440 (-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	(22,116,798.73)	
450 PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>65,241,971.15</u>

460 (-) COSTO NETO DE ADQUISICION		<u>2,604,220.57</u>
470 COMISIONES A AGENTES	<u>0.00</u>	
480 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	<u>0.00</u>	
490 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOM.	<u>23,632,152.91</u>	
500 (-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	<u>(42,859,316.89)</u>	
510 COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	<u>11,562,993.86</u>	
520 OTROS	<u>10,268,390.69</u>	
530 (-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		<u>41,033,562.46</u>
540 SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>41,033,562.47</u>	
550 (-) SINIES. REC. DEL REAS. NO PROPORCIONAL	<u>0.01</u>	
560 RECLAMACIONES	<u>0.00</u>	
570 UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>21,604,188.12</u>
580 (-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>1,344,399.86</u>
590 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	<u>1,344,399.86</u>	
600 RESERVA DE PREVISION	<u>0.00</u>	
610 RESERVA DE CONTIGENCIA	<u>0.00</u>	
620 OTRAS RESERVAS	<u>0.00</u>	
630 UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>20,259,788.26</u>
640 (-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>16,570,745.28</u>
650 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	<u>13,013,998.58</u>	
660 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	<u>2,477,716.06</u>	
670 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>1,079,030.64</u>	
680 UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>3,689,042.98</u>
690 RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>(330,977.07)</u>
700 DE INVERSIONES	<u>1,584,690.66</u>	
710 POR VENTA DE INVERSIONES	<u>46,006.07</u>	
720 POR VALUACION DE INVERSIONES	<u>301,671.55</u>	
730 POR RECARGO SOBRE PRIMAS	<u>0.00</u>	
740 RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	<u>0.00</u>	
750 POR EMISION DE INSTRUMENTOS DEUDA	<u>0.00</u>	
760 POR REASEGURO FINANCIERO	<u>0.00</u>	
770 OTROS	<u>11,345.79</u>	
780 RESULTADO CAMBIARIO	<u>249,465.58</u>	
790 (-) RESULTADOS POR POSICION MONETARIA	<u>2,524,156.72</u>	
800 UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		<u>3,358,065.91</u>
810 (-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPTO. SOBRE LA RENTA		<u>1,474,972.43</u>
820 (-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		<u>0.00</u>
830 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		<u>0.00</u>
840 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>\$1,883,093.48</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.

Director General

Guillermo Retteg Pool

Rúbrica.

Subdirector General

C.P. Liliana Chang Fong

Rúbrica.

Contador General

C.P. Federico Ruiz Aguilar
Rúbrica.

(R.- 245076)

HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100 Activo		
110 Inversiones		32,567,398.20
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	32,567,398.20	
112 Valores	32,567,398.20	
113 Gubernamentales	32,037,321.44	
114 Empresas Privadas	254,190.00	
115 Tasa Conocida	0	
116 Renta Variable	254,190.00	
117 Extranjeros	0	
118 Valuación Neta	275,886.76	
119 Deudores por Intereses	0	
120 (-) Estimación para Castigos	0	
121 Operaciones con Productos Derivados	0	
122 Préstamos	0	
123 Sobre Pólizas	0	
124 Con Garantía	0	
125 Quirografarios	0	
126 Contratos de Reaseguro Financiero	0	
127 Descuentos y Redescuentos	0	
128 Cartera Vencida	0	
129 Deudores por Intereses	0	
130 (-) Estimación para Castigos	0	
131 Inmobiliarias	0	
132 Inmuebles	0	
133 Valuación Neta	0	
134 (-) Depreciación	0	
135 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		48,954.64
136 Disponibilidad		185,639.77
137 Caja y Bancos	<u>185,639.77</u>	
138 Deudores		47,575,073.47
139 Por Primas	46,240,549.83	
140 Agentes y Ajustadores	0	
141 Documentos por Cobrar	0	
142 Préstamos al Personal	0	
143 Otros	1,334,523.64	
144 (-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
145 Reaseguradores y Reafianzadores		8,606,798.16
146 Instituciones de Seguros y Fianzas	5,600,327.56	
147 Depósitos Retenidos	0	
148 Part. de Reaseg. por Sinistros Pendientes	1,658,917.83	
149 Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	1,347,552.77	

150	Otras Participaciones	0	
151	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	0	
152	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
153	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
154	Otros Activos		16,917,373.16
155	Mobiliario y Equipo	1,459,481.51	
156	Activos Adjudicados	0	
157	Diversos	14,527,663.39	
158	Gastos Amortizables	3,889,234.94	
159	(-) Amortización	2,959,006.68	
160	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>105,901,237.40</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		48,698,032.70
211	De Riesgos en Curso	39,236,375.66	
212	Vida	39,236,375.66	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	9,461,657.04	
217	Por Sinistros y Vencimientos	1,680,618.20	
218	Por Sinistros Ocurredos y no Reportados	5,399,967.04	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	1,575,502.14	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	805,569.66	
222	De Previsión	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	<u>0</u>	
227	Rva. para Obligaciones Laborales al Retiro		70,985.17
228	Acreedores		9,418,667.07
229	Agentes y Ajustadores	5,273,873.47	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fzas.	0	
232	Diversos	<u>4,144,793.60</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		4,398,487.43
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,398,487.43	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	0	
238	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	

243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	Otros Pasivos		559,439.43
245	Provisión para la Part. de Util. al Personal	0	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	3,295.00	
247	Otras Obligaciones	555,149.43	
248	Créditos Diferidos	<u>995.00</u>	
	Suma del Pasivo		63,145,611.80
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		108,942,678.03
311	Capital o Fondo Social	108,942,678.03	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316	Reservas		1,356,975.85
317	Legal	1,356,975.85	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	<u>0</u>	
320	Superávit por Valuación	167,046.63	
321	Subsidiarias	0	
322	Efecto de Impuestos Diferidos	2,290,584.36	
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	-66,557,450.31	
324	Resultado del Ejercicio	907,508.77	
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Capital Contable	<u>-4,351,717.73</u>	
	Suma del Capital		42,755,625.60
	Suma del Pasivo y Capital		<u>105,901,237.40</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0
820	Fondos en Administración		91,816.45
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
860	Reclamaciones Contingentes		0
870	Reclamaciones Pagadas		0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		59,830,875.00
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0
910	Cuentas de Registro		108,942,677.85
920	Operaciones con Productos Derivados		0

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa (n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba

mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

5 de marzo de 2007.

Director General

Roberto Rafael González Añorve

Rúbrica.

Comisario

Manuel P. Domínguez Pesqueira

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Contabilidad

Rubén A. Espinosa Hernández

Rúbrica.

HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	107,756,490.96	
420	(-) Cedidas	<u>14,245,029.34</u>	
430	De Retención	93,511,461.62	
440	(-) Inc. Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fzas. en Vigor	<u>31,266,122.56</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		62,245,339.06
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>12,235,805.74</u>	
470	Comisiones a Agentes	7,924,732.76	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	190,857.65	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	1,057,812.77	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	169,137.68	
520	Otros	<u>5,008,890.42</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>36,831,293.22</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	36,831,293.22	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		13,178,240.10
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	

600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		13,178,240.10
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>14,285,400.33</u>	
650	Gtos. Administrativos y Operativos	13,489,394.14	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	572,431.94	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>223,574.25</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(1,107,160.23)
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>1,405,555.32</u>	
700	De Inversiones	2,824,192.96	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	17,400.54	
730	Por Recargo Sobre Primas	19,020.87	
740	Resultado por Operaciones Análogas y Conexas	189,526.16	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	3,578.70	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>1,648,163.91</u>	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR, PTU y PRS		298,395.09
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	(609,113.68)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	(-) Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>907,508.77</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

5 de marzo de 2007.

Director General

Roberto Rafael González Añorve

Rúbrica.

Comisario

Manuel P. Domínguez Pesqueira

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Contabilidad

Rubén A. Espinosa Hernández

Rúbrica.

Información acerca de pagos de comisiones contingentes pagadas por Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. de acuerdo a lo establecido en la circular S-18.2.1.

Tipo de Intermediario	Características del acuerdo	Participación en el capital social
Agente persona física sin relación de trabajo.	Bono por un crecimiento en primas de 20% anual. Le corresponde un 7.5% sobre prima emitida. Bono por conservación de cartera de 75%. Le corresponde un bono igual al 3%.	No aplica
Persona moral con base en el Art. 41 de la L.G.I.S.M.S.	Varios, conforme a los convenios registrados ante C.N.S.F.	No aplica

En el ejercicio 2006, Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota, el importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$296,437 representando el 0.28% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración de Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V. bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

5 de marzo de 2007.

Director General
Roberto Rafael González Añorve
Rúbrica.

Comisario
Manuel P. Domínguez Pesqueira
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Contabilidad
Rubén A. Espinosa Hernández
Rúbrica.

(R.- 245052)

LA PENINSULAR SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>158,148,358.13</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>124,857,940.10</u>	
112	VALORES	<u>124,857,940.10</u>	
113	Gubernamentales	91,178,629.72	
114	Empresas Privadas	32,571,482.75	
115	Tasa Conocida	30,952,039.02	
116	Renta Variable	1,619,443.73	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	1,107,827.63	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>0.00</u>	
122	PRESTAMOS	<u>15,737.80</u>	
123	Sobre Pólizas	15,737.80	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	

130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	INMOBILIARIAS	33,274,680.23	
132	Inmuebles	15,574,101.33	
133	Valuación Neta	19,200,890.57	
134	(-) Depreciación	1,500,311.67	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>12,161,191.36</u>
136	Disponibilidad		<u>11,091,105.38</u>
137	Caja y Bancos	11,091,105.38	
138	DEUDORES		<u>61,779,412.91</u>
139	Por Primas	52,442,708.24	
140	Agentes y Ajustadores	625,643.50	
141	Documentos por Cobrar	1,206,340.09	
142	Préstamos al Personal	1,902,290.77	
143	Otros	5,602,430.31	
144	(-) Estimación para Castigos	0.00	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>41,719,937.90</u>
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,710,362.31	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	36,926,901.09	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
150	Otras Participaciones	2,082,674.50	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reafian. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
153	(-) Estimación para Castigos	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		<u>15,461,770.63</u>
155	Mobiliario y Equipo	3,068,604.48	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	2,186,811.62	
158	Gastos Amortizables	10,206,354.53	
159	(-) Amortización	0.00	
160	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>300,361,776.31</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>160,595,054.78</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>79,672,057.27</u>	
212	Vida	27,991,177.09	
213	Accidentes y Enfermedades	16,676,110.00	
214	Daños	35,004,770.18	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>74,910,251.00</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	56,612,476.14	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	10,398,384.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,594,279.37	
220	Fondos de Seguros en Administración	3,865,685.25	
221	Por Primas en Depósito	<u>1,439,426.24</u>	
222	DE PREVISION	<u>6,012,746.51</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	6,012,746.51	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>16,154,540.36</u>
228	ACREEDORES		<u>18,875,958.61</u>
229	Agentes y Ajustadores	8,760,491.21	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,115,467.40	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>4,649,195.04</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,649,195.04	

235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subor. no Suscep. de Conv.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>9,836,963.20</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Pe.	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	7,862,816.96	
248	Créditos Diferidos	1,974,146.24	
	SUMA EL PASIVO		<u>210,111,711.99</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>218,972,243.18</u>
311	Capital o Fondo Social	219,199,849.18	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	(227,606.00)	
314	(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	RESERVAS		<u>24,557,675.54</u>
317	Legal	12,797,685.74	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	11,759,989.80	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(91,101,583.91)
324	Resultado del Ejercicio		(25,989,552.73)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(36,188,717.76)</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>90,250,064.32</u>
	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		<u>300,361,776.31</u>
	CUENTAS DE ORDEN		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		34,612,497.71
910	Cuentas de Registro		2,286,987.45

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas de vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las reservas técnicas fueron dictaminadas por el actuario Pedro Covarrubias G. del despacho Grupo Técnica Consultores y Actuarios y los estados financieros fueron dictaminados por el C.P. Carlos Granados Martín del Campo del despacho De la Paz Costemalle DFK, S.C.

Mérida, Yuc., a 1 de marzo de 2007.

Director General Act. María Esther Garza Garza Rúbrica.	Contralor General Juan F. Sánchez Elías Rúbrica.	Contador General C.P. Ileana T. Varguez Pérez Rúbrica.
--	---	---

LA PENINSULAR SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 2

410	Emitidas		201,471,778.96	
420	(-) Cedidas		<u>50,798,542.94</u>	
430	De Retención		150,673,236.02	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR		12,754,807.84	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS			<u>137,918,428.18</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		<u>36,705,673.40</u>	
470	Comisiones a Agentes	20,746,509.16		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	10,711,116.24		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(7,624,586.53)		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	8,920,387.00		
520	Otros	3,952,247.53		
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIG.		<u>88,590,840.06</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	96,884,458.29		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	8,293,618.23		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>12,621,914.72</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>2,369,448.57</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	2,369,448.57		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			<u>10,252,466.15</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>46,315,919.37</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	21,962,446.63		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	23,265,505.59		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,087,967.15		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			<u>(36,063,453.22)</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>10,129,075.87</u>	
700	De Inversiones	5,265,476.22		
710	Por Venta de Inversiones	516,913.57		
720	Por Valuación de Inversiones	1,243,147.60		
730	Por Recargo sobre Primas	3,874,945.78		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	4,638,388.81		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	556,370.25		
780	Resultado Cambiario	4,371.46		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	5,970,537.82		
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU			<u>(25,934,377.35)</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		55,175.38	
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		0.00	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		0.00	<u>55,175.38</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>(25,989,552.73)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las reservas técnicas fueron dictaminadas por el actuario Pedro Covarrubias G. del despacho Grupo Técnica Consultores y Actuarios y los estados financieros fueron dictaminados por el C.P. Carlos Granados Martín del Campo del despacho De la Paz Costemalle DFK, S.C.

Mérida, Yuc., a 1 de marzo de 2007.

Director General Act. María Esther Garza Garza Rúbrica.	Contralor General Juan F. Sánchez Elías Rúbrica.	Contador General C.P. Ileana T. Varguez Pérez Rúbrica.
--	---	---

(R.- 245125)